



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 27 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.675

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 570/2017 . "Expo Productos y Artesanías del Mundo Invierno 2017". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.....	3
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Decreto 571/2017 . Remuévese Director.	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 549/2017 . Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 548/2017 . Designación en la Secretaría de Fronteras.	8

Resoluciones

NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 381-E/2017	10
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 339-E/2017	10
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Resolución 152-E/2017	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 181-E/2017	13
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 533-E/2017	14
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 182-E/2017	16
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 184-E/2017	17
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 963-E/2017	17
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 964-E/2017	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. Resolución 528-E/2017	19
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 204-E/2017	20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 188-E/2017	22
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 192-E/2017	25
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 197-E/2017	28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 193-E/2017	31
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO. Resolución 49-E/2017	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO. Resolución 52-E/2017	48
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 292/2017	51

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 6/2017 . Sociedades por Acciones Simplificadas. Apruébanse Normas.	53
---	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. **Resolución General 700/2017**. Elaboración Participativa de Normas. Aplicación..... 55

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. **Disposición 1166-E/2017** 57
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. **Disposición 1167-E/2017** 58
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. **Disposición 1168-E/2017** 61
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. **Disposición 1165-E/2017** 62
 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD. **Disposición 24-E/2017** 64
 MINISTERIO DE DEFENSA. INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. **Disposición 84-E/2017** 66
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 194-E/2017** 67
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 301-E/2017** 67
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 306-E/2017** 69
 MINISTERIO DE TRANSPORTE. COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. **Disposición 215-E/2017** 71

Concursos Oficiales

NUEVOS..... 73

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 74

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 86



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 570/2017

“Expo Productos y Artesanías del Mundo Invierno 2017”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0066944/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la FUNDACIÓN FUNDARTESAN INTERNATIONAL (C.U.I.T. N° 33-70208344-9) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos de la industria textil tales como vestimentas y accesorios de vestir femeninos, masculinos y de niños, telas, hilos, indumentaria deportiva y artículos deportivos, artículos de perfumería y cosmética, productos electrónicos, eléctricos y de iluminación, accesorios electrónicos y de electricidad, productos para esparcimiento y juegos, infantiles o no, juguetes, herramientas y accesorios de las mismas, “shawarmeras”, narguiles, artículos y accesorios de computación y telefonía, muebles, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos, tabacos, cigarrillos, artículos de bijouterie y de joyería en oro, plata y otros metales, artículos de bazar, artículos de librería, artesanías, libros, sahumeros, cristalería, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Multisectorial “EXPO PRODUCTOS Y ARTESANÍAS DEL MUNDO INVIERNO 2017”, a realizarse en el Centro Internacional de Exposiciones, sito en la calle Chiozza N° 2875 de la Localidad de San Bernardo del Tuyú, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 1° de agosto al 20 de septiembre de 2017.

Que el objetivo del ente organizador es el de promover el intercambio económico y cultural entre los diferentes países del mundo, preservando sus valores autóctonos.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA en nuestro país.

Que los elementos mencionados anteriormente se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000) por país participante.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos de la industria textil tales como vestimentas y accesorios de vestir femeninos, masculinos y de niños, telas, hilos, indumentaria deportiva y artículos deportivos, artículos de perfumería y cosmética, productos

electrónicos, eléctricos y de iluminación, accesorios electrónicos y de electricidad, productos para esparcimiento y juegos, infantiles o no, juguetes, herramientas y accesorios de las mismas, "shawarmeras", narguiles, artículos y accesorios de computación y telefonía, muebles, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos, tabacos, cigarrillos, artículos de bijouterie y de joyería en oro, plata y otros metales, artículos de bazar, artículos de librería, artesanías, libros, sahumeros, cristalería, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Multisectorial "EXPO PRODUCTOS Y ARTESANÍAS DEL MUNDO INVIERNO 2017", a realizarse en el Centro Internacional de Exposiciones, sito en la calle Chiozza N° 2875 de la Localidad de San Bernardo del Tuyú, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 1° de agosto al 20 de septiembre de 2017, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente medida, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 27/07/2017 N° 53787/17 v. 27/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 571/2017

Remuévese Director.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11917865-APN-DMEYN#MHA y lo establecido por el artículo 9° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que debido a diversas manifestaciones realizadas por el Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA señor D. Pedro Martín BISCAY respecto de medidas adoptadas por la mencionada entidad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL solicitó mediante Nota N° 2 de fecha 4 de julio de 2017 el consejo de la Comisión del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN prevista en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Que la norma mencionada precedentemente prevé que los integrantes del Directorio del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA podrán ser removidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en caso de mediar mala conducta o incumplimiento de los deberes de funcionario público, previo consejo de una Comisión del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en el presente caso, existen variados y consistentes elementos de juicio que determinan la violación de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por parte del señor Pedro Martín BISCAY.

Que cabe destacar, del mismo modo en que se lo hiciera en los considerandos del Decreto N° 460/01, que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA como órgano descentralizado que integra la Administración Pública Nacional se encuentra bajo una superintendencia esencial por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que se exterioriza en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las normas que organizan su regular funcionamiento (contenidas en su Carta Orgánica y demás normativa aplicable), como último responsable de la designación y remoción de los integrantes de su órgano de gobierno (artículos 7° y 9° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por Ley N° 24.144 y sus modificatorias).

Que, mediante dictamen de fecha 26 de julio de 2017, la Comisión del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, por mayoría, y en atención a la referida Nota N° 2 remitida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el 4 de julio de 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 9°, de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ha concluido expresando que las actitudes del mencionado Director no se compadecen con las obligaciones de su cargo y que afectan el marco de legalidad del BANCO CENTRAL y los objetivos

constitucionales del mismo, lo que configura un caso de mala conducta y violación de los deberes de prudencia y responsabilidad requeridos por la función que desempeña.

Que para arribar a dicha conclusión la Comisión ha tenido en consideración, entre otros extremos, que el Banco Central de la República Argentina es el organismo por medio del cual el Congreso de la Nación cumple con ciertas funciones que le encarga la Constitución Nacional. Así, el artículo 75 de la Constitución Nacional dispone que corresponde al Congreso “establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda” (inciso 6); “hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras” (inciso 11); y “proveer lo conducente a la defensa del valor de la moneda” (inciso 19). En cumplimiento de esas mandas el Congreso creó el Banco Central y le dio las facultades, deberes y responsabilidades de su Carta Orgánica (Ley N° 24.144).

Que, asimismo, corresponde al Banco Central no sólo preservar el valor de la moneda que emita, sino también regular la tasa de interés y el crédito (artículo 4°, inciso b) de la Carta Orgánica). Las otras funciones que el mismo artículo 4° de la Carta Orgánica da al Banco Central van en idéntico sentido, que es el de la generación de confianza (concentrar y administrar reservas; contribuir al buen funcionamiento del mercado de capitales; ejecutar la política cambiaría en un todo de acuerdo a lo que decida el Congreso Nacional; regular los sistemas de pagos).

Que es tan relevante la función de generar confianza -y, correlativamente, la provisión a esos fines de información detallada- que el mismo artículo de la ley que lo regula dispone que “en el ejercicio de sus funciones y facultades, el banco no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo nacional, ni podrá asumir obligaciones de cualquier naturaleza que impliquen condicionarlas, restringirlas o delegarlas sin autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación.”.

Que, asimismo, la Comisión ha considerado que a los efectos de consolidar el deber de generar confianza en los operadores y en la población en general, la Carta Orgánica le otorga a una sola persona, el Presidente del banco, deberes específicos y exclusivos.

Que también se ha dicho que el Directorio del banco, como un todo, como cuerpo, limita su actuación, en lo que es relevante para este análisis, a intervenir en la toma de decisiones que afecten al mercado monetario y cambiario y a fijar políticas generales para el “ordenamiento económico” y la “expansión del sistema financiero”, que no existirían sin previsibilidad y seriedad.

Que, en consecuencia, la Comisión pone de manifiesto que “Se trata de determinar si el director ha cumplido o no con “las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica” (artículo 9°, primer párrafo de la COBCRA) o si ha mediado mala conducta (artículo 9°, segundo párrafo COBCRA).”

Que por otro lado, la Comisión señala que “Informa el Banco Central al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo traslada dicha información en consulta a esta comisión, que el señor presidente del Banco Central, junto con su Gerente Principal de Comunicación mantuvieron durante 2016 una reunión con el Sr. Biscay sobre la política de Comunicación del banco. «En dicha reunión se expuso sobre la necesidad de ajustarse a las pautas de comunicación para lograr cumplir con un adecuado mensaje a la población, tema central para los objetivos del BCRA. En ese sentido, se aclaró y destacó la importancia de no formular declaraciones sobre temas técnico/coyunturales que se encuentran en tratamiento por parte de los órganos internos del banco, así como otros de importancia institucional que pueden resultar un mensaje erróneo o incorrecto a la sociedad y al sector específico que conforman las entidades financieras reguladas por esta entidad. En ese mismo encuentro se le ofreció todo el soporte profesional de esta gerencia, no habiendo recurrido a tal ofrecimiento».”

Que se ha considerado la existencia, tanto en la Unión Europea (Banco Central Europeo) y en los Estados Unidos de América (en la Reserva Federal), como en la República Argentina de una política de comunicación del Banco Central, tal como puede observarse con la existencia en el Banco de la Gerencia Principal de Comunicación.

Que más adelante expresa el dictamen referido, que “surge que las declaraciones públicas hechas por un director del Banco Central, no se adecúan en lo más mínimo a las políticas de comunicación de cualquier Banco Central mínimamente responsable. Tampoco se adecúan al deber de generar previsibilidad y confianza en las políticas del Banco Central, sino que por el contrario van en sentido inverso a dichas políticas, impactando por lo tanto negativamente en los efectos que dichas políticas buscan generar”.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA debe tener en consideración las expectativas del público, expresando las políticas que implementa a través de las decisiones de su Directorio como cuerpo, comunicándolas por medio de su Presidente.

Que no se trata en el caso de su supuesto de afectación de la libertad de expresión, tal como ha sido compartido por la Comisión, pues con tal criterio se podría sostener que también deberían violarse los secretos de estado o publicarse elementos de la vida privada de las personas -protegidos por las normas constitucionales- o dejarse de lado la reserva que impone la responsabilidad del desempeño de determinados cargos.

Que, en consecuencia, cabe afirmar que media mala conducta e incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica del Banco al realizar uno de sus Directores afirmaciones que ponen en riesgo los objetivos establecidos en la misma, particularmente en lo que se refiere a la estabilidad financiera en un sistema bancario de encajes fraccionarios y en el marco de un país que ha atravesado múltiples crisis cambiarias y bancarias en las últimas décadas.

Que las mencionadas actitudes del citado Director no guardan relación con las obligaciones de su cargo, afectando asimismo el marco de legalidad del Banco Central, configurando un caso de mala conducta y violación de los deberes de prudencia y responsabilidad requeridos por la función que desempeña.

Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, resulta procedente proceder a la remoción del señor Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, D. Pedro Martín BISCAY.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de la facultad prevista en el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 9° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Remuévese del cargo de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al señor D. Pedro Martín BISCAY (M.I. N° 26.691.009), por mediar mala conducta e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 27/07/2017 N° 53793/17 v. 27/07/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 549/2017

Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01189798-APN-DDYME#MA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 469 de fecha 21 de junio de 2012 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución N° 69/10.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Supervisión Judicial dependiente de la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, de titular de la Coordinación de Supervisión Judicial dependiente de la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Abogada Doña María Valeria GUTIERREZ ECHEVERRÍA (M.I. N° 26.624.946), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

e. 27/07/2017 N° 53789/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 548/2017

Designación en la Secretaría de Fronteras.

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02959536-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Frontera Terrestre dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Licenciado Don Benjamín Antonio SANCHEZ CARDARELLI los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Don Benjamín Antonio SANCHEZ CARDARELLI (D.N.I. N° 34.559.518), como Coordinador de Frontera Terrestre dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE FRONTERAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 27/07/2017 N° 53788/17 v. 27/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 381-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.674 del día Miércoles 26 de Julio de 2017, página 17, aviso N° 53287/17, donde se publicó la citada norma, se deslizo el siguiente error en el original.

Donde dice:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de julio de 2017, la renuncia presentada por la señora Ivonne Soledad DELIEUTRAZ (D.N.I. N° 28.258.274) como Coordinadora Contable y de Presupuesto, de la ex DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 207 de fecha 27 de marzo de 2017, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Subsecretaría.

Debe decir:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 17 de julio de 2017, la renuncia presentada por la señora Ivonne Soledad DELIEUTRAZ (D.N.I. N° 28.258.274) como Coordinadora Contable y de Presupuesto, de la ex DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 207 de fecha 27 de marzo de 2017, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Coordinación.

e. 27/07/2017 N° 53563/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA
Resolución 339-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14279165-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Leandro CHILLIER (M.I. N° 23.029.625) renunció al cargo de Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que con el objeto de asegurar la normal continuidad de la liquidación del instituto, corresponde designar un nuevo Liquidador.

Que por el EX-2016-01869668-APN-DMEYN#MH tramita la aprobación del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) que contempla la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 3 del Decreto N° 171 del 23 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor Don Félix Eduardo BIET (M.I. N° 11.198.899) en el cargo de Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN

PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, a partir del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 27/07/2017 N° 53063/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 152-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0296629/2009 del Registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.344 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, fije los cupos de exportación para las especies que se mencionan en el Anexo del referido Decreto.

Que mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 3 de enero de 2007, 365 de fecha 31 de mayo de 2007, 399 de fecha 8 de junio de 2007, 347 de fecha 1 de noviembre de 2007, todas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; 66 de fecha 28 de diciembre de 2007, 368 de fecha 20 de octubre de 2008, ambas de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; 578 de fecha 26 de agosto de 2009 de la citada ex - Secretaría del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; 83 de fecha 2 de marzo de 2010, 308 de fecha 25 de junio de 2010, 581 de fecha 9 de septiembre de 2011, 713 de fecha 5 de octubre de 2012, 351 de fecha 27 de agosto de 2013, 391 de fecha 26 de septiembre de 2013, 120 de fecha 15 de abril de 2015, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 04 de fecha 12 de enero de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se han establecido diversas medidas de manejo y preservación, relacionadas con las exportaciones de pescado de río de la Cuenca Parano-Platense hasta su desembocadura en el Río de la Plata.

Que en virtud del Artículo 3° del citado Decreto N° 1.344/16, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, evaluará periódicamente el estado de los recursos involucrados en la presente medida y recomendará el volumen de los cupos de exportación a otorgar y las medidas de manejo que resulten pertinentes, con el objeto de preservar el estado del recurso de la Cuenca Parano- Platense (Ríos de la Plata, Uruguay y Paraná).

Que en ese sentido, la aludida Subsecretaría evaluó la pesquería de la “baja cuenca” del Río Paraná, en forma conjunta con las provincias integrantes de la COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA (CPCyA) del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y presentó los resultados ante la CPCyA conforme se desprende del Acta de la 3era. Reunión del año 2016 de dicha Comisión de fecha 20 de octubre de 2016, glosada a fojas 554/558 del expediente citado en el Visto.

Que a los efectos de contar con una imagen global del estado de los recursos y sus respectivas pesquerías, a nivel de toda la cuenca se están ejecutando en los tramos limítrofes de los ríos Uruguay, Paraná, Paraguay y de la Plata, proyectos de evaluación e investigación de índole pesquero en conjunto con los países vecinos, conforme surge del Acta citada precedentemente.

Que la información considerada surge de los referidos proyectos y en particular de CUARENTA (40) campañas de evaluación del recurso pesquero en la “baja cuenca”, efectuadas durante el período que se extiende desde fines del año 2005 hasta fines del año 2016.

Que en dichas campañas participaron junto al equipo técnico de la Dirección de Pesca Continental de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, equipos de investigadores y técnicos de las Provincias de ENTRE RÍOS, SANTA FE, BUENOS AIRES y del CHACO.

Que de acuerdo a las recomendaciones de los equipos técnicos que conforman la Comisión, corresponde fijar un cupo de exportación para las especies fluviales atendiendo un criterio adaptativo y precautorio a los efectos de minimizar la posibilidad de una eventual reducción del "stock" reproductivo.

Que teniendo en cuenta la calidad de la información disponible, tanto biológica como estadística, respecto de las especies de surubíes (*Pseudoplatystoma* spp.), manguruyúes (*Zungaro* spp.), dorados de río (*Salminus* spp.), armados (*Pterodoras* spp.; *Oxydoras* spp.; *Rhinodoras* spp.; *Anadoras* spp.; *Platyodoras* spp.; *Trachidoras* spp.; *Doras* spp.) y manduvíes (*Ageneiosus* spp.; *Auchenipterus* spp.), deviene necesario desalentar su exportación, hasta tanto los estudios arrojen resultados que sugieran lo contrario.

Que por ello, la totalidad de los representantes provinciales participantes de la reunión de la COMISIÓN DE PESCA CONTINENTAL Y ACUICULTURA (CPCyA) del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, del día 20 de octubre de 2016 en acta glosada a fojas 554/558, han coincidido que el cupo de exportación para las especies anteriormente citadas debe ser nulo.

Que como consecuencia de la actividad pesquera dirigida al recurso sábalo (*Prochilodus platensis*) se concretan capturas incidentales de otras especies convivientes, tal es el caso de la tararira (*Hoplias malabaricus* spp.) y la boga (*Leporinus* spp.)

Que desde un punto de vista técnico resulta tolerable una captura incidental conjunta para las dos especies que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total capturado de la especie blanco.

Que conforme surge del informe agregado a fojas 569/570 de las presentes actuaciones resulta pertinente mantener el criterio establecido en las citadas Resoluciones Nros. 351/13, 28/14, 120/15 y 04/16 ya mencionadas, fijando un cupo de DOSCIENTAS TONELADAS (200 t.) anuales para patíes (*Luciopimelodus pati*) y CINCUENTA TONELADAS (50 t.) anuales para bagres de río (*Pimelodus* spp.; *Rhamdia* spp.).

Que la aludida Comisión considera que se está actuando sobre una base científica y técnica ajustada a preservar el recurso, asegurando su sustentabilidad y la continuidad de la actividad pesquera; conservando el sentido precautorio que fuera adoptado para la determinación de cupos de exportación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades emergentes del citado Decreto N° 1.344/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase hasta el 31 de diciembre de 2017 un cupo de exportación para cada una de las especies que se mencionan en el Anexo GDE N° IF-2017-14846589-APN-SSPYA#MA que integra el presente acto, según las toneladas allí establecidas.

ARTÍCULO 2º.- El cupo de exportación fijado por el Artículo 1º de la presente medida corresponde a pescado entero y fileteado, fresco, refrigerado o congelado; comprendido en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) según se detalla en el Anexo GDE N° IF-2017-14846589-APN-SSPYA#MA que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ricardo Luis Negri.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 181-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13984255- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los Decretos Nros. 192 y 193, ambos del 24 de febrero de 2011, y 444 del 22 de junio de 2017, las Resoluciones Nros. 119 del 9 de marzo del 2007 del ex -MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 2 del 18 de abril de 2008 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 119 del 9 de marzo del 2007 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se creó el Registro de Operaciones de Importación (ROI) en el cual deben registrarse todas las operaciones de importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que se incluyen en el Anexo de la citada resolución.

Que el Artículo 2° de la mentada Resolución N° 119/07 dispuso que la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sería el organismo de aplicación de dicha resolución.

Que en consecuencia por la Resolución N° 2 del 18 de abril de 2008, de la citada ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento a implementarse para el Registro de Operaciones de Importación (ROI).

Que por el Decreto N° 192 del 24 de febrero del 2011 se disolvió la ex -OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 193 del 24 de febrero del 2011 se creó la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ente interdisciplinario que continuó con la operatoria del mencionado Registro de Operaciones de Importación (ROI).

Que por Decreto N° 444 del 22 de junio de 2017, se disolvió la citada Unidad, estableciéndose que las competencias asignadas a la ex - UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA o las dependencias que dentro de su ámbito, se determinen.

Que conforme surge de los informes técnicos suscriptos por la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES, y por la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR, todas ellas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, existen fundadas razones que permiten concluir que resulta pertinente eliminar el Registro de Operaciones de Importación (ROI).

Que en consecuencia, se propicia por la presente medida la derogación de las citadas Resoluciones Nros. 119/07 y 2/08.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° 119 del 9 de marzo del 2007 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y la Resolución N° 2 del 18 de abril de 2008 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en virtud de los considerandos expuestos en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las solicitudes que se encuentren pendientes de registro y/o emisión del correspondiente certificado, quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Ricardo Buryaile.

e. 27/07/2017 N° 53672/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 533-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00903053-APN-SECOT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-23/2015, destinado a financiar parcialmente el “PROYECTO DE INTEGRACIÓN FERROVIARIA ARGENTINO BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL – RAMAL C 15 FERROCARRIL GENERAL BELGRANO”, suscripto con fecha 25 de junio de 2015 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA).

Que el objetivo del Proyecto es fomentar el crecimiento económico regional y favorecer la integración ferroviaria comercial entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, promoviendo la competitividad regional mediante la recuperación del modo de transporte de carga ferroviario.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, creando el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016, se creó la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (U.E.C) del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto la gestión y ejecución del “PROYECTO DE INTEGRACIÓN FERROVIARIA ARGENTINO BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL – RAMAL C 15 FERROCARRIL GENERAL BELGRANO”, así como de los programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, que en el futuro se desarrollen en la órbita del citado Organismo Ministerial.

Que con el objeto de avanzar en la ejecución del Proyecto referido, resulta necesario contratar un servicio de auditoría financiera externa, tendiente a emitir una opinión profesional independiente sobre la situación financiera del Proyecto al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo, las leyes y regulaciones aplicables.

Que a dichos fines, mediante la Disposición N° 5 de fecha 22 de octubre de 2015, de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó la Lista Corta de firmas consultoras correspondiente al servicio de consultoría denominado “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio 2015 y 2016, por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, bajo el Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional – Ramal C- 15, Ferrocarril General Belgrano”.

Que posteriormente, se instó el procedimiento de contratación de los servicios de “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio 2016 y 2017, por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, bajo el “PROYECTO DE INTEGRACIÓN FERROVIARIA ARGENTINO BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL – RAMAL C-15, FERROCARRIL GENERAL BELGRANO”, bajo el método de Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBECC), conforme a lo previsto en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA RD N° 1328/2013 de fecha 13 de agosto de 2013”, en orden a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que con fecha 19 de enero de 2017, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) otorgó la “No Objeción” al Documento de Pedido de Propuestas.

Que mediante la Disposición N° DI-2017-3-APN-UEC#MTR de la Coordinación General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 21 de febrero de 2017, se aprobó el documento de Pedido de Propuestas correspondiente al servicio de consultoría denominado “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio 2016 y 2017, por la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL, bajo el “PROYECTO DE INTEGRACIÓN

FERROVIARIA ARGENTINO BOLIVIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y REGIONAL – RAMAL C-15, FERROCARRIL GENERAL BELGRANO” y el presupuesto estimado para la contratación, se autorizó su emisión a las firmas consultoras integrantes de la Lista Corta y se creó el Comité de Evaluación de propuestas.

Que con fecha 27 de Marzo de 2017 se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas y Financieras presentadas por las firmas integrantes de la Lista Corta.

Que con fecha 26 de Abril de 2017, el Comité de Evaluación elevó el Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas, conforme a las normativas aplicables.

Que con fecha 9 de Mayo de 2017, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), comunicó que habiendo otorgado la “No Objeción” a los Términos de Referencia para contratación de la auditoría externa y teniendo en cuenta el monto estimado para dicha adquisición, este proceso de contratación será sujeto a revisión ex - post.

Que con fecha 18 de Mayo de 2017 se procedió a la apertura de las Propuestas Financieras recibidas, presentándose las siguientes cotizaciones: 1) BDO-BECHER Y ASOCIADOS S.R.L., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$810.785,64), sin impuestos locales incluidos y 2) GRANT THORNTON ARGENTINA SOCIEDAD CIVIL, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$744.680), sin impuestos locales incluidos.

Que con fecha 24 de Mayo de 2017, el Comité de Evaluación elevó el Informe de Evaluación en relación a las Propuestas Financieras citadas, y recomendó convocar a la negociación del contrato a la firma GRANT THORNTON ARGENTINA SOCIEDAD CIVIL, en función de haber obtenido su propuesta, el mayor puntaje combinado.

Que en este orden, se llevaron a cabo las negociaciones con la firma Adler Hasenclever & Asociados S.R.L. (GRANT THORNTON ARGENTINA SOCIEDAD CIVIL), las que arrojaron los resultados precisados en el Acta de Negociación de fecha 30 de mayo de 2017, acordándose la propuesta técnica y el monto final de la propuesta financiera en la suma total de PESOS NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 901.062,80), impuestos incluidos.

Que la Coordinación de Administración Financiera informó que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que implica la contratación de marras, en la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017, de fuente 22 y fuente 11, SAF 327, Actividad 0, Proyecto 17, Inciso 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Jurisdicción 57, Programa 62, Préstamo FONPLATA ARG.-23/2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación del servicio “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio 2016 y 2017, por la Unidad Ejecutora Central del MINISTERIO DE TRANSPORTE”, en el marco del “Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional-Ramal C 15-Ferrocarril General Belgrano”. El mencionado procedimiento se llevó a cabo con ajuste a lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras por Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA”, RD N° 1328/2013, de fecha 13 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la contratación del servicio de la “Auditoría de los Recursos Administrados durante el Ejercicio 2016 y 2017, por la Unidad Ejecutora Central del MINISTERIO DE TRANSPORTE”, en el marco del Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional-Ramal C 15-Ferrocarril General Belgrano”, a la firma Adler Hasenclever & Asociados S.R.L., por la suma de PESOS NOVECIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 901.062,80) impuestos incluidos, conforme a los términos establecidos en el Contrato, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante de la presente medida como Anexo I (IF-2017-15122080-APN -MTR).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a suscribir el contrato con la firma Adler Hasenclever & Asociados S.R.L., conforme al modelo que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la contratación, será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017, de Fuente 22 y Fuente 11, SAF 327, Actividad 0, Proyecto 17, Inciso 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Jurisdicción 57, Programa 62, Préstamo FONPLATA ARG-23/2015.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los oferentes y al adjudicatario.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52988/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 182-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, la Resolución N° 96/13 y el expediente Ex – 2016-02693542—APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Comunidad Penqolé 29 de Abril, perteneciente al Pueblo Pilagá, asentada en la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño, provincia de Formosa, solicita la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas que funciona en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, de acuerdo al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

Que la Comunidad ha cumplimentado los requisitos del Anexo 1 de la Resolución de la ex SDS N° 4811/96: nota de solicitud de su personería jurídica, nombre y ubicación geográfica, reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, descripción de sus pautas de organización y mecanismos de designación y remoción de autoridades, nómina de integrantes y mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que en virtud de la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, y la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, corresponde la inscripción de la Comunidad Penqolé 29 de Abril en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha realizado el control de legalidad del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese la personería jurídica de la Comunidad Penqolé 29 de Abril, perteneciente al Pueblo Pilagá, asentada en la localidad de Las Lomitas, departamento Patiño, provincia de Formosa el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, la cual ostenta una posesión comunitaria sobre las tierras que ocupa tradicionalmente en un ámbito rural.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Raúl Eduardo Ruidiaz.

e. 27/07/2017 N° 52986/17 v. 27/07/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 184-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, la Resolución N° 96/13 y el expediente Ex – 2016-02661759—APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Comunidad Pilagá OÑEDIE, perteneciente al Pueblo Pilagá, asentada en el municipio de Las Lomitas, departamento Patiño, provincia de Formosa, solicita la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas que funciona en la órbita de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, de acuerdo al artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

Que la Comunidad ha cumplimentado los requisitos del Anexo 1 de la Resolución de la ex SDS N° 4811/96: nota de solicitud de su personería jurídica, nombre y ubicación geográfica, reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, descripción de sus pautas de organización y mecanismos de designación y remoción de autoridades, nómina de integrantes y mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que en virtud de la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, y la Resolución de la ex SDS N° 4811/96, corresponde la inscripción de la Comunidad Pilagá OÑEDIE en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha realizado el control de legalidad del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese la personería jurídica de la Comunidad Pilagá OÑEDIE, perteneciente al Pueblo Pilagá, asentada en el municipio Las Lomitas, departamento Patiño, provincia de Formosa, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas la cual ostenta una posesión comunitaria sobre las tierras que ocupa tradicionalmente en un ámbito rural.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Raúl Eduardo Ruidiaz.

e. 27/07/2017 N° 52987/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 963-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el expediente EX2017-09984247-APN-INCUCAI#MS del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), y la Resolución INCUCAI N° 194/16; y

CONSIDERANDO:

Que el análisis de la evolución de la actividad de procuración y trasplante de los últimos años evidencia la necesidad de reformular estrategias y procedimientos, con el fin de optimizar las políticas públicas referidas a la actividad implementadas por el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que a tales fines, a través de la resolución citada en el Visto, se aprobó el “PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRADA DEL PACIENTE CRÍTICO Y POSIBLE DONANTE”, con el objeto de optimizar la detección de potenciales donantes que ingresan al sistema público de salud en todo el territorio nacional.

Que a tal efecto, resulta necesario garantizar la atención precoz de los pacientes críticos, mediante la utilización de una estrategia en red en el ámbito nacional, que articule la comunicación entre los sistemas de emergencia externos e internos de los establecimientos sanitarios y los Coordinadores Hospitalarios.

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, a través del mencionado Organismo Nacional y las respectivas autoridades jurisdiccionales, implementar las políticas que permitan mejorar la eficiencia y calidad de la actividad de procuración de órganos y tejidos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias.

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución INCUCAI N° 194 de fecha 30 de mayo de 2016 del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), por la que se aprueba el “PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRADA DEL PACIENTE CRÍTICO Y POSIBLE DONANTE”, cuya copia se incorpora a la presente como ANEXO I IF-2017-15224774- APN-DD#MS.

ARTÍCULO 2º.- Facúltese al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) a dictar las normas operativas del referido Programa, y a suscribir con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, directores de hospitales y responsables de los organismos nacionales y provinciales vinculados a la temática, los acuerdos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53039/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 964-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el EX-2017-04522861-APN-DNRSCSS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432 de la SECRETARÍA DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, de fecha 27 de noviembre de 1992, refrendado oportunamente por el Decreto N° 1424/1997 y luego por el Decreto N° 178/2017, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que a partir del proceso de integración regional que se realiza en el marco del MERCOSUR este Ministerio ha ido incorporando al ordenamiento jurídico nacional diversas Resoluciones del Grupo Mercado Común referentes a buenas prácticas de organización y funcionamiento de diversos servicios de los establecimientos de salud.

Que las normativas aprobadas por Resolución del GMC e internalizadas por las diversas Resoluciones de este MINISTERIO no colisionan ni reemplazan lo establecido por las diversas directrices de organización y funcionamiento del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, sino que se imponen como un requisito de buenas prácticas para las regulaciones vigentes y futuras.

Que resulta conducente incorporar dichas normas al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la “Ley de Ministerios T.O. 1992” modificada por Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entiéndase como complementarias al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA la Resolución del Ministerio de Salud N° 2211 de fecha 30 de noviembre de 2015 “Requisitos de Buenas Prácticas para organización y funcionamiento de servicios de urgencia y emergencia”, la Resolución del Ministerio de Salud N° 2212 de fecha 30 de noviembre de 2015 “Requisitos de buenas prácticas para el funcionamiento de los servicios de salud”, la Resolución del Ministerio de Salud N° 46 de fecha 20 de enero de 2016 “Requisitos de Buenas Prácticas para organización y funcionamiento de los servicios de terapia intensiva adulto, pediátrico y neonatal”, la Resolución del Ministerio de Salud N° 154 de fecha 24 de febrero de 2016 “Requisitos de Buenas Prácticas para organización y funcionamiento de los servicios de trasplante de órganos” y la Resolución del Ministerio de Salud N° 1420-E de fecha 9 de septiembre de 2016 “Requisitos de Buenas Prácticas para la organización y funcionamiento de los bancos de leche humana y centros de recolección de leche humana”.

ARTÍCULO 2°.- Difúndase a través de la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MEDICA las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la resolución RESOL-2017-926-APN-MS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 27/07/2017 N° 53040/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
Resolución 528-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0319510/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 5 de julio de 2016, la Resolución N° 384 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 5 de julio de 2016, se estableció un descuento para las empresas que reúnan determinados requisitos relacionados con la actividad principal que desarrollen y el consumo de energía eléctrica que registren.

Que el Artículo 4° de la citada resolución conjunta dispuso que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN elaborará y remitirá periódicamente a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y ésta a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD.ANÓNIMA. (CAMMESA), la lista actualizada de empresas beneficiarias que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I de la misma.

Que la Resolución N° 384 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial el día 10 de agosto de 2016, en su Artículo 1°, faculta a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a elaborar el listado de empresas que resulten beneficiarias del descuento.

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3° de la resolución mencionada en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS podrá requerir información o documentación respaldatoria y efectuar las consultas pertinentes con los organismos oficiales que estime corresponder.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios previstos para acceder al beneficio dispuesto por la Resolución Conjunta N° 122/16 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por parte de las empresas que se registraron en la base de datos creada al efecto, se ha requerido a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), la información pertinente.

Que, en virtud de las consultas realizadas y los datos informados por ambos organismos, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS procedió a elaborar el listado de empresas que cumplen con los criterios previstos en

la categorización y demanda de potencia energética como respecto de su inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS como actividad principal.

Que, en tal sentido, se conformaron los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución, en los que se encuentran listadas las empresas que deben ser consideradas alcanzadas por el beneficio y aquellas cuyas solicitudes deben ser rechazadas por no reunir los requisitos contemplados, respectivamente.

Que conforme el Artículo 5° de la resolución conjunta mencionada, el listado deberá contener, como mínimo, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada una de las empresas beneficiarias de este régimen, la dirección postal que consta en las facturas por servicio eléctrico que se les envíe periódicamente, su completa identificación como usuaria de servicios de distribución de electricidad cuando corresponda (identificación como cliente), su completa identificación como cliente, agente del Mercado Eléctrico Mayorista cuando corresponda, incluyendo el tipo de gran usuario que se le haya asignado, y toda otra información que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA. (CAMMESA) oportunamente requiera para dar cumplimiento a lo prescripto por dicha resolución conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 384/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de empresas beneficiarias del descuento previsto en la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de fecha 5 de julio de 2016, listadas en el Anexo I que, como IF-2017-12500461-APN- SECIYS#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Recházase la solicitud de acceso al beneficio previsto en la Resolución Conjunta N° 122/16 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de las empresas listadas en los Anexos II y III que, como IF-2017-12500838-APN-SECIYS#MP e IF-2017-12500178-APN-SECIYS#MP, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución, en virtud de no cumplir con los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la resolución conjunta mencionada precedentemente respecto de la actividad principal y criterio de energético respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 122/16 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53086/17 v. 27/07/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 204-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-08508151- APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.306 de fecha 26 de diciembre de 2016 y Resoluciones AABE Nros. 4 de fecha 12 de octubre de 2012, 5 de fecha 12 de octubre de 2012, 14 de fecha 12 de febrero de 2015 y RESOL-2016-56-E-APN-AABE#JGM de fecha 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el proyecto de resolución tendiente a dejar sin efecto las resoluciones AABE Nros. 4/2012, 5/2012, 14/2015 y 56/2016, como así también disponer la utilización del módulo

REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO (RLM) como repositorio único del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE).

Que por el Decreto 1.382/2012 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE), que tiene por objeto ingresar, registrar y dar de baja los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que por el mismo Decreto se designó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO autoridad de aplicación del mencionado Registro, facultándola a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resultaren necesarias para su implementación.

Que a fin de conformar la base de datos de dicho Registro, el Decreto N° 1.382/2012 determinó el plazo inicial para informar la existencia de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL sus condiciones de uso y personal afectado al mismo, por parte de las jurisdicciones y entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL según lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional, aun cuando sus estatutos sociales, cartas orgánicas o leyes especiales establezcan otros sistemas de administración.

Que como consecuencia de ello, se dictaron las Resoluciones AABE N° 4/2012 y 5/2012 que aprobaron el formulario de presentación de los inmuebles obrantes en cada jurisdicción; el formulario de información de contratos sobre inmuebles del estado y sus respectivos instructivos.

Que aquellas resoluciones fueron complementadas y modificadas por la Resolución AABE N° 14/2015 que aprobó la implementación del CÓDIGO DE INMUEBLE DEL ESTADO (CIE) como la denominación oficial unívoca para referirse a un inmueble registrado en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE); implementación de un nuevo formulario de declaración jurada, y la aprobación del manual de usuario y por Resolución AABE N° 56/2016 se establece que las Jurisdicciones deberán remitir a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, anualmente y antes del día 31 de diciembre, una actualización de la información presentada.

Que mediante Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que a consecuencia de ello se dictaron las siguientes normas: Decreto N° 561/2016 que aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del SECTOR PÚBLICO NACIONAL; y el Decreto N° 1.063/2016 que aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, asimismo aprueba la implementación de los módulos “Registro Integral de Destinatarios” (RID) y “Gestor Único de Transferencias” (GAT) como único medio de registro, tramitación y pago de todas las prestaciones, beneficios, subsidios, exenciones, y toda otra transferencia monetaria y/o no monetaria y asistencia que las entidades y jurisdicciones definidas en el Artículo 3° de esa norma otorguen a personas humanas o jurídicas, independientemente de su fuente de financiamiento.

Que en el SECTOR PÚBLICO NACIONAL existe una gran cantidad de registros creados por diferentes normas de acuerdo a la actividad específica a la que refieren, implicando que cada una de las entidades y jurisdicciones registre de manera aislada, generando para la administración duplicidad e inconsistencias de registros, además de su desactualización.

Que, advertida esta necesidad y en concordancia con las políticas de modernización encaradas, se dicta el Decreto N° 1.306/2016 a fin de implementar el módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que permite cargar y actualizar la información contenida en un registro por medios electrónicos y administrar el legajo de documentos que respaldan dicha información.

Que ello concuerda con los objetivos buscados mediante la creación del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, de contar con un registro único de inmuebles, monitoreando su actualización permanente.

Que la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles de la AABE ha desarrollado el aplicativo SIENA como una herramienta para actualizar de forma más eficiente el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE).

Que visto lo expuesto y a fin de dar inicio a la implementación del Registro Legajo Multipropósito, como complemento necesario para el RENABE, deviene necesario dejar sin efecto las Resoluciones AABE Nros. 4/12, 5/12, 14/15 y

56/16 y reimplantar por razones de operatividad como denominación oficial unívoca para referirse a un inmueble "CÓDIGO DE INMUEBLE (CIE)".

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1.382/12, N° 2.670/15 y N° 195/15.

Por ello;

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones AABE N° 4 de fecha 12 de octubre de 2012, N° 5 de fecha 12 de octubre de 2012, N° 14 de fecha 12 de febrero de 2015 y la RESOL-2016-56-E- APNAAABE#JGM de fecha 27 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización del módulo "REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO (RLM)" del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como repositorio único del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE).

ARTÍCULO 3°.- Establécese el uso del aplicativo SIENA para la actualización del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE), siendo el módulo RLM el único medio de administración de este último, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.306/16.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles a validar y actualizar la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE).

ARTÍCULO 5°.- Reimplántase como denominación oficial unívoca para referirse a un inmueble el "CODIGO DE INMUEBLE (CIE)".

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

e. 27/07/2017 N° 53235/17 v. 27/07/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 188-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-00389114- APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tendiente a la cesión de un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, ubicado en la Avenida Cárcano (Avenida Circunvalación) entre Distribuidor El Tropezón (RPE-55) y RN N° 20 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), de la Localidad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como 11-01-01-07-25-01-04, con una superficie del terreno total aproximada a ceder de DIECISIETE HECTAREAS CON CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (17 HA 4570 M2), correspondiente al CIE: 14-0003973-5 según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-04291270-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar el inmueble a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto entre el ESTADO NACIONAL a través de la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Provincia de CÓRDOBA.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación del inmueble en cuestión, surge que dicho sector se encuentra actualmente desocupado.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el sector del inmueble solicitado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual si bien reviste en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifican en estado de falta de afectación específica.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar el sector en cuestión de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y asignarlo en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE -DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin de destinarlo a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de CÓRDOBA.

Que la delimitación definitiva del inmueble en cuestión, deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los sectores del predio, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo,

con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Cárcano (Avenida Circunvalación) entre Distribuidor El Tropezón (RPE-55) y RN N° 20 (Autopista Córdoba – Carlos Paz), Localidad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como 11-01-01-07-25-01-04, con una superficie del terreno total aproximada a ceder de DIECISIETE HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (17 HA 4570 M2), correspondiente al CIE: 14-0003973-5 según se detalla en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-04291270-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, el sector del inmueble mencionado en el Artículo 1°, a fin de destinarlo a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble en cuestión, deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los sectores del predio, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53238/17 v. 27/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 192-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-08011507-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013 y 2.670 del 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, tendiente a la asignación en uso de sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Avenida Fuerza Aérea S/N - Ruta Nacional N° 20 y calles internas, de la Localidad de CÓRDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, correspondientes al CIE: 14-0003986-7, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001-0001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (8.533 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, CIE: 14-0003977-8, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-007-00001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.484 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIE: 14-0003975-1, identificado catastralmente como 11-01-01-09-07-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.477 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, CIE: 14-0004223-1, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-005-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.751 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, CIE: 14-0003976-1, identificado catastralmente como 11-01-01-09-07-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (34.961 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, CIE: 14-0003978-6 identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-005-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (515.761 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y CIE: 14-0003979-4, identificado catastralmente como 11-01-01-34-15-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (266.864 M2), en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, según se detallan en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14316549-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud referida en el considerando precedente tiene por objeto destinar dichos sectores a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto entre el ESTADO NACIONAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Provincia de CÓRDOBA.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el ámbito de esta Agencia, con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de los sectores en cuestión, surge que los mismos se encuentran actualmente sin uso ni ocupaciones significativas.

Que mediante Nota NO- 2017-01423849-APN-DNP#AABE de fecha 1° de febrero de 2017 se solicitó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE DEFENSA, se expida sobre la desafectación de los sectores mencionados.

Que por IF-2017-04023782-APN-DNIEI#MD de fecha 20 de marzo de 2017 la DIRECCIÓN NACIONAL DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE DEFENSA informa que la propuesta de traza para la ejecución del Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA) resulta propicia para la Guarnición en su conjunto y para la jurisdicción Defensa.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el citado Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que asimismo, el citado artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentran los sectores solicitados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los cuales si bien revisten en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA y ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifican sin uso ni ocupaciones.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, los sectores en cuestión y asignarlos en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin de destinarlos a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la Provincia de CÓRDOBA.

Que la delimitación definitiva del inmueble en cuestión, deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los sectores del predio, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA los sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicados en la Avenida Fuerza Aérea S/N - Ruta Nacional N° 20 y calles internas, de la Localidad de CÓRDOBA, Departamento CAPITAL, Provincia de CÓRDOBA, correspondientes al CIE: 14-0003986-7, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-001-0001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (8.533 M2), CIE: 14-0004223-1, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-005-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (6.751 M2), CIE: 14-0003978-6 identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-005-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (515.761 M2), CIE: 14-0003979-4, identificado catastralmente como 11-01-01-34-15-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (266.864 M2); del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS el correspondiente al CIE: 14-0003977-8, identificado catastralmente como 11-01-01-07-17-007-00001, con una superficie de terreno aproximada a ceder de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3.484 M2) y del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO los correspondientes al CIE: 14-0003975-1, identificado catastralmente como 11-01-01-09-07-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.477 M2) y al CIE: 14-0003976-1, identificado catastralmente como 11-01-01-09-07-001-00001 (PARTE), con una superficie de terreno aproximada a ceder de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (34.961 M2), según se detallan en el Croquis que como ANEXO (IF-2017-14316549-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Asígnanse en uso al MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, los sectores mencionados en el Artículo 1º, a fin de destinarlos a la ejecución de la obra Cierre Ruta Nacional A-019 (Avenida de Circunvalación a la Ciudad de CÓRDOBA), conforme lo estipulado en el Convenio Marco suscripto con la PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva del inmueble en cuestión, deberá ser realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los sectores del predio, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, al ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al MINISTERIO DE TRANSPORTE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 197-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2017

VISTO el Expediente N° 2016-00198147-APN-DMEYD#AABE del Registro de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la Ley N° 23.967, los Decretos Nros. 591 de fecha 8 de abril de 1992, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015 y 358 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, mediante la cual solicita la cesión del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en el tramo desde el Km. 52 al Km. 49 del Ramal Rio Segundo – Canteras de Alta Gracia del Ferrocarril General Mitre y entre Ruta Provincial N° 5 y calle Balbín, correspondiente al CIE 1400014201/1, de la Localidad de ALTA GRACIA, Departamento SANTA MARÍA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 31 – Pedanía 06 - Localidad 01 – Circunscripción 03 – Sección 01, con una superficie total aproximada de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (94.781,33 M2), según se individualiza en el croquis que, como ANEXO (PLANO-2017-6769862-APN-DBBI#AABE), forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud precedentemente mencionada tiene por objeto afectar el sector del inmueble citado a las políticas de urbanización establecidas en el Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.967 y su reglamentación, trabajando en cada barrio para mejorar su entorno o hábitat y para que esas zonas, sean villas o asentamientos, puedan transformarse en barrios dignos, con acceso a la red de provisión de agua potable y cloacas, calles y veredas iluminadas, espacios públicos y comunitarios de calidad.

Que la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO de la Nación ha suscripto con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de CÓRDOBA un Convenio de fecha 26 de mayo de 2016 a los fines de desarrollar el mencionado PROMEBA IV en el Barrio 25 de Mayo de la Localidad de ALTA GRACIA, Provincia de CÓRDOBA.

Que la MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA ha solicitado a esta Agencia poner a disposición de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO el inmueble objeto de la presente a los fines antes expuestos, en el marco del Convenio precedentemente mencionado.

Que con el dictado del Decreto N° 1.715 de fecha 30 de septiembre de 2014, modificatorio entre otros del Decreto N° 357/02, se incorpora al organigrama de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, la SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT, se aprueba su estructura organizativa de primer nivel operativo y se suprime la entonces COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUJICA” de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfiere la mencionada Secretaría desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprueba la estructura organizativa del citado Ministerio del cual dependen la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, las que asumieron las funciones y misiones de la entonces SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT.

Que dentro de los objetivos asignados a la nueva cartera se encuentran, entre otros, los de promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas de urbanización de barrios informales, regularización dominial y producción de suelo urbano.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que por su parte, el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12,

facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que asimismo, conforme el inciso 3) del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES tiene como función, entre otras de la asignar y reasignar los restantes bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que la asignación y transferencia de uso de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por su parte, el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que la Ley N° 23.967 dispone que las tierras propiedad del Estado Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, ocupadas por viviendas permanentes serán transferidas a los Estados provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para su posterior venta a los actuales ocupantes o incorporación a los planes provinciales de vivienda social, para familias de recursos insuficientes.

Que el artículo 3° del Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, sustituyó el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 591/92, Reglamentario de la Ley N° 23.967, estableciendo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el organismo executor designado para la aplicación de la mencionada Ley, a cuyos efectos tendrá, entre otras misiones y funciones, la de impulsar, cuando corresponda, todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales, en los términos del presente régimen y la de coordinar su accionar con los entes nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales competentes en la materia. Asimismo dispone que a tales fines, como organismo executor de la Ley N° 23.967, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, estará facultada para establecer las normas aclaratorias, complementarias y resolutivas que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Que conforme lo dispuesto en la Cláusula 2.2 del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS S.E. y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, por NO-2017-11938031-APN-AABE#JGM se requirió la intervención del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a fin de que se expida sobre la factibilidad de proceder a la desafectación del inmueble en trato, para destinarlo a los fines perseguidos en la medida propiciada, reiterándose los términos de dicha Nota por medio de la NO-2017-13682320-APN-AABE#JGM.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que del Informe de Uso y Estado de Ocupación N° 014 (IF-2017-09308099-APN-AABE#JGM) realizado por la Coordinación de Unidades de Gestión Regional de la Agencia, surge que el sector del inmueble en trato se encuentra ocupado por viviendas precarias, observándose una homogeneidad generalizada en las mismas que abarcan el asentamiento sobre la fracción, por lo que de dicho Informe surge el estado de falta de afectación específica del inmueble en cuestión.

Que en consecuencia, verificada la aptitud del inmueble en consonancia con lo solicitado y ante la necesidad del requirente de contar con dicho predio a los fines antes expuestos, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE – ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.) el inmueble en trato y asignarlo en uso al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de que en ejercicio de sus misiones y funciones lo incluya y aplique a las políticas de urbanización establecidas en el Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.967 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 591/92.

Que la delimitación definitiva del sector del inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE – ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en el tramo desde el Km. 52 al Km. 49 del Ramal Rio Segundo – Canteras de Alta Gracia del Ferrocarril General Mitre y entre Ruta Provincial N° 5 y calle Balbín, correspondiente al CIE 1400014201/1, de la Localidad de ALTA GRACIA, Departamento SANTA MARÍA, Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 31 – Pedanía 06 - Localidad 01 – Circunscripción 03 – Sección 01, con una superficie total aproximada de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (94.781,33 M2), según se individualiza en el croquis que, como ANEXO (PLANO-2017-6769862-APN-DBBI#AABE), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, el inmueble mencionado en el artículo precedente, a fin de que en ejercicio de sus misiones y funciones lo incluya y aplique a las políticas de urbanización establecidas en el Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.967 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 591/92.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y

diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF S.E.), al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y a la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53283/17 v. 27/07/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 193-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-01300961-APN -DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, referida a un sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, conocido como Estación Aeronaval Ezeiza Hangar 1, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Estación Aeronaval Ezeiza, Autopista Ricchieri y Avenida General Morillas, Localidad de EZEIZA, Partido de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Parcelas 32 y 110, que cuenta con una superficie de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (27.346,59 M2), y se vincula al CIE 0600137387, según se individualiza en el croquis PLANO-2017-14314976-APN -DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud precedentemente mencionada tiene por objeto afectar el sector del inmueble descripto en el considerando anterior a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que efectivamente la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA necesita destinar espacios edilicios ubicados en el inmueble en trato para albergar al personal correspondiente a Investigaciones, Antiterrorismo e Inteligencia de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA que hoy están en el Instituto Formación Ezeiza (IFE), otras áreas para mejora del Control Zonal, toda vez que las inmediateces del predio resultan de carácter crítico y otras para Sinergia entre componentes operativos de la citada Fuerza en función de la proximidad edilicia sobre todo con las Unidades de Operaciones Especiales y la Unidad de Antiterrorismo ubicadas en “La Valentina” que se encuentra frente al predio en análisis.

Que la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se encuentra trabajando con la ARMADA ARGENTINA, quien ocupa actualmente el inmueble, para acordar la desocupación del mismo y a su vez con AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA para acordar la distribución de las áreas que se liberen dentro del predio solicitado por cuanto esta última necesita espacios edilicios en una zona inmediata al aeropuerto para el desarrollo de servicios de mantenimiento aeronáutico a terceros.

Que a los fines indicados en el considerando precedente las partes han elaborado un cronograma tentativo de cesión de instalaciones.

Que el requerimiento de AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA tramita mediante Expediente EX-2016-00033493-APN -DMEYD#AABE.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que el inciso 3 del Artículo 8° del mencionado Decreto N° 1.382/12 establece, como una de las funciones de esta AGENCIA, la de asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 dispone que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Los organismos de revista cursarán los pedidos de asignación o transferencia de uso de inmuebles por ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, la cual efectuará los estudios de factibilidad, previa fiscalización conforme los incisos 5 y 6 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio. Luego de efectuados los estudios de factibilidad se comunicará al organismo solicitante, el rechazo de su pedido o, en su caso, se dispondrá la asignación en uso, registrándose a tal efecto el cambio de Jurisdicción o Entidad.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes se encuentra el inmueble solicitado por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual si bien revista en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica en parte con falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 por cuanto se encuentra acordada su desocupación con la ARMADA ARGENTINA, quien ha prestado conformidad para ir liberando las áreas que utiliza en la medida que vayan siendo ocupadas por los requirentes de acuerdo al cronograma acordado.

Que se ha cursado nota al MINISTERIO DE DEFENSA notificando la presentación recibida por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO referida a los futuros usos del inmueble bajo análisis y a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA notificando la desafectación que se propicia efectuar.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los predios en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición,

reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que en consecuencia, resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, parte del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL conocido como Estación Aeronaval Ezeiza Hangar 1, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Estación Aeronaval Ezeiza, Autopista Ricchieri y Avenida General Morillas, Localidad de EZEIZA, Partido de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Parcelas 32 y 110, que cuenta con una superficie de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (27.346,59 M2), que se vincula al CIE 0600137387, según se individualiza en el croquis PLANO-2017-14314976-APN -DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida y asignarlo en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a fin de destinar dicho sector a los usos antes indicados.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, parte del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, conocido como Estación Aeronaval Ezeiza Hangar 1, ubicado en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Estación Aeronaval Ezeiza, Autopista Ricchieri y Avenida General Morillas, Localidad de EZEIZA, Partido de EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Parcelas 32 y 110, que cuenta con una superficie de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (27.346,59 M2), que se vincula al CIE 0600137387, según se individualiza en el croquis PLANO-2017-14314976-APN -DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA el sector del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, mencionado en el artículo precedente a fin de destinarlo a albergar al personal correspondiente a Investigaciones, Antiterrorismo e Inteligencia de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA que hoy están en el Instituto Formación Ezeiza (IFE), otras áreas para mejora del Control Zonal, toda vez que las inmediaciones del predio resultan de carácter crítico y otro sector para Sinergia entre componentes operativos de la citada Fuerza en función de la proximidad edilicia sobre todo con las Unidades de Operaciones Especiales y la Unidad de Antiterrorismo ubicadas en "La Valentina" que se encuentra frente al predio en análisis.

ARTÍCULO 3°.- La ocupación por parte de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del inmueble que se le asigna por la presente, se realizará de acuerdo con el cronograma acordado por dicha repartición con el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el cual una vez suscripto deberá notificarse a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ de los predios en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al MINISTERIO DE SEGURIDAD, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 7º.- Dese cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53273/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO

Resolución 49-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO las Actuaciones SIGEA, 12201-140-2010, 12201-141-2010, 13693-350-2010, 12064-295-2006, 13693-269-2009, 13693-157-2008, 13693-234-2010, 12201-311-2008, 12064-85-2006, 13693-287-2011/2, 12181-3341-2006/1, 12201-375-2009, 13693-284-2010, 13693-148-2010, 13693-68-2013/2, 12201-162-2008/2, 10023-6817-2008, 12039-1069-2005/2, 13364-102-2011, 13693-567-2009, 12201-134-2010, 13693-153-2007/2, 13693-156-2011, 13693-58-2006/3, 13693-162-2009, 12066-154-2006/1, 15184-184-2010, 17100-53-2016, 10055-2972-2009, 12201-535-2009, 17100-72-2015, 13693-29-2010, 13364-28-2011, 13693-160-2009, 13693-31-2012/1, 13693-87-2010/5, 12201-105-2008, 12201-45-2008/1, 17096-2-2015, 13693-120-2010, 13693-234-2012, 13693-296-2010/1, 12064-1041-2008, 13693-278-2009/3, 13693-333-2009/4, 12069-194-2006, 13693-186-2012, 13693-399-2009, 13693-163-2010/2, 13693-405-2010, 13693-266-2013, 13693-167-2010, 12201-142-2010, 13693-372-2013, 13693-125-2008, 13693-564-2009, 12201-132-2010, 14880-30-2009, 13693-183-2009, 15184-263-2010, 12201-412-2010, 12201-223-2008, 12201-786-2006, 13693-144-2013, 12201-657-2010, 13693-77-2011, 13693-531-2011, 13693-263-2009, 13693-092-2014, 13693-367-2011/3, 17100-54-2016, 12201-367-2011, 12201-113-2011, 13693-17-2015, 13693-63-2012, 13693-397-2011, 13695-28-2014, 13693-355-2012, 12069-212-2007/2, 17985-18-2016, 12064-114-2008, 13693-29-2009, 13693-371-2013 y 13693-78-2011/2, lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y la ley 25.603 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros se ha expedido en cada una de las actuaciones citadas en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote 10001ALOT000199C, 10001ALOT000197A, 10001ALOT000813S, 06001ALOT000523V, 09001ALOT000439H, 08001ALOT000532A, 10001ALOT000743U, 08001ALOT000484G, 06001ALOT000069D, 11001ALOT000270Z, 06001ALOT000421S, 09001ALOT000849M, 10001ALOT000817W, 10001ALOT000376W, 13001ALOT000038H, 07001ALOT000331T, 08001ALOT000429F, 424/0/2004 11001ALOT000402N, 10001ALOT000448W, 10001ALOT000201J, 07001ALOT000449G, 11001ALOT000144Z, 06001ALOT000543A, 09001ALOT000179X, 06001ALOT000370V, 10001ALOT000209R, 16622ALOT000027A, 10001ALOT000180P, 09001ALOT001063B, 16622ALOT000036D, 10001ALOT000152Y, 11001ALOT000113M, 09001ALOT000176F, 12001ALOT000039U, 10001ALOT000211K, 07001ALOT000656G, 07001ALOT000714B, 15622ALOT000005A, 10001ALOT000312M, 12001ALOT000213Y, 11001ALOT000036Z, 08001ALOT000747X, 09001ALOT000467X, 09001ALOT000655H, 06001ALOT000542W, 12001ALOT000202M, 09001ALOT000858M, 10001ALOT000641R, 10001ALOT001034Y, 13001ALOT000234C, 10001ALOT000678E, 10001ALOT000106N, 14001ALOT000014D, 08001ALOT000398K, 10001ALOT001248V, 10001ALOT000110X, 15622ALOT000348V, 09001ALOT000230T, 10001ALOT000200X, 10001ALOT000846B, 08001ALOT000263B, 06001ALOT000719F, 13001ALOT000157F, 10001ALOT000091Z, 11001ALOT000086V, 12001ALOT000030L, 09001ALOT000433B, 14001ALOT000118Y, 11001ALOT000381T, 16622ALOT000028S, 11001ALOT000252Z, 11001ALOT000064R, 15001ALOT000050S, 12001ALOT000052P, 11001ALOT000384W, 14001ALOT000324G, 12001ALOT000327I, 07001ALOT000425A, 16622ALOT000092J, 08001ALOT000153W, 09001ALOT000041T, 14001ALOT000066R y 11001ALOT000082R conforme la facultad conferida a esta Dirección General, y habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada.

Que la comercialización impulsada se efectuará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluida la subasta pública y los actos posteriores relativos a la misma, previos al archivo de las actuaciones se deberá dar intervención a la División CONTROL EX ANTE para la supervisión de lo actuado, en los términos de la Disposición AFIP N° 79/2015.

Que la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la mercadería incluida en la presente no reúne las características necesarias para ser encuadrada en el art. 5° de la Ley 25.603, por no resultar de interés para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

**EL SUPERVISOR Y COORDINADOR (INT.) DE LA DIRECCION DE RECURSOS Y PRESUPUESTO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en 6 fojas que conforman el Anexo de la presente, en el estado que se encuentran y se exhibe dicha mercadería, por intermedio del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indica.

ARTICULO 2°: - La subasta se efectuará en acto público en el SALON NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS AIRES, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 28 de Julio de 2017.

ARTICULO 3°: - Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de un (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°: - Comuníquese. Cumplido, pase a la División CONTROL EX ANTE (DI ABSA), para la supervisión de lo actuado. Luego, de no mediar trámite ulterior archívese. — Mariano Alberto Ferreiros.

ANEXO

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
12201-140-2010	10001ALOT000199C	1	199	UNIDAD	ACCESORIOS PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES; CON DIVERSAS INSCRIPCIONES	\$ 348,00		
12201-141-2010	10001ALOT000197A	1	127	UNIDAD	ANTEOJOS DE SOL CON ARMAZON PLASTICO Y METAL	\$ 363,50	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	2	220	UNIDAD	ESTUCHES PARA CELULARES DE DIFERENTES MODELOS.-	\$ 400,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	2	500	UNIDAD	FUNDAS/ESTUCHES/ PROTECTORES PARA CELULARES DIFERENTES MODELOS	\$ 650,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	3	5	UNIDAD	PARAGUAS CON MANGO TELESCOPICO SIN INSCRIPCIONES.	\$ 12,50	x	x
13693-350-2010	10001ALOT000813S	5	200	UNIDAD	ANTEOJOS SOL DIFERENTES MODELOS MARCAS Y ORIGENES.	\$ 2.400,00	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	8	4	UNIDAD	MP3 CON INSCRIPCION DP DIGITAL.-2GB	\$ 160,00	x	x
13693-350-2010	10001ALOT000813S	9	6	UNIDAD	Calculadora electronica de mesa y bolsillo varios modelos	\$ 35,10	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	10	55	UNIDAD	AURICULARES DIFERENTES MODELOS MARCAS	\$ 176,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	11	2	UNIDAD	WEB CAM DIVERSOS MODELOS.-	\$ 20,00	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	12	5	UNIDAD	LINTERNAS DE MANO	\$ 20,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	13	2	UNIDAD	Apuntadores (Mouses) para PC; con conector USB; sin inscripcion ni codigo.	\$ 14,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-350-2010	10001ALOT000813S	14	6	UNIDAD	RADIO PORTATIL	\$ 22,00	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	17	45	UNIDAD	CD MARCA IMATION	\$ 25,00	x	
13693-350-2010	10001ALOT000813S	18	5	UNIDAD	PEN DRIVE.	\$ 158,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	19	3	UNIDAD	MICROFONOS DIVERSOS MODELOS.-	\$ 12,00		
13693-350-2010	10001ALOT000813S	4/21	8	UNIDAD	PAR DE PARLANTES DIVERSOS MODELOS	\$ 400,00		
12064-295-2006	06001ALOT000523V	1	1	UNIDAD	Calculadora electronica de mesa; a pilas; marca GAVAO; modelo GA-8818A; de 4 operaciones y 8 digitos.	\$ 2,00	x	
12064-295-2006	06001ALOT000523V	2	2	UNIDAD	LINTERNA TIPO BALIZA MARCA SOFT LETE	\$ 2,00		
12064-295-2006	06001ALOT000523V	3/5	16	UNIDAD	RELOJES PULSERA Y DESPERTADORES.-	\$ 10,00	x	
12064-295-2006	06001ALOT000523V	6	1	UNIDAD	CORNETA PARA BICICLETA.-	\$ 1,00		
12064-295-2006	06001ALOT000523V	7	4	UNIDAD	LLAVEROS DE PELUCHE.-	\$ 0,54		
13693-269-2009	09001ALOT000439H	3/4/6	149	UNIDAD	TOBILLERAS - MUÑEQUERAS - RODILLERAS	\$ 245,00		
13693-269-2009	09001ALOT000439H	14	102	UNIDAD	AURICULARES PRESENTADOS EN BLISTER INDIVIDUAL; CON INSCRIPCION AIMA AM-338A.	\$ 240,00		
13693-269-2009	09001ALOT000439H	18	468	UNIDAD	MONEDEROS PARA NIÑA DE MATERIA TEXTIL DE DIFERENTES COLORES	\$ 234,00		
13693-157-2008	08001ALOT000532A	1/2/3/4	4	UNIDAD	MONITOR LCD CON PANTALLA DE 22/20/19/17 PULGADAS	\$ 2.070,00		
13693-157-2008	08001ALOT000532A	5	1	UNIDAD	MONITOR CON PANTALLA DE TUBO DE RAYOS CATODICOS DE 17 PULGADAS; CON INSCRIPCION LG FLATRON T730SH.	\$ 230,00	x	
13693-157-2008	08001ALOT000532A	6/8/9	29	UNIDAD	AURICULARES varios modelos	\$ 230,00		
13693-234-2010	10001ALOT000743U	1	29	UNIDAD	CUBRE CAMA ACOLCHADOS DIF.MODELOS	\$ 870,00		
13693-234-2010	10001ALOT000743U	2	96	UNIDAD	SUJETADORES DE CORTINA DIFERENTES MODELOS CON GANCHOS PLASTICOS Y ADORNOS CON INSCRIPCION WINDOW CURTAIN BALL EN 48 BLISTERS POR 2 UNIDADES CADA UNO	\$ 50,00		
13693-234-2010	10001ALOT000743U	3	82	UNIDAD	SET POR 6 UNIDADES CADA UNO DE PRENEDORES CON FORMA DE MARIPOSAS	\$ 164,00		
12201-311-2008	08001ALOT000484G	1	75	UNIDAD	FUNDAS PARA TELEFONOS CELULARES DE PLASTICO TRANSPARENTE (3) C/ INSCRIP. OK Y (9) DASH	\$ 113,50		
12201-311-2008	08001ALOT000484G	2	178	UNIDAD	PROTECTORES PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES	\$ 178,00		
12064-85-2006	06001ALOT000069D	1/2	5	UNIDAD	PARES DE PARLANTES	\$ 75,00		
13693-287-2011/2	11001ALOT000270Z	55	32	UNIDAD	Calculadoras electronicas	\$ 148,00	x	
13693-287-2011/2	11001ALOT000270Z	74/75	46	UNIDAD	RODILLERAS /MUÑEQUERAS /TOBILLERAS/FAJAS	\$ 303,50		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-287-2011/2	11001ALOT000270Z	79	14	UNIDAD	BIROMES DE DIFERENTES MODELOS	\$ 12,60		
13693-287-2011/2	11001ALOT000270Z	80/83	59	UNIDAD	CUADERNOS Y ANOTADORES	\$ 290,00		
12181-3341-2006/1	06001ALOT000421S	1	315	UNIDAD	FUNDA Y ESTUCHE PARA CELULAR DIFERENTES MODELOS	\$ 450,80		
12181-3341-2006/1	06001ALOT000421S	2	120	UNIDAD	BISUTERIA DE DIFERENTES MODELOS	\$ 36,00		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	1	2	UNIDAD	AURICULARES CON INSCRIPCION TAKY- ITEM 3523.-	\$ 8,00		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	2	4	UNIDAD	CARGADORES DE CELULAR PARA AUTO DE DIFERENTES MODELOS	\$ 16,00		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	3	1	UNIDAD	BLISTER CONTENIENDO UN BUSCA POLO CON INSCRIPCION WEI SHI	\$ 4,00		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	4	1	UNIDAD	CABLE USB PARA CELULAR; PRESENTADO CON MINI-C.D.; CON INSCRIPCION CHOCOLATE- MG 810.-	\$ 4,00		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	5	25	UNIDAD	FUNDAS Y ESTUVHES PARA TELEFONOS CELULAR DE DIFERENTES MODELOS	\$ 66,50		
12201-375-2009	09001ALOT000849M	6	3	UNIDAD	ACCESORIO (CARCAZAS PLASTICAS) PARA TELEFONOS CELULAR DE DIFERENTES MODELOS	\$ 3,50		
13693-284-2010	10001ALOT000817W	1	4	UNIDAD	MOCHILAS Y BOLSOS DE MATWERIA TEXTIL	\$ 54,00		
13693-284-2010	10001ALOT000817W	1	13	UNIDAD	CARTERAS Y BOLSOS DIVERSOS MODELOS	\$ 349,00		
13693-284-2010	10001ALOT000817W	1	4	UNIDAD	CARTERAS VARIOS MODELOS	\$ 143,00		
13693-148-2010	10001ALOT000376W	1/2/4/7	2650	UNIDAD	DISCOS COMPACTOS DVD-R	\$ 1.458,00	X	
13693-148-2010	10001ALOT000376W	6/10	11	UNIDAD	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE ESTADO SOLIDO DE LOS TIPOS DENOMINADOS FLASH MEMORY CARD CON INSCRIPCION MAXELL 128MB SD	\$ 220,00		
13693-68-2013/2	13001ALOT000038H	1	8	UNIDAD	PEN DRIVE DE DIFERENTES MODELOS	\$ 200,00		
13693-68-2013/2	13001ALOT000038H	4	7	UNIDAD	RADIOS DE DIFERNETES MODELOS	\$ 175,00	x	
13693-68-2013/2	13001ALOT000038H	7	1	UNIDAD	CAMARA WEB	\$ 25,00	x	
12201-162-2008/2	07001ALOT000331T	16	48	UNIDAD	SET DE 4 PINCELES PARA MAQUILLAR CON INSCRIPCION MAY BELLINE NEW YORK.-	\$ 28,80		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	1	6	UNIDAD	ACCESORIOS DE SEÑALIZACION PARA TELEFONOS CELULARES DIFERENTES MODELOS (CON MUÑEQUITOS) CON INSCRIP. GOOD LUCK (UNO DE ELLOS CON ROTURAS)	\$ 0,90		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	2	4	UNIDAD	PARES DE PLANTILLAS DIVERSOS MATERIALES	\$ 8,00		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	3	1	UNIDAD	BINOCULARES CON INSCRIPCION LIDA DE 6X30.-	\$ 5,00		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	4	1	UNIDAD	BLISTER CON LLAVES ALEM X 9 PIEZAS (ENGANCHADAS EN UN LLAVERO); DE DIFERENTES MEDIDAS.	\$ 3,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	10	4	UNIDAD	AURICULARES DIFERENTES MODELOS	\$ 12,00		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	11/4	7	UNIDAD	RELOJ DIGITAL	\$ 10,00	x	
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	19	1	UNIDAD	AGENDA DE TAPAS PLASTICAS CON UNA BIROME; CON INSCRIP. YI JILI NOTES MOD. YJL08-02	\$ 1,80		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	22	1	UNIDAD	LUPA DE 75 MM DE DIAMETRO	\$ 2,00		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	1	13	CAJAS	REJOS PULSERA DIGITALES; CAJA Y MALLA PLASTICA C7INSCRIPCION GUI SUN- LE FENG	\$ 26,00		
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	3	3	CAJAS	CALCULADORAS DE VIAJE CON RELOJ Y CALENDARIO; CON ALARMA: (2 C/INSCRIP. LIVSTAR EN EL ENVASE DIRECTO COD. CNN9908 Y 1 CON INSCRIPCION EN ENVASE WORLD TIME.-	\$ 9,00	x	
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	4	5	CAJAS	RELOJES DE MESA DE DIFERENTES MODELOS A PILAS C/INSCRIP. ABSTRACT ART	\$ 6,25	x	
10023-6817-2008	08001ALOT000429F	6	7	CAJAS	PORTA CELULAR PLASTICO C/LUZ PARA AUTOMOVIL	\$ 14,00		
12039-1069-2005/2	424/0/2004	2	120	UNIDAD	MONTURAS ARMAZONES PLASTICAS Y METALICAS p/ lentes	\$ 342,00	x	
12039-1069-2005/2	424/0/2004	3	2	UNIDAD	Exhibidores	\$ 6,00		
12039-1069-2005/2	424/0/2004	16/18/19	420	UNIDAD	anteojos de sol	\$ 1.196,86	x	
12039-1069-2005/2	424/0/2004	17	120	UNIDAD	anteojos de sol	\$ 288,00	x	
12039-1069-2005/2	424/0/2004	20	71	UNIDAD	mochilas y bolsos	\$ 212,40		
13364-102-2011	11001ALOT000402N	1	2	UNIDAD	NEUMATICOS CON INSCRIPCION : CONTINENTAL- MODELO: 215/55-R16-93V.	\$ 840,00		
13693-567-2009	10001ALOT000448W	1/2	49	UNIDAD	MONTURAS PARA GAFAS CORRECTORAS	\$ 147,00		
13693-567-2009	10001ALOT000448W	3	28	UNIDAD	GAFAS DE SOL SIN MARCA	\$ 56,00	x	
12201-134-2010	10001ALOT000201J	1	6	UNIDAD	ANTEOJOS DE SOL CON ARMAZON PLASTICO CON DIVERSAS INSCRIPCIONES.	\$ 15,60	x	
12201-134-2010	10001ALOT000201J	2	50	UNIDAD	GORROS CON VISERA; SINTETICOS; CON DIVERSAS INSCRIPCIONES.	\$ 200,00		
12201-134-2010	10001ALOT000201J	3	1	UNIDAD	ALCANCIA INFANTIL METALICA; CON RELOJ ANALOGICO INCORPORADO; CON INSCRIPCION BEST WISHES ITEM NO.:TG-50152.	\$ 5,00		
12201-134-2010	10001ALOT000201J	8	24	UNIDAD	HEBILLAS METALICAS PARA EL CABELLO DE DIVERSOS MODELOS.	\$ 36,00		
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	1	12	UNIDAD	Balanzas para pesar personas; tipo de baño; sin marca; modelo TGB-108; con plataforma de vidrio templado; de 150 kg de capacidad maxima; con sensibilidad de 100grs; con pantalla digital; a pilas.	\$ 252,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	2	1	UNIDAD	CAMARA FOTOGRAFICA CON INSCRIPCION OLYMPUS MODELO FE-115 CON ACCESORIOS	\$ 243,00	x	x
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	3	1	UNIDAD	REPRODUCTOR DE DVD PORTATIL INSCRIPCION ACOUSTECH MODELO A-007 CON ACCESORIOS	\$ 180,00		
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	5/10	4	UNIDAD	MEMORIAS	\$ 91,00		
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	6/7/8/11	6	UNIDAD	REPRODUCTOR MP3 INSCRIPCION SUPER TECH 1GB CON RADIO	\$ 341,52	X	X
13693-153-2007/2	07001ALOT000449G	9	1	UNIDAD	REPRODUCTOR MP3 MODELO IPOD SHUFFLE 1GB	\$ 66,00	X	X
13693-156-2011	11001ALOT000144Z	5	4	UNIDAD	camaras tomavista para pc con microfono; con microfono; cable usb	\$ 140,00	x	
13693-156-2011	11001ALOT000144Z	7/8	2	UNIDAD	Aparatos receptores de sistema de posicionamiento global (GPS); Garmin Nuvi 205W; cargador de 12v; cables usb y soportes.	\$ 1.250,00		X
13693-156-2011	11001ALOT000144Z	9	1	UNIDAD	Portarretrato digital; pantalla de 7 pulgadas de LCD; con inscripcion Panashiba PN 718A; control remoto; cables; fuente de alimentacion GPE 182-120120-2 de 100/240v 50/60 hz salida 12v.	\$ 300,00		
13693-58-2006/3	06001ALOT000543A	3	1	UNIDAD	Radio portatil con inscripcion BOOM BOX BOY PL-875 con auriculares	\$ 2,00		
13693-58-2006/3	06001ALOT000543A	14/15/16/21/22/23/25/31	14	UNIDAD	CONTROL PARA XBOX 360	\$ 42,00		
13693-58-2006/3	06001ALOT000543A	24	2	UNIDAD	ESTUCHES DE PLASTICO/ POLICARBONATO PARA JUEGOS PLAY STATION CON INSCRIPCION :LOGITECH-PLAY GEAR-POCKET.-	\$ 8,00		
13693-58-2006/3	06001ALOT000543A	30	2	UNIDAD	CONTROL REMOTO CON INSCRIPCION SONY CON MODELOS SCPH-10174 Y SCPH-10171	\$ 60,00		
13693-162-2009	09001ALOT000179X	1	70	UNIDAD	ARMAZONES METALICOS PARA ANTEOJOS; DE DIVERSOS MODELOS; 19 CON INSCRIPCION TOPTIC; 1 SHENG LI; 6 SPINNER; 4 MYDIOR Y 6 SIN INSCRIPCION	\$ 311,85	X	
12066-154-2006/1	06001ALOT000370V	1	165	UNIDAD	GORRAS DE DIFERENTES MODELOS De algodón	\$ 643,50		
15184-184-2010	10001ALOT000209R	1	3650	UNIDAD	MEMORIAS CON INSCRIPCION KINSGTONG DEL TIP USB	\$ 3.650,00		
15184-184-2010	10001ALOT000209R	2	3310	UNIDAD	MEMORIAS PARA PLAYSTATION.	\$ 3.310,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	2	132	UNIDAD	NAIPES ESPAÑOLES DE 50	\$ 990,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	4	11	UNIDAD	GAFAS DE SOL PLASTICAS	\$ 6.600,00	x	
17100-53-2016	16622ALOT000027A	7	20	UNIDAD	TELEFONO DE MESA CON APARIENCIA DE MOUSE	\$ 3.000,00	x	
17100-53-2016	16622ALOT000027A	10	55	UNIDAD	CANDADO DE BICICLETA	\$ 825,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	12	82	UNIDAD	AURICULARES	\$ 4.100,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
17100-53-2016	16622ALOT000027A	14	792	UNIDAD	LLAVEROS	\$ 3.960,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	18	107	UNIDAD	PARAGUAS CON MANGO TELESCOPIO	\$ 956,00	x	x
17100-53-2016	16622ALOT000027A	22	90	UNIDAD	ABRELATAS	\$ 900,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	23	145	UNIDAD	CALCULADORA VARIOS MODELOS	\$ 6.850,00	x	
17100-53-2016	16622ALOT000027A	23	105	UNIDAD	CALCULADORA KK 402	\$ 6.300,00	X	
17100-53-2016	16622ALOT000027A	31	396	UNIDAD	DESTORNILLADORES	\$ 3.960,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	33	45	UNIDAD	PELOTAS DE FUTBOL/VOLEY	\$ 1.800,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	34	49	UNIDAD	LINTERNAS	\$ 1.470,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	35	150	UNIDAD	PILOTOS CON INSCRIPCION RAIN PONCHOS	\$ 3.450,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	40	60	UNIDAD	CUCHILLOS	\$ 600,00		
17100-53-2016	16622ALOT000027A	41	800	UNIDAD	PINCELES	\$ 1.600,00		
10055-2972-2009	10001ALOT000180P	1	5	UNIDAD	TELEFONO CELULAR VARIOS MODELOS	\$ 2.780,00	X	
10055-2972-2009	10001ALOT000180P	1	1	UNIDAD	TELEFONO PORTATIL PARA SISTEMA TRONCALIZADO CON INSCRIPCION MOTOROLA i877; CABLE DE CONEXION; TARJETA DE MEMORIA DE 1GB DE CAPACIDAD	\$ 810,00	X	
12201-535-2009	09001ALOT001063B	1	28	UNIDAD	RELOJES PULSERA ANALOGICOS DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES. 4 COSS 2 EYKI 1 PTA 1 BALCO 1 JTC 1 NOVANA 5 LUA 2 SANTOPO LOSEALOS 1 TACHIMETER 1 TITO 1 RODO 1 AVON 1 DOMCNT 1 MAGNET Y 5 QUARTZ	\$ 259,00	X	
12201-535-2009	09001ALOT001063B	1	2	UNIDAD	RELOJES PULSERAS DIGITALES DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES. 1 PTA 1 JTC	\$ 18,50	X	
12201-535-2009	09001ALOT001063B	2	12	UNIDAD	ANTEOJOS DE SOL DE DIFERENTES MODELOS	\$ 76,44	X	
17100-72-2015	16622ALOT000036D	1	350	UNIDAD	RELOJES PULSERAS VARIAS INSCRIPCIONES	\$ 10.500,00	X	
17100-72-2015	16622ALOT000036D	2	220	UNIDAD	AURICULARES VARIOS MODELOS	\$ 6.160,00		
17100-72-2015	16622ALOT000036D	5	189	UNIDAD	BOLSOS/MOCHILAS DIVERSOS MODELOS E INSCRIPCIONES	\$ 18.900,00		
17100-72-2015	16622ALOT000036D	6	670	UNIDAD	GORROS DIVERSOS MODELOS	\$ 6.700,00		
17100-72-2015	16622ALOT000036D	7	243	UNIDAD	LIBRETAS INFANTILES	\$ 1.215,00		
17100-72-2015	16622ALOT000036D	8	133	UNIDAD	BILLETERAS DIVERSOS MODELOS E INSCRIPCIONES	\$ 2.979,20		
13693-29-2010	10001ALOT000152Y	1/2/3	3	UNIDAD	APARATO DE RADIONAVEGACION MEDIANTE GPS; PORTATIL; VARIAS INSCRIPCIONES GARMIN; PRESENTADO CON ACCESORIOS.	\$ 1.680,00		
13364-28-2011	11001ALOT000113M	2	24	UNIDAD	FAJAS DE DIFERENTES MODELOS	\$ 30,00		
13693-160-2009	09001ALOT000176F	1	68	UNIDAD	ARMAZONES METALICOS PARA ANTEOJOS; DE DIVERSOS MODELOS; CON INSCRIPCION ST LOUIS.	\$ 265,00	X	

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-31-2012/1	12001ALOT000039U	6	12	UNIDAD	MP3/MP5/MP4	\$ 1.210,00	X	X
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	4	9	UNIDAD	CARTERAS PARA DAMA DE MATERIAL SINTETICO DIFERENTES MODELOS + CARTERA DE MATERIAL SINTETICO CON DOS ASAS	\$ 92,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	5	2	UNIDAD	BOLSOS DE MANO CON DOS ASAS DE MATERIAL TEXTIL UNO SIN INSCRIPCION Y OTRO CON INSCRIPCION TANGH	\$ 35,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	12	32	UNIDAD	ANTEOJOS DE SOL CON ARMAZON METALICO SIN INSCRIPCIONES. + ANTEOJOS DE SOL CON ARMAZON PLASTICO DE DIFERENTES MODELOS	\$ 44,47	X	
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	14	10	UNIDAD	DIARIOS INTIMOS INFANTILES SIN INSCRIPCIONES DE DIFERENTES MODELOS	\$ 20,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	19	17	UNIDAD	VISERAS PARA NIÑOS DE DIFERENTES MODELOS SIN INSCRIPCIONES	\$ 34,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	20	17	UNIDAD	PARAGUAS	\$ 51,00	X	X
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	21	2	UNIDAD	BALANZAS PLASTICAS DE COCINA; ANALOGICAS (1) C/ INSCRIP KITCHEN SCATE Y (1) SIN INSCRIPCIONES	\$ 15,40		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	25	19	UNIDAD	RELOJES PULSERA ANALOGICOS CON CAJA METALICA DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES. 8 DE ELLOS CON ESTAMPILLA FISCAL ADHERIDA	\$ 66,50	X	X
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	26	7	UNIDAD	RELOJES DESPERTADORES DE MESA CON INDICACION ANALOGICA DE DIFERENTES MODELOS; SIN INSCRIPCIONES	\$ 27,00	X	X
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	27	4	UNIDAD	COLCHONETA INFLABLE CON INSCRIPCION BEST BEST WAY.	\$ 21,20		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	29	19	UNIDAD	(3) BLISTER CON COLLARES DE METAL COMUN PARA DAMA CON INSCRIPCION COQUITO Y (10) BLISTER CON PAR DE AROS Y COLLAR DE METAL COMUN C/INSCRIP JEWELUY. PULSERAS PLASTICAS DE DIFERENTES MODELOS CON INSCRIPCION APPLE	\$ 99,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	29	7	UNIDAD	LLAVEROS CON ADORNO DE METAL COMUN DE DIFERENTES MODELOS. SIN INSCRIP	\$ 14,00		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	30	14	UNIDAD	COLITAS PARA EL CABELLO DE MATERIAL TEXTIL. DIFERENTES MODELOS	\$ 1,40		
13693-87-2010/5	10001ALOT000211K	31	8	UNIDAD	DIFERENTES MODELOS DE VINCHAS PLASTICAS PARA CABELLO	\$ 1,20		
12201-105-2008	07001ALOT000656G	1	4	UNIDAD	FUNDAS SIMIL CUERO PARA TELEFONOS CELULARES- DIFERENTES MODELOS	\$ 6,00		
12201-105-2008	07001ALOT000656G	2	2	UNIDAD	AURICULARES TIPO CASCO CON INSCRIP. NOGA SK 939MV + SONIA SN 400	\$ 12,29		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
12201-105-2008	07001ALOT000656G	3	6	UNIDAD	LINTERNAS DIFERENTES MODELOS : (4) CON SISTEMA A DINAMO; PLASTICAS CON INSCRIP. SANAN (3 CON DOS LED Y UNA CON TRES LED)-	\$ 21,54		
12201-105-2008	07001ALOT000656G	5	3	UNIDAD	RELOJES DESPERTADORES. de plastico	\$ 4,50	X	
12201-105-2008	07001ALOT000656G	6	4	UNIDAD	RADIOS PORTATILES DIFERENTES MODELOS FM.- CON INSCRIP. LIVSTAR MOD. CNN 298	\$ 8,00	X	
12201-105-2008	07001ALOT000656G	8	1	UNIDAD	MUÑEQUERA de fibra sintetica con insc. julong	\$ 2,00		
12201-105-2008	07001ALOT000656G	9	1	UNIDAD	CONTROL REMOTO UNIVERSAL C/ INSCRIP. SONY RM.V3. CORRESPONDE INTERVENCION DE LA DIV. FRAUDE MARCARIO.-	\$ 9,51		
12201-45-2008/1	07001ALOT000714B	1	22	UNIDAD	FUNDAS PARA CELULARES.- VARIOS MODELOS	\$ 31,95		
12201-45-2008/1	07001ALOT000714B	2	2	UNIDAD	SOPORTES PLASTICOS PARA CELULARES DIFERENTES MODELOS.- CON INSCRIP. SOUL	\$ 1,00		
12201-45-2008/1	07001ALOT000714B	2	13	UNIDAD	SOPORTES FORRADOS EN SIMIL CUERO; PARA CELULARES- CON INSCRIP. POCKET Y CAIC- DIFERENTES MODELOS.-	\$ 13,00		
17096-2-2015	15622ALOT000005A	1	250	UNIDAD	BILLETERAS DE DAMA DE PLASTICO CON CIERRE, CON INSCRIPCIONES VARIAS	\$ 5.200,00		
17096-2-2015	15622ALOT000005A	2	180	UNIDAD	CARTERAS DE HOJA DE PLASTICO, ACCESORIOS DE METAL COMUN, ASAS Y BANDOLERA, INSCRIPCIONES VARIAS, MAYOR A 90 CM DE DIAMETRO POR CARA	\$ 9.240,00		
13693-120-2010	10001ALOT000312M	1	2	UNIDAD	REPRODUCTORES DE DVD CON PANTALLA DE 10.4 PULGADAS INCORPORADA; PARA AUTOMOVILES; CON INSCRIPCION ICONTEC PRESENTADOS CON CONTROL REMOTO	\$ 385,00	X	X
13693-120-2010	10001ALOT000312M	2	1	UNIDAD	REPRODUCTOR DE AUDIO/ VIDEO EN FORMATO DIGITAL (MP3/MP4) DE 2GB DE CAPACIDAD; CON INSCRIPCION I-MODO F31CE2G CON AURICULARES	\$ 70,00	X	X
13693-120-2010	10001ALOT000312M	3	1	UNIDAD	APARATO DE RADIONAVEGACION MEDIANTE GPS; CON INSCRIPCION NUVI	\$ 420,00		
13693-120-2010	10001ALOT000312M	4	1	UNIDAD	ROUTER INALAMBRICO CON INSCRIPCION CISCO LINKSYS WRT54G2 V1.5; Y CABLE CON CONECTORES RJ-45.	\$ 158,00		
13693-234-2012	12001ALOT000213Y	1/2	8	UNIDAD	REPRODUCTOR DEL TIPO MP4 Y CAMARA DE VIDEO WEB DIFERENTES MODELOS	\$ 720,00	x	x
13693-234-2012	12001ALOT000213Y	3	1	UNIDAD	Computadora portatil a bateria; marca ACER Aspire One; mod.D257-1486; proc. Intel Atom N570 1.66Ghz; memoria DDR de 1GB; disco rigido de 250GB; pantalla LED LCD de 10.1 pulg (25.65cm); WiFi	\$ 1.350,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	1/3	82	UNIDAD	RELOJES DE MESA COLOR NEGRO DE PLASTICO Y ACCESORIOS PARA PELO, HEBILLAS	\$ 102,00	X	
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	5/12	60	UNIDAD	DIFERENTES MODELOS DE LINTERNAS	\$ 88,00		
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	5	11	UNIDAD	REPRODUCTOR DE SONIDO TIPO LLAVERO; SIN MARCA CON INSCRIPCION CRAZY CHAIN	\$ 11,00		
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	9	25	UNIDAD	BOLSOS TIPO CARTERAS DE MATERIA TEXTIL LABRADAS ; CON DOS ASAS	\$ 219,00		
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	9	6	UNIDAD	CARTERAS TIPO BOLSO; PLASTICAS; FORRADAS; CON DOS ASAS; DOS DE ELLAS ANIMAL PRINT	\$ 48,00		
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	10/15	47	UNIDAD	BILLETERAS P/DAMA; CON TARJETERO Y ESPEJITO: (7) DE MAT. TEXTIL Y PLASTICO; Y (8) PLASTICAS Y SETS DE MONEDEROS (X 5 UNIDADES C/UNO)- DE MATERIA TEXTIL CON CIERRE; FORRADOS.	\$ 408,25		
13693-296-2010/1	11001ALOT000036Z	12	5	UNIDAD	APARATO DE ALUMBRADO PARA CAMPING TIPO FAROL. MODELO TJ-2588-11/7	\$ 10,00		
12064-1041-2008	08001ALOT000747X	1	2	UNIDAD	RELOJES PULSERAS DE DIFERENTES MODELOS CON INSCRIPCION COSS. ANALOGICOS.	\$ 10,00	X	
13693-278-2009/3	09001ALOT000467X	2	23	UNIDAD	FAJAS DE NEOPRENE C/ INSCRIP. GDI CEP-09041.-	\$ 69,00		
13693-278-2009/3	09001ALOT000467X	6/7	81	UNIDAD	RODILLERAS DE MAT. TEXTIL ELASTIZADA - TOBILLERAS DE MAT. TEXTIL ELASTIZADA	\$ 162,00		
13693-333-2009/4	09001ALOT000655H	2	19	UNIDAD	ACUMULADORES PARA TELEFONOS CELULARES DE DIVERSOS MODELOS	\$ 196,00		
13693-333-2009/4	09001ALOT000655H	3	23	UNIDAD	JUEGO CONFORMADO POR 6 DESTORNILLADORES CON PUNTAS DIVERSAS Y 2 PINZAS + JUEGOS CONFORMADOS POR MANGO PARA DESTORNILLADOR; 15 PUNTAS INTERCAMBIABLES Y 2 PINZAS	\$ 185,00		
13693-333-2009/4	09001ALOT000655H	4	38	UNIDAD	AURICULARES DE DIVERSOS MODELOS; 18 CON INSCRIPCION SOINCY SC-616; 4 SHUONI SN-384; 12 SOINCY SC-3166MP; 1 SHUONI SN-3553 Y 3 SHUONI SN-2552.	\$ 200,00		
13693-333-2009/4	09001ALOT000655H	5	50	UNIDAD	CABLE CON FICHAS PARA AUDIO; PARA TELEFONO CELULAR; CON INSCRIPCION TAKY ITEM NO.TK-3516.	\$ 140,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	1	68	UNIDAD	CASCOS DE DIFERENTES COLORES Y MODELOS.-	\$ 3.400,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	2	2	UNIDAD	CARTERA P/DAMA EN MATERIA TEXTIL CON PASAMANERIA- C/INSCRIP. BLACK Y TELA TIPO TAPICERIA Y CUERINA CON ASAS LARGAS.	\$ 19,50		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
12069-194-2006	06001ALOT000542W	2	4	UNIDAD	CARTERAS P/DAMA MODELOS VARIOS. CUERINA Y MATERIA TEXTIL CON DOS BOLSILLOS Y MANIJAS. C/ INSCRIP. DAMINI.-	\$ 49,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	2	6	UNIDAD	CARTERA P/DAMA TIPO BOLSITO EN CUERINA COLOR VERDE C/INSCRIP. YOU-YOU CARTERAS TIPO BOLSO P/DAMA: (2) DE MATERIA TEXTIL Y MAT. VEGETAL TRENZADA FORMANDO GUARDA ;CON ASA LARGA Y(3) DE MAT. PLASTICA SIMULANDO ARPILLERA Y CUERINA C/ INSCRIP. LA VINATTIERI.-	\$ 70,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	3	2	UNIDAD	BOLSOS DE MANO (TIPO MONEDEROS DE MATERIAL TEXTIL.- Y BORDADOS EN PASAMANERIA C/ASA LARGA DE MOSTACILLAS (UNA ROTA).-	\$ 6,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	4/9	7	UNIDAD	MOCHILAS DE DIFERENTES MODELOS + BOLSOS PLAYEROS DE MATERIA TEXTIL SINTETICA CON ADORNOS MARINOS PLASTICOS: (2) TIPO MARINERO C/INSCRIP. MARINE Y SEADEB.- Y (1) CON 2 ASAS C/INSCRIP. ROYAL MARINE.-	\$ 78,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	5	4	UNIDAD	CHALES DE TRAMA Y URDIMBRE 100 % LINO EN VARIAS MARCAS	\$ 20,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	5	2	UNIDAD	CHALES DE TRAMA Y URDIMBRE DE SEDA 100% EN VARIOS COLORES	\$ 16,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	6	2	UNIDAD	CHALES DE PUNTO VISCOSA 100 % DE DIFERENTES COLORES	\$ 12,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	7/8	11	UNIDAD	COLLARES DE DIFERENTES MODELOS Y PULSERAS TIPO ARGOLLA	\$ 94,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	10	1	UNIDAD	ALMOHADA 50 % POLIESTER Y 50% ALGODON 50X70 CM	\$ 5,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	11	7	UNIDAD	TOALLONES DE DIFERENTES COLORES.-(60 x 120 cm.)(100 % algodón) (diferentes marcas)	\$ 14,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	12	1	UNIDAD	MANTEL CON INSCRIPCION JEAN CARTIER(Redondo estampado de diametro 1.80 mts)	\$ 4,00		
12069-194-2006	06001ALOT000542W	13	2	UNIDAD	ROLLOS DE TELA 65 % POLIESTER 35% VISCOSA CON HILADOS DE COLORES LIGAMENTO TAFETAN ANCHO 1.50 (103.00)	\$ 675,00		
13693-186-2012	12001ALOT000202M	1	53	UNIDAD	JUEGOS PS3 DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES- DIFERENTES TITULOS.-	\$ 2.650,00	X	
13693-186-2012	12001ALOT000202M	2	8	UNIDAD	CAMARA DE FOTOS DIGITALES DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES	\$ 5.640,00	X	X
13693-186-2012	12001ALOT000202M	3/4	2	UNIDAD	PSP GO. COMPACTA.CON INSCRIPCION SONY Y NINTENDO 3DS	\$ 600,00	X	
13693-186-2012	12001ALOT000202M	5/6/7/9	24	UNIDAD	JUEGOS PSP DE DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIONES + CAMARA VARIOS MODELOS	\$ 2.260,00	X	

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-186-2012	12001ALOT000202M	8	2	UNIDAD	GPS CON INSCRIPCION GARMIN NUVI 30/50	\$ 705,00	X	
13693-186-2012	12001ALOT000202M	10	1	UNIDAD	PS3 CON INSCRIPCION SONY 320 GB .-	\$ 650,00	X	
13693-186-2012	12001ALOT000202M	12	2	UNIDAD	IPOD SHUFFLLE	\$ 23,50		
13693-399-2009	09001ALOT000858M	4	1	UNIDAD	CONSOLA DE VIDEOJUEGOS; PORTATIL; CON INSCRIPCION SONY PSP2001.	\$ 500,00	X	
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	1/2	3	UNIDAD	CABLES HDMI; CON INSCRIPCION FULL HD1080P + CABLE A/V. Sin marca y sin modelo.	\$ 12,00		
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	3	1	UNIDAD	AURICULAR CON INSCRIPCION SANXIN; mod. SX2080.	\$ 2,00		
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	4/6	5	UNIDAD	3 JOYSTICK + 2 MEMORIA PARA VIDEO JUEGOS PLAYSTATION 2. SIENDO UNO MARCA SONY Y EL OTRO MARCA HOOLINGANS	\$ 95,00	x	
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	5	10	UNIDAD	CARTUCHOS PARA VIDEO JUEGO CON DIFERENTES MARCAS REGISTRADAS	\$ 100,00		
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	7	1	UNIDAD	VENTILADOR PARA CONSOLAS DE VIDEO JUEGOS; modelo TYX-501Z.	\$ 12,00		
13693-163-2010/2	10001ALOT000641R	8	1	UNIDAD	ADAPTADOR CON INSCRIPCION Y&S HK; modelo 128B.	\$ 4,00		
13693-405-2010	10001ALOT001034Y	1	5	UNIDAD	CARTERAS DIFERENTES MODELOS: (1) TIPO BOLSO EN PVC FORRADA CON 2 ASAS CON CADENA COD. 3903; (3) PLASTICAS CHAROLADAS (M1-1342; M1-1335; Y M1-1333) ; FORRADAS ; CON 2 ASAS; Y (1) SIMIL CUERO FORRADA (MAT. SINTETICO); CON 2 ASAS ART. 9005.-	\$ 55,00		
13693-266-2013	13001ALOT000234C	2	42	UNIDAD	LENTE PARA SOL CON ARMAZON PLASTICO CON DIVERSAS INSCRIPCIONES (9 LBL, 30 SIN INSCRIPCION, 3 HUASHENG	\$ 413,28	x	x
13693-167-2010	10001ALOT000678E	11	4	UNIDAD	RADIOGRABADOR AKITA MODELOS RXCR6200 Y RXCR7202	\$ 160,00	x	x
12201-142-2010	10001ALOT000106N	1	42	UNIDAD	ANTEOJOS DE SOL CON ARMAZON PLASTICO Y ARMAZON METALICO DE DIVERSOS MODELOS.	\$ 134,10	X	x
13693-372-2013	14001ALOT000014D	1/4	1957	UNIDAD	COLITAS/GOMITAS/ VINCHAS PARA EL PELO, CON INSCRIPCION MAZ + GANCHOS PARA EL PELO	\$ 714,50		
13693-372-2013	14001ALOT000014D	2	492	UNIDAD	LLAVEROS	\$ 49,20		
13693-372-2013	14001ALOT000014D	3	605	UNIDAD	PULSERAS DE DIFERENTES MODELOS, SIN INSCRIPCION	\$ 12,10		
13693-125-2008	08001ALOT000398K	1AL7	7	UNIDAD	CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITAL Y VIDEOCAMARAS	\$ 3.130,00	X	x
13693-125-2008	08001ALOT000398K	8	2	UNIDAD	REPRODUCTORES DE AUDIO/VIDEO DIGITAL EN FORMATO MP3/MP4 DE 2 GB DE CAPACIDAD; DIGITAL PLAYER; Y ACCESORIOS.	\$ 110,00	x	x
13693-564-2009	10001ALOT001248V	2	124	UNIDAD	CINTURONES DIFERENTES MODELOS DE PLASTICO	\$ 248,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-564-2009	10001ALOT001248V	3	138	UNIDAD	PULSERAS DIFERENTES MODELOS CON INSCRIPCION CAREY	\$ 207,00		
12201-132-2010	10001ALOT000110X	1	44	UNIDAD	ESTUCHES PLASTICOS Y FUNDA PLASTICA PARA TELEFONOS CELULARES DIFERENTES MODELOS	\$ 94,60		
12201-132-2010	10001ALOT000110X	2	12	UNIDAD	SOPORTES PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES SIN INSCRIPCIONES	\$ 9,60		
14880-30-2009	15622ALOT000348V	6	1	UNIDAD	CINTURON DE CUERO	\$ 20,00		
13693-183-2009	09001ALOT000230T	1	85	UNIDAD	AURICULARES DE DIFERENTES MODELOS.13 CON INSCRIPCION AIMA AM-208 72 CON INSCRIPCION AIMA AM-207.-	\$ 170,00		
15184-263-2010	10001ALOT000200X	1	33	UNIDAD	ESTUCHES PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES; CON DIVERSAS INSCRIPCIONES (BOSINI; JLN; OK; KOSMO; WEST; MOBO).	\$ 66,00		
15184-263-2010	10001ALOT000200X	2	22	UNIDAD	SOPORTES PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES; DE DIVERSOS MODELOS.	\$ 38,50		
12201-412-2010	10001ALOT000846B	1	6	UNIDAD	FUNDAS DE CAUCHO CUBREVOLANTES ; DIVERSOS MODELOS	\$ 15,00		
12201-412-2010	10001ALOT000846B	3	12	UNIDAD	ESTUCHES PLASTICOS SIMIL CUERO PARA TELEFONOS CELULARES; SE PRESENTAN CON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES: TAKY; SHELU PLU; LUYIDA; OK; MOBO; Y BOSINI.	\$ 36,00		
12201-412-2010	10001ALOT000846B	4	21	UNIDAD	SOPORTES PLASTICOS PARA CELULARES.- DIFERENTES MODELOS.	\$ 37,80		
12201-412-2010	10001ALOT000846B	5	40	UNIDAD	CARGADORES UTILIZADOS EN AUTOMOVILES; PARA TELEFONOS CELULARES -DIFERENTES MODELOS.- CON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES: CENTENNIAL; PRESS PLUG IN Y SIN INSCRIPCION.-	\$ 120,00		
12201-223-2008	08001ALOT000263B	1/2	86	UNIDAD	CARCAZAS Y PROTECTORES PLASTICOS PARA TELEFONOS CELULARES DIFERENTES MODELOS.	\$ 79,39		
12201-223-2008	08001ALOT000263B	3	29	UNIDAD	FUNDAS PARA TELEFONO CELULAR DIFERENTES MODELOS.			
12201-786-2006	06001ALOT000719F	1	27	UNIDAD	FUNDAS PARA TELEFONOS CELULARES.-	\$ 16,20		
13693-144-2013	13001ALOT000157F	6	380	UNIDAD	ANTEOJOS	\$ 28,50	X	
12201-657-2010	10001ALOT000091Z	1	229	UNIDAD	RELOJES DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCION	\$ 2.061,00	X	x
13693-77-2011	11001ALOT000086V	1	27	UNIDAD	Reproductores de audio y video MP4 -MP3-MP5 F-DIFERENTES MODELOS	\$ 1.222,50	X	x
13693-77-2011	11001ALOT000086V	3/11	19	UNIDAD	CAMARAS TOMAVISTA DIGITALES VARIOS MODELOS	\$ 5.932,50	X	x
13693-77-2011	11001ALOT000086V	5	1	UNIDAD	Lector externo de cd dvd marca LG modelo GP08 de uso en notebook.	\$ 180,00		

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
13693-531-2011	12001ALOT000030L	3	180	UNIDAD	Calculadoras electronicas de bolsillo; DIVERSOS MODELOS E INSCRIPCIONES+ 34 MONEDEROS	\$ 1.595,25	X	
13693-263-2009	09001ALOT000433B	1	60	UNIDAD	CORBATAS 100% POLIESTER DIFERENTES INSCRIPCIONES.-	\$ 1.230,00	X	
13693-092-2014	14001ALOT000118Y	7	58	UNIDAD	AURICULARES	\$ 3.945,00		
13693-092-2014	14001ALOT000118Y	8/9	58	UNIDAD	MEMORIAS y PENDRIVE KINGSTON VARIOS MODELOS	\$ 1.608,75		
13693-092-2014	14001ALOT000118Y	2	65	UNIDAD	RADIOS CON MP3	\$ 2.827,50	X	x
13693-092-2014	14001ALOT000118Y	3	13	UNIDAD	DISPOSITIVO MP3 CON INSCRIPCION J0411		x	x
13693-367-2011/3	11001ALOT000381T	3	75	UNIDAD	RELOJES PULSERA; ANALOGICOS CAJA Y MALLA METALICAS	\$ 337,50	X	x
17100-54-2016	16622ALOT000028S	6	200	UNIDAD	AURICULARES DIVERSOS MODELOS. 120 UNIDADES DE HILO Y 80 UNIDADES DE CASCO.	18,97,50		
17100-54-2016	16622ALOT000028S	7	17	UNIDAD	BALANZAS ELECTRONICAS modelo MCA SF 400			
17100-54-2016	16622ALOT000028S	11	57	UNIDAD	CALCULADORAS VARIOS MODELOS		X	
12201-367-2011	11001ALOT000252Z	1	101	UNIDAD	CARCAZAS PLASTICAS PARA CELULARES DIFERENTES INSCRIPCIONES:	\$ 151,50		
12201-113-2011	11001ALOT000064R	1 Y 2	102	UNIDAD	48 CARCAZAS PLASTICAS PROTECTORAS Y 54 FUNDAS PARA TELEFONOS CELULARES DIFERENTES TIPOS Y MODELOS	\$ 117,56		
13693-17-2015	15001ALOT000050S	4	200	UNIDAD	LUPAS DIFERENTES	\$ 88,17		
13693-17-2015	15001ALOT000050S	8/18	174	UNIDAD	BILLETERAS Y MONEDEROS VARIOS MODELOS	\$ 1.190,25		
13693-17-2015	15001ALOT000050S	10	20	UNIDAD	MOCHILAS PLASTICAS PARA NIÑOS	\$ 225,00		
13693-17-2015	15001ALOT000050S	16	24	UNIDAD	BOLSOS DE MAT TEXTIL	\$ 297,00		
13693-17-2015	15001ALOT000050S	20	92	UNIDAD	GAFAS DE SOL ARMAZON DE PLASTICO DIFERENTES MODELOS	\$ 952,89	X	x
13693-17-2015	15001ALOT000050S	24	35	UNIDAD	RELOJ DESPERTADOR PLASTICO CON PEQUEÑO MECANISMO ANALOGICO	\$ 262,50	X	x
13693-17-2015	15001ALOT000050S	29/30	520	UNIDAD	CALCULADORAS VARIOS MODELOS	\$ 3.812,18	X	
13693-63-2012	12001ALOT000052P	1	200	UNIDAD	FUNDAS PLASTICAS VARIAS PARA TELEFONOS CELULARES	\$ 75,00		
13693-397-2011	11001ALOT000384W	1	344	UNIDAD	RELOJES DIFERENTES MODELOS E INSCRIPCIÓN	\$ 4.752,75	X	x
13695-28-2014	14001ALOT000324G	1	1	UNIDAD	SEPARADOR DE SENTINA, CON INSCRIPCION VICTOR MARINE, ORIGEN REINO UNIDO, NRO. DE SERIE 00722, ESTADO NUEVO	\$ 153.000,00		
13693-355-2012	12001ALOT000327I	1	23	UNIDAD	CAMISAS DIFERENTES MODELOS	\$ 3.120,00	X	
12069-212-2007/2	07001ALOT000425A	1 (1 a12) 2,1 y 3,1	1770	UNIDAD	FUNDAS soportes y estuches PARA TELEFONOS CELULARES DE DIFERENTES MODELOS.- DE PLASTICO - RIGIDAS-	\$ 994,46		
17985-18-2016	16622ALOT000092J	3/11	2	UNIDAD	ACCESORIO PARA IPOD - TECLADO	\$ 180,00		
17985-18-2016	16622ALOT000092J	15	2	UNIDAD	SMART RELOJ	\$ 135,00	X	x

Actuacion	Acta Lote	Item	Cantidad		Descripcion	Valor Aduana	Estampillas	Impuestos Internos
12064-114-2008	08001ALOT000153W	4/5	6	UNIDAD	REPRODUCTORES DE MP4 CON INSCRIPCION DIGITAL PLAYER 1 GB.-	\$ 300,00	x	x
13693-29-2009	09001ALOT000041T	1/2	12	UNIDAD	Placas madre para PC; varios modelos	\$ 1.063,13		
13693-371-2013	14001ALOT000066R	2 Y 3	1430	UNIDAD	1100 PARES DE AROS DE METAL CON DIFERENTES APLIQUES. VARIOS MODELOS.-330 UNIDADES DE CLIPS PARA EL CABELLO	\$ 3.547,50		
13693-78-2011/2	11001ALOT000082R	3	1	UNIDAD	GRABADOR DE AUDIO SIN MARCA SIN MODELO	\$ 7,50		
13693-78-2011/2	11001ALOT000082R	7/8	21	UNIDAD	CAMARAS TOMAVISTA DIGITALES VARIOS MODELOS	\$ 12.702,00	X	x

e. 27/07/2017 N° 53260/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO
Resolución 52-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-1149-2017, conforme lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y de la Ley 25.603 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22415 en el Título II, Capítulo primero y sucesivos y su similar 25603, estipulan la comercialización de mercaderías, habiéndose cumplimentado las etapas que la Ley prevé.

Que la mercadería detallada en el Anexo I del presente acto dispositivo fuera ofrecida oportunamente en subasta N° 1860 de fecha 10-03-2017, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo II del presente acto dispositivo fué ofrecida oportunamente en subasta N° 1875 de fecha 31-03-2017, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo III del presente acto dispositivo, se encuentra conforme la facultad conferida a esta Dirección General, habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada.

Que lo mencionado se realizará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado entre la ex – ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluída la subasta pública y los actos posteriores relativos a la misma, previo al archivo de las actuaciones, se deberá dar intervención a la División COORDINACIÓN DE SECUESTROS Y REZAGOS en los términos de la Disposición AFIP N° 79/2016.

Que la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros Organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la mercadería incluída en la presente no reúne las características necesarias para ser encuadrada en el art. 5° de la Ley 25.603, por no resultar de interés para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado Nacional.

Que los valores indicados para su comercialización se han ajustado atento la Instrucción Gral N° 7/2004 DGA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

**EL SUPERVISOR Y COORDINADOR (INT.) DE LA DIRECCION DE GESTION DE LOS RECURSOS Y
PRESUPUESTO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo I y II de la presente según el Art. 431 apartado II de la Ley 22415, en el estado en que se encuentran, exhibiendo las mismas a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indica, ofreciendo un valor base inferior a las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

ARTICULO 2°:- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo II de la presente en el estado en que se encuentran exhibiéndose a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican.

ARTICULO 3°: - La subasta se efectuará en acto público en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Aires, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 28 de Julio de 2017 a las 11.00. El catálogo con los lotes y sus valores se encuentran disponibles en la página del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. <http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule> o en la página de la Afip con el siguiente link <http://www.afip.gov.ar/rematesySubastas/>

ARTICULO 4°: - Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de un (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 5°: - Regístrese y comuníquese. Cumplido, pase a la División COORDINACION DE SECUESTROS Y REZAGOS para la supervisión de lo actuado. Luego, de no mediar trámite ulterior archívese. — Mariano Alberto Ferreiros.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 52/17 DI GERP

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
08073MARE011874J	ACC DE TUBERIA TECHNO ALPIN	17663	NO	NO
15073MARE001892G	PARTE DE MOTORES Y FILTROS DE ACEITE	16161	NO	NO
11073MARE001233Y	APARATOS RECEPCION, TRANSMISION O REGENERACION	11481	NO	NO
11073MARE001436T	APARATOS PARA LA RECEPCION, TRANSMISIÓN	13247	NO	NO

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 52/17 DI GERP

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
15073MARE001360T	1 Reloj Calvin K mod K2A27193, 1 Reloj C.K. mod K5623161	5888	NO	SI
15073MARE001854E	6 laminas Graficas Autor: Winkhaus Alejandra	15072	NO	NO
15073MARE002214S	valvula mariposa y valvula de alivio	5888	NO	NO
15073MARE003206U	Kit de repuestos de apiladoras	2355	NO	NO
15073MARE003580C	Kit de repuestos de apiladora	9420	NO	NO
15073MARE006989S	bombas para refrigerante p/motor a chispa o compresion marc HAULOTTE cod M4800202	1178	NO	NO
15073MARE007012T	bombas para refrigerante p/motor a chispa o compresion marc cummin cod 5308191	5888	NO	NO
15073MARE003018V	my cloud personal storage WD8CTL0040HWT	1707	NO	NO
15073MARE003036V	Grabadores SIERA PARTEHER SDR 1204 y 1016	10480	NO	SI
15073MARE002732A	Entubado termoretractil phoenix contact wms 4.8 (termocontraible)	16709	NO	NO
15073MARE003035U	Grabadores SIERA PARTEHER SDR 1204 y 1016	10480	NO	SI
15073MARE001893H	Filtros marca Perkins	6594	NO	NO
15073MARE001726C	Carburadores marca KOSO	3533	NO	NO
12214-17-2017	MALACATE	8831	NO	NO
12214-10-2017	REPUESTOS	2944	NO	NO
12214-27-2017	EMBRAGUE	3768	NO	NO
12214-12-2017	REPUESTOS PARA VEHICULOS (MANIJAS)	4121	NO	NO

ANEXO III RESOLUCIÓN N° 52/17 DI GERP

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
14073MARE028667Y	PARTES DE BICICLETAS	42250,00	NO	NO
11073MARE002057T	Obra de Arte San Benedetto Cosenza	3250	NO	NO
15073MARE004482E	Auto a escala 1/18. FRONTI ART. KOENIGSEGG Agera R. Color: Rojo: Partes: 227 piezas. Código: F016-06. N 102/150.	4387,5	NO	SI

MARE	DESCRIPCIÓN	VALOR SUBASTA \$	IMPUESTOS INT	ESTAMPILLAS
15073MARE009062D	Kit de Repuestos de Valvulas	4875,00	NO	NO
15073MARE009707J	Elementos Filtrantes Marca MAHLE	975,00	NO	NO
15073MARE006769Y	MY BOOK 31B	1933,75	NO	NO
15073MARE008508H	UTILES, 85 UNIDADES DE DISTINTOS MODELOS	6906,25	NO	NO
15073MARE001876X	1 Reloj dama. Marca: CITIZEN. Modelo: ECO-DRIVE. N° de serie: 481030660-S064911.	1430	NO	SI
15073MARE010297F	cuchillas MR070002 PARA MTE07 300UNID	70200,00	NO	NO
15073MARE007841G	PARTES DE IMPRESORAS Y DE MAQ DE COSER	37375,00	NO	NO
15073MARE007453F	Sellos Mecanicos Marca Alfa Laval	3900,00	NO	NO
15073MARE009718L	30 CUCHILLAS CIRCULARES MARCA LEUCO	9750,00	NO	NO
12073MARE009480E	Semiconductor fairchild mb4s	61425,00	NO	NO
09073MARE011648J	Circuito con componentes	16	NO	NO
15073MARE009365J	Carcaza para Motor	847,50	NO	NO
15073MARE006179J	Parte de transportadora	1625,00	NO	NO
15073MARE003669K	2 Fotografias sin titulo, con certificado de autenticidad. Autor: ANDRE DE DIENES.	19012,5	NO	NO
14073MARE022908G	consola de videojuego	4875,00	NO	NO
14073MARE023132T	Reloj Tissot mod 1853	4875	NO	SI
15073MARE002297G	1 Reloj. Marca: MVMT.	1527,5	NO	SI
15073MARE007904G	RELOJ HOMBRE RED LINE MOD RL-50045-11	1365,00	NO	SI
15073MARE001173V	1 Reloj. Marca: INVICTA. Modelo: 6993 PRO DRIVER.	1040	NO	SI
15073MARE004116V	Reloj de hombre MVMT mod 316L col negro	1365,00	NO	SI
08073MARE012608F	TOKEN	325	NO	NO
14073MARE021788L	Reloj Automatico TISSOT. Modelo PRS 516. Referencia T91142781.	9148,75	NO	SI
15073MARE001412R	1 Reloj. Marca: MVMT.	1527,5	NO	SI
15073MARE006846K	RELOJ Victorinox mod 241680,1,	4387,50	NO	SI
15073MARE007675L	1 Reloj caballero. Marca: HUGO BOSS. Modelo: 1513004. N° Serie: HB221.1.34.2625 -6.251.550.	1738,75	NO	SI
15073MARE002217V	1 Reloj. Marca: SEIKO. Modelo: SSB011. N de Serie: 146368.	2291,25	NO	SI
15073MARE003191A	1 Reloj Caballero. Marca: ARMANI EXCHANGE. Modelo: AX2058. N Serie: 111407.	1738,75	NO	SI
15073MARE006831E	manufactura de acero	2600,00	NO	NO
15073MARE005501U	2 UNID POLIPASTRO MANUAL 17" g2	137020,00	NO	NO
15073MARE008539L	FILTRO DE LUBRICANTE	6175,00	NO	NO
15073MARE007733G	Bomba hidraulica	15925	NO	NO
10073MARE004523S	Bobina de Encendido Renault	25961,5	NO	NO
15073MARE001782E	FILTRO DE AIRE	5850,00	NO	NO
15073MARE007260B	FILTRO DE AIRE	6337,50	NO	NO
09073MARE012750E	BOMBA DE ACEITE MARCA FIAT	21300	NO	NO
15073MARE003182A	30 UNID DE BROCAS PARA CONCRETO TECNODIAM	14625,00	NO	NO
15073MARE004983K	TUBOS FLEXIBLES METALICOS 2 unidades con juntas	16250	NO	NO
12073MARE007060T	terminales para baterias de automovile	58500	NO	NO
10073MARE002660S	bobina de cable coaxial marca perfect flex mod P6QUMRF	9750,00	NO	NO
12073MARE001673A	ROCKWELL COLLINS TTR-921 SERIE 142490	406250,00	NO	NO
15073MARE002102Y	1 Reloj. Marca: ASUS ZEN Watch. N Serie: EANZCY004310448.	1836,25	NO	NO
14073MARE005121R	video consola ps4	4875,00	NO	NO
13073MARE003151R	SOFTWARE GENOTYPING OF 240 WHEAT DNA	162500,00	NO	NO
09073MARE013367J	Controlador de flujo Aalborg	4875,00	NO	NO
15073MARE006906H	PARTES DE TURBO	32500,00	NO	NO
15073MARE008860X	Sello Mecanico Marca AESSEAL	2925,00	NO	NO
15073MARE006144B	KIT DE AMORTIGUADORES	16250,00	NO	NO
14073MARE022218A	Camara de video digital	812,50	NO	NO
14073MARE023860E	Camara de television marca logitech, modelo c510	16,25	NO	NO
09073MARE004448J	manometro	16,25	NO	NO
16073MARE010360U	REPUESTOS VARIOS MARCEDEZ BENZ	8125,00	NO	NO
10073MARE004113N	GABINETE C/ACCESORIOS p/mantenimiento craftsman quiet guide	3250	NO	NO
12221-183-2014	ACCESORIOS PARA EL CABELLO	1543,75	NO	NO

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 292/2017**

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO la Ley N° 27.351, la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA (MINEM) N° 204-E/2017 y el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 49.277/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó un régimen tarifario especial gratuito aplicable a los usuarios que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud (usuarios electrodependientes por cuestiones de salud).

Que a los fines de la aplicación del tratamiento tarifario especial gratuito mencionado, el MINEM emitió su Resolución N° 204-E/2017.

Que en su Artículo 1, establece la bonificación del componente asociado al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), Precios de referencia Estacional de potencia y energía y cargos de transporte, así como cualquier otro cargo de jurisdicción nacional, aplicable a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud.

Que en tal sentido, en su Artículo 2 instruyó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a implementar esta bonificación, estimando los recursos que deberán disponerse.

Que asimismo, en su Artículo 3 instruyó al ENRE a hacer lo propio respecto al componente Valor Agregado de Distribución (VAD) en el caso de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud abastecidos por las EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

Que a fin de cumplir con la instrucción impartida en el Artículo 3 de la citada Resolución MINEM N° 204-E/2017, corresponde disponer que EDENOR S.A. y EDESUR S.A. trasladen a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, las bonificaciones establecidas en los Artículos 1 y 3 de la mencionada Resolución, valorizando en CERO (0) los cargos fijos y variables aplicables a sus consumos realizados a partir del 26 de mayo del año 2017, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.351.

Que las Liquidaciones de Servicios Públicos (LSP) deberán reflejar la diferencia que surja de la aplicación del régimen de bonificación mencionado, respecto del monto que resultaría de la aplicación de la tarifa que le hubiera correspondido al usuario si no estuviera encuadrado en dicho régimen.

Que en consecuencia, corresponde instruir a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. a calcular los créditos derivados de la instrucción emitida en el Artículo 1 de la presente Resolución, debiendo informar al usuario el importe del crédito resultante de dicho cálculo dentro de las siguientes DOS (2) LSP que le emita, notificándole que podrá percibir dicho crédito en UN (1) solo pago en las oficinas de la Distribuidora, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la LSP y el documento de identidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 27.351 quedará eximido del pago del derecho de conexión, de corresponder, aquel suministro cuyo titular o uno de sus convivientes se encuentre registrado como electrodependiente por cuestiones de salud.

Que el cálculo de los recursos involucrados referidos al componente Valor Agregado de Distribución (VAD), en los términos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución MINEM N° 204-E/2017, se realizará a partir de la información comercial remitida por las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. en el marco del modelo de datos del Control Diario de Facturación.

Que se ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el Inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) a trasladar a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud identificados en el Artículo 4 la Resolución MINEM N° 204-

E/2017, las bonificaciones establecidas en los Artículos 1 y 3 de la citada Resolución, valorizando en CERO (0) los cargos fijos y variables aplicables a sus consumos realizados a partir del día 26 de mayo del año 2017, fecha de entrada en vigencia de la Ley N°27.351.

ARTÍCULO 2.- La bonificación derivada de esta instrucción deberá verse registrada en las Liquidaciones de Servicios Públicos (LSP) emitidas a partir de notificada la presente Resolución, en línea separada bajo la leyenda "Bonificación Ley N° 27.351", reflejando la diferencia que surge de la aplicación de los cargos fijos y variables valorizados en CERO (0), respecto del monto que resultaría de la aplicación de la tarifa que le hubiera correspondido al usuario si no estuviera encuadrado en este régimen tarifario especial.

ARTÍCULO 3.- Instruir a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. a calcular los créditos derivados de la instrucción emitida en el Artículo 1 de la presente Resolución, debiendo informar al usuario el importe del crédito resultante de dicho cálculo dentro de las siguientes DOS (2) LSP que le emita, notificándole que podrá percibir dicho crédito en UN (1) solo pago en las oficinas de la Distribuidora, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la LSP y el documento de identidad.

ARTÍCULO 4.- Establecer que quedará eximido del pago del derecho de conexión, de corresponder, aquel suministro cuyo titular o uno de sus convivientes se encuentren registrados como electrodependientes por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 5.- El cálculo de los recursos involucrados referidos al componente Valor Agregado de Distribución (VAD), en los términos establecidos en el Artículo 3 de la Resolución MINEM N° 204-E/2017, se realizará a partir de la información comercial remitida por las Distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. en el marco del modelo de datos del Control Diario de Facturación.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a EDENOR S.A., a EDESUR S.A. y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Ricardo H. Sericano, Director.
— Carlos M. Bastos, Director.

e. 27/07/2017 N° 53614/17 v. 27/07/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 6/2017

Sociedades por Acciones Simplificadas. Apruébanse Normas.

Buenos Aires, 26/07/2017

VISTO la Ley N° 27.349 y el expediente N° 5142807/7754393 del registro de esta Inspección General de Justicia y CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 27.349 ha regulado en su Título III la denominada Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) creando un nuevo tipo societario.

Que, según surge de su articulado, esta figura se sujeta al ordenamiento previsto en la Ley N° 27.349, y supletoriamente a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) en cuanto se concilien con dicha ley.

Que las diversas cuestiones atinentes a la inscripción registral de la SAS como así también de otros actos y documentos derivados de su funcionamiento, determinan la intervención de este Organismo en orden al dictado de las normas reglamentarias de aplicación.

Que, a los efectos del dictado de la presente, la Ley N° 27.349 no requiere la conformidad administrativa del instrumento constitutivo de la SAS y su contralor durante su funcionamiento, disolución y liquidación, por cuya razón las normas reglamentarias que se dictan se fundan únicamente en la competencia de este Organismo como Autoridad a cargo del Registro Público local.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.349, las SAS que se constituyan estarán regidas por las normas establecidas en dicha ley, por las disposiciones previstas en el instrumento constitutivo sobre la base de la autonomía de la voluntad y, supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) en cuanto se concilien con la Ley N° 27.349. Asimismo, y en atención al cambio de paradigma que importa este nuevo tipo societario, será de aplicación la presente Resolución y, supletoriamente la Resolución (G) IGJ N° 7/2015 en todo aquello que no se encuentre contemplado, siempre ajustando su interpretación a las finalidades de la Ley N° 27.349;

Que, en atención a la creación e inscripción registral de la SAS por medios electrónicos y con firma digital, se instituye un sistema de gestión que permite alcanzar los objetivos que propone la nueva legislación, con indicación de los distintos pasos a seguir, y requisitos formales de constitución.

Que, en igual sentido, se consignan sucesivamente, los actos que se inscriben y los documentos digitales registrables y su publicación, tomando en consideración el nuevo sistema de gestión electrónica que se incorpora al proceso de inscripción, conforme las previsiones del Decreto N° 561/2016 y sus modificatorios y Decreto N° 1063/2016 y la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa N° 12/2016.

Que, la regulación sobre los requisitos exigibles en relación a las personas humanas y jurídicas socios y demás datos que contiene el instrumento constitutivo de la SAS, se ha ceñido a aquellas cuestiones que presentan una novedad.

Que, con igual criterio, las normas detallan los aspectos atinentes a las variaciones del capital social, aportes, prestaciones accesorias, destacando en este caso que no integran el capital social, aportes irrevocables y su remisión a la Resolución (G) IGJ N° 7/2015, debiendo interpretarse su aplicación armónicamente y en la medida que sus normas se concilien con la letra y las finalidades de la N° 27.349.

Que, en cuanto el régimen de administración y representación, se ha tomado en cuenta la aplicación supletoria de la sociedad de responsabilidad limitada y los señalados fines de la Ley especial regulatoria de la SAS, no exigiéndose garantías a los administradores.

Que, la similitud de situaciones que pueden presentar las reorganizaciones societarias en general y su aplicación a la SAS, justifican razonablemente las remisiones que se establecen, salvo el supuesto de transformación del artículo 39, último párrafo de la Ley N° 27.349, cuya redacción amerita la aclaración que se propicia.

Que de igual modo, se ha contemplado en la presente la aplicación de las normas sobre registros digitales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 27.349, superando cualquier divergencia interpretativa a su respecto.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 3, 4, 11 y 21 de la Ley N° 22.315, los artículos 1, 2, 5 del Decreto Reglamentario N° 1493/1982 y normativa concordante,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las normas de la Inspección General de Justicia relativas a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) que, como Anexo "A" y sus propios Anexos A1, A2 Y A3 forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Con la finalidad atender a eventuales situaciones no previstas derivadas de la Ley N° 27.349 y los nuevos procesos tecnológicos incorporados, la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA podrá aplicar en los actos sujetos a su competencia, cualquiera sea el carácter de éstos, la doctrina, criterios y jurisprudencia emergente de sus resoluciones generales y particulares y dictámenes anteriores a las normas que se regulan, en todo cuanto ello no sea incompatible con la Ley N° 27.349, el instrumento constitutivo y la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Delégase en las Direcciones y/o Jefaturas de Departamento en los términos del artículo 21, inciso d), de la Ley N° 22.315, la emisión de las instrucciones de servicio necesarias para la aplicación de la presente Resolución y para cubrir aquellos aspectos procedimentales no previstos en ella ni en la normativa legal y reglamentaria de aplicación supletoria, con el objeto de dar mayor agilidad y flexibilidad en el cumplimiento de los trámites, y siempre y cuando se tenga en cuenta la letra y el espíritu de la Ley N° 27.349 y el principio esencial de autonomía de la voluntad reflejada por los socios de la SAS en el instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 1ro. de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Sergio Brodsky.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 53562/17 v. 27/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 700/2017

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el Expediente N° 2350/2016 caratulado “SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Desarrollo y Estudio del Mercado de Capitales, la Subgerencia de Calificadoras de Riesgo, la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la Subgerencia de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas, la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero, la Gerencia General de Mercados, la Subgerencia de Asesoramiento Legal, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor, estableciendo que serán de aplicación al “Sistema de Financiamiento Colectivo” sus disposiciones.

Que asimismo, la referida Ley, tiene como finalidad promover el desarrollo del capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

Que el novedoso “Sistema de Financiamiento Colectivo” conocido como “Crowdfunding” en idioma inglés, se presenta a través de una “Plataforma de Financiamiento Colectivo” que será el medio por el cual se pondrá en contacto a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúen como inversores, con otras que soliciten financiamiento en calidad de Emprendedores de un Proyecto de Financiamiento Colectivo individualizado, para la creación y/o desarrollo de un bien y/o servicio.

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) se refiere al Crowdfunding como “un término paraguas que describe el uso de pequeñas cantidades de dinero, obtenidas de un amplio número de personas u organizaciones, para financiar un proyecto, un negocio, un préstamo personal y otras necesidades a través de una plataforma web”.

Que conforme establece el artículo 22 de la Ley N° 27.349, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES será la autoridad de control, reglamentación, fiscalización y aplicación de los “Sistemas de financiamiento colectivo”, contando a tales fines con todas las facultades otorgadas por la Ley N° 26.831, siendo de aplicación a los referidos Sistemas las disposiciones de dicha Ley.

Que en el marco de la competencia asignada por la Ley N° 27.349, el sujeto a fiscalizar por la COMISIÓN será la “Plataforma de Financiamiento Colectivo” (P.F.C.), quedando a su cargo fijar los requisitos que deberá acreditar la misma para obtener su autorización y registro por el término de su vigencia, así como el régimen informativo que deberá cumplir.

Que, es de destacar, previo a la redacción del proyecto de reglamentación se ha realizado un profundo estudio sobre el funcionamiento de este instrumento, a través de un análisis del derecho comparado, así como también se han receptado recomendaciones de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) y de otros entes regulatorios como la COMISIÓN DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS (SEC, por sus siglas en inglés).

Que, cabe mencionar, dentro de los objetivos estratégicos de la COMISIÓN se destacan como relevantes: difundir el mercado de capitales en todo el ámbito de la República Argentina, establecer regulaciones y acciones para la protección del inversor, fomentar el desarrollo económico a través de la profundización del mercado de capitales, asegurar que el mercado de capitales se desarrolle en forma sana, segura, transparente y competitiva, garantizando la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión, desarrollar medidas para que las operaciones se desarrollen en un marco de integridad, responsabilidad y ética, y establecer herramientas necesarias para que los inversores cuenten con información plena, completa y necesaria para la toma de decisiones de inversión.

Que como principio elemental de buen orden, atento que se trata de un sistema de financiamiento novedoso para el Mercado de Capitales de la República Argentina, se considera de interés la participación de sectores interesados vinculados al ámbito del mismo, así como la ciudadanía en general a fin de que emitan su opinión sobre la normativa en desarrollo.

Que a tal fin, corresponde dejar constancia de la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos d), f), g), m) y u) de la Ley N° 26.831 y el artículo 22 de la Ley N° 27.349.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "Sistemas de Financiamiento Colectivo" en los términos de la Ley N° 27.349, tomando en consideración el texto que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. Agustín Weyland para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 2350/2016 a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de VEINTE (20) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar, y archívese. — Marcos Ayerra, Presidente. — Patricia Boedo, Vicepresidente. — Rocio Balestra, Directora. — Carlos Hourbeigt, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 26/07/2017 N° 52693/17 v. 27/07/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 1166-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0418288/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectiva, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los televisores -comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62411 y Norma IRAM 62301, respectivamente.

Que según lo establecido en el Artículo 8° de la Disposición N° 219/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de los productos televisores, los organismos de certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en el Régimen de Seguridad Eléctrica.

Que mediante la Disposición N° 1.143 de fecha 7 de diciembre de 1999 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, se reconoce a la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. para la aplicación del régimen de certificación de productos en seguridad eléctrica.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999 ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre "Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera".

Que, para la ratificación del citado reconocimiento, la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que la empresa ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que exige el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según alcance que consta a fojas 3/35 del Expediente N° S01:0152757/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme como foja 155 del expediente cabeza, sobre televisores en modo encendido y consumo de potencia en modo de espera.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, agregado a fojas 159/167 del expediente citado en el Visto, conforme el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin objeciones, emitido por la firma ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Póliza N° 17007/752384, vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 1 de enero de 2018.

Que ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 13 de febrero y 5 de mayo de 2017, agregado fojas 68/69 y 157/158 del expediente cabeza, respectivamente, mediante las cuales el citado Comité se ha expedido favorablemente recomendando el reconocimiento de la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del Régimen mencionado.

Que es intención de la Autoridad de Aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la Disposición N° 219/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y por los Artículos 1°, 2° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sobre etiquetado de eficiencia energética de televisores, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera” es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el Régimen respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

e. 27/07/2017 N° 53282/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 1167-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0002817/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectivas, correspondientes

a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los televisores - comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62411 y Norma IRAM 62301, respectivamente.

Que la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido a etiquetado de eficiencia energética de los “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive, y los Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive”, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62409:2014 (motores de inducción monofásico) o Norma IRAM 62405:2012 (motores de inducción trifásicos), respectivamente, alimentados por la red eléctrica.

Que según lo establecido en los Artículos 8° de la Disposición N° 219/15 y 2° de la Disposición N° 230/15, ambas de la Dirección Nacional de Comercio Interior, serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de los productos televisores y motores de inducción, respectivamente, los organismos de certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en el Régimen de Seguridad Eléctrica.

Que mediante la Disposición N° 775 de fecha 8 de julio de 1999 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se reconoce al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para la aplicación del régimen de certificación de productos en seguridad eléctrica.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre “Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera”, “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 Kw hasta 7,5 kW inclusive” y “Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética”.

Que para la ratificación del citado reconocimiento, el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según alcance que consta a fojas 16/22 - sobre televisores en modo encendido, consumo de potencia en modo de espera y motores de inducción trifásicos- y a foja 54 - motores monofásicos- del expediente de la referencia.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, obrante a fojas 73/86 del expediente de la referencia, conforme al inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin

objeciones, emitido por la compañía "BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", Póliza N° 26330 con una vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 1 de enero de 2018.

Que ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 21 de febrero y 5 de mayo de 2017, mediante las cuales el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del Régimen mencionado.

Que es intención de la Autoridad de Aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y por el Artículo 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sobre etiquetado de eficiencia energética de televisores, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido al INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la cual instituye el Régimen de certificación obligatoria referido a etiquetado de eficiencia energética de los "Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive", y los "Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive", alimentados por la red eléctrica, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de "Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera" y en materia de "Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Motores de inducción monofásicos" es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el Régimen respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de "Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Motores de inducción trifásicos", resulta a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la citada Dirección Nacional de UN (1) Laboratorio de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el Régimen respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM) de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 1168-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0563345/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectiva, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los televisores -comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, tanto en su modo de funcionamiento encendido como en su modo espera, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62411 y Norma IRAM 62301, respectivamente.

Que según lo establecido en el Artículo 8° de la Disposición N° 219/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de los productos televisores los Organismos de Certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en dicho Régimen.

Que mediante la Disposición N° 94 de fecha 28 de febrero de 2001 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reconoce a la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, para la aplicación del régimen de certificación de productos en seguridad eléctrica.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en los regímenes de certificación obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre "Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera".

Que, para la ratificación del citado reconocimiento, la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que la empresa ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según el alcance que obra a foja 2 del expediente cabeza, la copia de la Nota N° 00914/16 emitida por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) de fecha 24 de noviembre de 2016, sobre televisores en modo encendido y consumo de potencia en modo de espera.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, agregado a fojas 3/13 del expediente citado en el Visto, conforme el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin objeciones, emitido por la compañía "SEGUROS SURA S.A.", Póliza N° 000200809, con vigencia desde el día 11 de noviembre de 2016 hasta el día 11 de noviembre de 2017.

Que ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 2 de marzo y 5 de mayo de 2017, agregado fojas 18/19 y 26/27, respectivamente, mediante las cuales el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del Régimen mencionado.

Que es intención de la Autoridad de Aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la Disposición N° 219/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la firma I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, sobre etiquetado de eficiencia energética de los televisores, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Televisores en modo encendido y su consumo en modo en espera” es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el Régimen respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

e. 27/07/2017 N° 53285/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 1165-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el Expediente N° S01:0563347/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE

ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive, y los motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive”, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62409:2014 (motores de inducción monofásico) o Norma 62405:2012 (motores de inducción trifásicos), respectivamente, alimentados por la red eléctrica.

Que según lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 230/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de los productos motores de inducción, los Organismos de Certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en el Régimen de Seguridad Eléctrica.

Que mediante la Disposición N° 94 de fecha 28 de febrero de 2001 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reconoce a la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA para la aplicación del régimen de certificación de productos en seguridad eléctrica.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en los regímenes de certificación obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive; y Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética”.

Que, para la ratificación del citado reconocimiento, la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que la empresa ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según alcance que consta a foja 2 del expediente cabeza, la copia de la Nota N° 00914/16 de fecha 24 de noviembre de 2016 emitida por dicho Organismo, sobre motores de inducción monofásicos y trifásicos.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, agregado a fojas 3/13 del expediente citado en el Visto, conforme el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin objeciones, emitido por la compañía “SEGUROS SURA S.A.”, Póliza N° 000200809, con vigencia desde el día 11 de noviembre de 2016 hasta el día 11 de noviembre de 2017.

Que ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 2 de marzo y 5 de mayo de 2017, mediante las cuales el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de la empresa I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación del Régimen mencionado.

Que es intención de la Autoridad de Aplicación buscar las formas adecuadas y eficientes para encauzar la aplicación de la reglamentación técnica contemplada en la Disposición N° 230/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, teniendo en cuenta su real y efectiva posibilidad de implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la firma I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la cual instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive, y los motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive” alimentados por la red eléctrica, al haberse verificado el cumplimiento de los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Motores de inducción monofásicos” es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de al menos DOS (2) Laboratorios de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el Régimen respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la exigencia de certificación en materia de “Etiquetado de Eficiencia Energética sobre Motores de inducción trifásicos” es a partir de los NOVENTA (90) días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior de UN (1) Laboratorio de Ensayo y DOS (2) Organismos de Certificación para su participación en el citado Régimen.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la a la firma I.Q.C. SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

e. 27/07/2017 N° 53281/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD
Disposición 24-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2017

VISTO el EX-2016-04187009-APN-SSTY#MM, la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N°24.156, los Decretos Nros 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, 898 fecha 27 de julio de 2016, la Decisión Administrativa N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer las funciones como autoridad de aplicación del mismo y entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta.

Que, a su turno, con el dictado del Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016, se conformó la estructura organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose entre otras la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Redes Públicas, asignándole entre sus objetivos entender en todos los aspectos relativos al desarrollo y mantenimiento de Telecomunicaciones y Redes en el ámbito del Sector Público Nacional y en el diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones y redes del Sector Público Nacional para garantizar y mejorar la prestación del servicio.

Que por el Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Modernización del Estado el cual tiene dentro de sus objetivos aumentar la calidad de los servicios provistos por el Estado, incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificando procedimientos y propiciando reingenierías de procesos.

Que, por el Decreto N° 898 de fecha 27 de julio de 2016, adecuó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, suprimiéndose la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Redes Públicas modificándose en la Subsecretaría de Tecnología y Ciberseguridad, dentro de las cuales se encuentra entender en todos los aspectos relativos al desarrollo y mantenimiento de telecomunicaciones y redes en el ámbito del Sector Público Nacional incluyendo el diseño, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones y redes asociadas, diseñar y proponer las estrategias, la arquitectura y la planificación para el desarrollo, modernización, optimización y el mantenimiento respectivo de las redes de telecomunicaciones del Sector Público Nacional y sus servicios asociados que procuren el acceso e inclusión a los servicios digitales, logrando una gestión centralizada de los mismos.

Que en este sentido, mediante el artículo 3° Decisión Administrativa N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, se creó con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones la cual tiene dentro de sus acciones analizar, proponer y difundir los lineamientos de control, asignación, uso y evolución tecnológica de los parques de telefonía fija y móvil de la Administración Pública Nacional y asesorar sobre los estándares de las plataformas y nuevas arquitecturas tecnológicas disponibles

Que, como resultado de los relevamientos efectuados por la Dirección de Proyectos de Telecomunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Tecnología y Ciberseguridad, en relación al empadronamiento de telefonía móvil pertenecientes a la flota del Gobierno Nacional, resulta necesaria la creación de un Instructivo de Administración y Uso de Teléfonos Celulares para la Administración Pública Nacional, a los fines de establecer lineamientos para su asignación y su uso adecuado con el fin de evitar gastos innecesarios por parte del Sector Público Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 13/16, 898/16 y la Decisión Administrativa N° 1233/16.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, que como Anexo (IF-2017-13979104-APN-SSTYC#MM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, que como Anexo (IF-2017-13979104-APN-SSTYC#MM) forma parte de la presente medida, será de aplicación obligatoria para las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8, inciso a) de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- Invítese a adherir al INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, que como Anexo (IF-2017-13979104-APN-SSTYC#MM) forma parte de la presente medida, a los organismos y jurisdicciones no comprendidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jose Joaquin Hirschson Alvarez Prado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Disposición 84-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el Expediente N° GG 160620/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, la Decisión Administrativa N° 1190 de fecha 26 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, tal como surge de la Planilla Anexa al artículo 1°, que forma parte integrante de la norma invocada.

Que por Decisión Administrativa N° 1190/16 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril del 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la citada medida de la Lic. Claudia Graciela TAMAYO (DNI 18.122.274) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, quien revista en la Planta Permanente en el Nivel B, Grado 9, Tramo Avanzado, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función Ejecutiva Nivel I del precitado convenio.

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas, efectuándose la comunicación respectiva al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que así lo disponga.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prorróguese, a partir del 20 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Claudia Graciela TAMAYO (D.N.I N° 18.122.274), en el cargo de Directora General de Producción Cartográfica, Nivel A Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1190/16, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5° -Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Cimbaro.

e. 27/07/2017 N° 53516/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 194-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO la Actuación N° 10138-223-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ingeniero Juan Bautista OCAMPO pone a disposición de la superioridad el cargo de Administrador Interino de la Aduana San Martín de los Andes y su posterior traslado a la Aduana San Carlos de Bariloche, ambas en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Patagónica.

Que la citada Dirección Regional Aduanera considera oportuno aceptar tal decisión, accediendo a lo solicitado.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Juan Bautista OCAMPO(*)	20116140668	Administrador de aduana - ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES (DI RAPT)	Acorde a la categoría - ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE (DI RAPT)

(*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alberto R. Abad.

e. 27/07/2017 N° 53013/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 301-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO la Disposición 176-E/2017 de fecha 7 de julio de 2017 y la Actuación N° 10138-291-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Que por lo expuesto, la citada Dirección propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Supervisores Interinos y Jefes Titular e Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Nancy Beatriz MUSUMANO	27183814244	Jefe de departamento de fiscalización y operativa aduanera- DEPTO. GESTION DE LA FISC. D/LA ACT. PRIMARIA (DI ANFE)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. SECTOR PRIMARIO (DI ANFE)
Cont. Púb. Alejandra Patricia GAVARRON	27147620069	Jefe de departamento de fiscalización y operativa aduanera- DEPTO. ESTRAT. DE FISCAL. SIMULTANEA (DI ANFE)	Jefe de departamento Int - DEPTO. SECTOR SECUNDARIO (DI ANFE)
Cont. Púb. José Daniel DEVEIKIS	20137491770	Jefe de departamento de fiscalización y operativa aduanera- DEPTO. GESTION DE LA FISCAL. ESPECIALIZADA (DI ANFE)	Acorde al grupo - DIR. DE ANALISIS DE FISC. ESPECIALIZADA (SDG FIS)
Cont. Púb. Hernán Darío CRUELLS	20219123249	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. ANAL. SIMUL. DE INFORMACION (DI ANFE)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. SECTOR TERCIARIO Y ADUANERO (DI ANFE)
Cont. Púb. María Marta HUNZIKER	27223628848	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. GEST. DE FISCAL. SIMULTANEA (DI ANFE)	Jefe de división Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA N° 2 (DE SSEC)
Cont. Púb. Eduardo Osvaldo CHOREN	20129872749	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. GEST. DE FISCAL. DE ACT. RELEVANTES (DI ANFE)	Acorde al grupo - DIR. DE ANALISIS DE FISC. ESPECIALIZADA (SDG FIS)
Cont. Púb. Daniel Horacio ROMERO	20120940288	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. ANAL. Y SEG. DE ACT. RELEVANTES (DI ANFE)	Jefe de división Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD SECUNDARIA N° 1 (DE SSEC)
Cont. Púb. Fortunato Salvador POPOLO	20114806944	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. MINERIA Y ENERGIA (DI ANFE)	Jefe de división Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA N° 2 (DE SPRI)
Cont. Púb. Daniel Raúl ZORIO	20170413963	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera- DIV. AGROPECUARIA Y PESCA (DI ANFE)	Jefe de división Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA N° 1 (DE SPRI)

Cont. Púb. Gustavo Rodolfo PERTICARO	20122852483	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO S-2 (DI ANFE)	Jefe de division Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIV. TERC. Y ADUA. N° 1 (DE STAD)
Cont. Púb. y Lic. Nicolas Ernesto SABATINO	23215843459	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO S-5 (DI ANFE)	Jefe de division Int.- DIV. ANÁLISIS DE LA ACTIV. TERC. Y ADUA. N° 2 (DE STAD)
Ag. Ana María GONZALEZ	27101994428	Jefe de seccion auditoria, administracion y rrhh - SEC. ADMINISTRATIVA (DI ANFE)	Jefe de seccion - SEC. ADMINISTRATIVA (DI ANFE)
Lic. y Adm. Trib. Susana Cristina DOPAZO SARJANOVICH	27127027817	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera- SEC. COORDINACION Y APOYO (DI ANFE)	Jefe de seccion Int.- SEC. COORDINACION Y APOYO (DI ANFE)
Cont. Púb. Silvia Noemí CASAS	27167117894	Jefe de seccion fiscalizacion y operativa aduanera- SEC. REGIMENES PROMOCIONALES (DI ANFE)	Jefe de seccion Int.- SEC. REGÍMENES PROMOCIONALES (DV ATA2)
Cont. Púb. Karina Rosa PAMBOUKDJIAN	23221000404	Analista de fiscalizacion - EQUIPO A-1 (DI ANFE) (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 1 (DV AAP1)
Cont. Púb. Walter Omar D'LORETO	20161050556	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO A-3 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 2 (DV AAP1)
Cont. Púb. Graciela María CACERES	27211223133	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO A-2 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 3 (DV AAP1)
Lic. Pablo Marcelo DE VITA	20176953161	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO M-1 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 4 (DV AAP2)
Cont. Púb. Eduardo DEPRATI	20104608117	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO M-2 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 5 (DV AAP2)
Cont. Púb. Claudia Adriana VARELA	27181265847	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO A-1 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO P - 6 (DV AAP2)
Cont. Púb. Patricia Cristina FUCIÑOS	27138073756	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO R-1 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO S - 1 (DV AAS1)
Cont. Púb. Eduardo Oscar CAVALLARO	23178672339	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO R-2 (DI ANFE)	Acorde al grupo - DIR. DE ANALISIS DE FISC. ESPECIALIZADA (SDG FIS)
Cont. Púb. Mónica Lydia BENITO	23233298034	Analista de fiscalizacion - EQUIPO S-4 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO S - 2 (DV AAS1)
Cont. Púb. María Claudia MUSE	27180549752	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO S-3 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO S - 3 (DV AAS2)
Cont. Púb. Guillermo Luis José BIANCULLI	20128891839	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO S-4 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO S - 4 (DV AAS2)
Cont. Púb. Pablo Ricardo DE NICOLA	23219244789	Analista de fiscalizacion - EQUIPO S-2 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO S - 5 (DV AAS2) (DV AAS2)
Cont. Púb. Carlos Horacio MORALES	20127024368	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO S-1 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO T - 1 (DV ATA1)
Cont. Púb. Susana Inés TYLES	27106234510	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO R-4 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO T - 2 (DV ATA1)
Cont. Púb. Cecilia RIGITANO	27221096237	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO R-3 (DI ANFE)	Supervisor Int. - EQUIPO T - 3 (DV ATA2)

ARTÍCULO 2°.- Considerar el presente acto con vigencia a partir del día 24 de julio de 2017, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 27/07/2017 N° 53024/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 306-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO la Disposición 157-E/2017 de fecha 23 de junio de 2017 y la Actuación N° 10138-283-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Dirección de Informática Tributaria.

Que por lo expuesto, la citada Dirección propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007 y sus modificatorias, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Leonardo Alberto CANO	20205292080	Jefe de departamento informatica - DEPTO. CONT. DE DESAR. Y OPER. DE SIST. TRIB. (DI INTR)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. DESARROLLO DE SIST. DE INGRESO YRECA. (DI INTR)
Lic. Facundo Andrés GOMEZ	20217152616	Jefe de division informatica - DIV. CONTROL DE CALIDAD (DI INTR)	Jefe de division Int. - DIV. SISTEMAS DE INGRESO DE INFORMACIÓN (DE DSIR)
Ing. Martin LOPEZ CELIZ	20255438795	Jefe de seccion informatica - SEC. X (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. ANÁLISIS Y DESARR. D/SIS. D/ING. D/INFO. (DV SINI)
Ag. Román Esteban GAYOL DI YORIO	20280337200	Jefe de seccion informatica - SEC. S (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. CON. D/ CAL. E IMP.D/SIST. D/ING. D/INFO (DV SINI)
Lic. Leonardo Ezequiel CHIDICHIMO	20236046983	Jefe de division informatica - DIV. DISEÑO Y PROGRAMACIÓN (DI INTR)	Jefe de division Int. - DIV. SISTEMAS DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN (DE DSIR)
Lic. Germán DOMINGUEZ	20228472779	Jefe de seccion informatica - SEC. V (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. CON. D/ CAL. E IMPL. D/SIS. D/SERV. D/REC (DV SSER)
Lic. Lucas Román AMBROSI	20287788399	Jefe de oficina informatica - OF. J (DI INTR)	Jefe de oficina Int. - OF. ANÁLISIS Y DESA. D/SIST. D/SERV. D/RECA. (DV SSER)
Ing. Germán Pablo DE LA CRUZ	20267332526	Jefe de division informatica - DIV. CONTROL DE IMPLEMENTACIÓN (DI INTR)	Jefe de division Int. - DIV. SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS (DE DEST)
Ing. Guido LICHTSZTEJN	20261523060	Jefe de seccion informatica - SEC. I (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. ANÁLISIS DE SISTEMAS D/CTAS. TRIBUTARIAS(DV SICT)
Ing. Guillermo Ignacio GINTO	20253609282	Jefe de seccion informatica - SEC. H (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. DESARROLLO DE SIST. DE CTAS. TRIBUTARIAS (DV SICT)
Ing. Karina Alejandra SAN MIGUEL	23225463204	Jefe de seccion informatica - SEC. W (DI INTR)	Jefe de seccion Int. -- SEC. CTROL. CALIDAD D/SIST. D/CTAS. TRIBUT. (DV SICT)
Lic. Verónica LAGUARDIA	27228469721	Jefe de seccion informatica - SEC. Q (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. CTROL. D/ IMPLEMEN. D/SIST. D/CTAS. TRIB. (DV SICT)
Ag. Sergio Raúl ANDREOLI	20216691068	Jefe de division informatica - DIV. ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS (DI INTR)	Jefe de division Int. - DIV. SISTEMAS DE REGISTRO E INFO. TRIBUTARIOS (DE DEST)
Lic. Fabian Alfredo AGÜERO	20209014549	Jefe de seccion informatica - SEC. T (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. ANÁLISIS Y DESARR. D/SIST. D/INFO. TRIB.(DV SRIT)
Ag. María Del Carmen MOLEDO	27122703237	Jefe de seccion informatica - SEC. R (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. ANÁLISIS Y DESA. D/SIST. D/REGIS. TRIB. (DV SRIT)
Ing. Verónica Alejandra MUÑOZ	27224486273	Jefe de seccion informatica - SEC. U (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. CTR.D/CA. E IM. D/SIS. D/REG. E IN.TR (DV SRIT)
Ag. Diego Anibal FARIAS	20220801730	Jefe de seccion informatica - SEC. P (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (DV SRIT)
Ag. Susana Mónica BORSATO	27142643826	Jefe de seccion auditoria, administracion y rrrh - SEC. A (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. ADMINISTRATIVA (DI INTR)
Lic. Leonardo Aníbal D'APICE	20235063663	Jefe de seccion informatica - SEC. O (DI INTR)	Jefe de seccion Int. - SEC. GESTIÓN DE PROYECTOS (DI INTR)

ARTÍCULO 2°.- Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del día 19 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 215-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° S02: 052682/2017 del Registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 9° de la Resolución N° 50 de fecha 25 de febrero de 2013 de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, se estableció que los reclamos no resueltos en el ámbito de la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS y/o de aquellos que ameritan la instrucción de un sumario a la empresa de transportes de que se trate debían ser elevados por la citada dependencia mediante nota de estilo a la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS para proceder en consecuencia conforme y siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.

Que, con fecha 12 de agosto de 2015, se dictó el Decreto N° 1661 el cual sustituyó los Anexos I, II, III y IV del Decreto N°1388, del 29 de noviembre de 1996, por los Anexos I, II, III y IV de dicho decreto.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1661/15 al fijar los objetivos dispone en el inciso a) Proteger los derechos de los usuarios.

Que de igual modo en el artículo 5° del mismo decreto al enunciar los deberes de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE señala en el inciso b) Recibir y tramitar con diligencia toda queja, denuncia o solicitud de información de los usuarios o de terceros interesados, relativas a la adecuada prestación de servicios. Y en el inciso c) Intervenir sin demora, cuando como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, considere que algún acto o procedimiento de una empresa u operador sujeta a su jurisdicción es violatorio de normas vigentes....

Que en idéntico sentido, vale resaltar lo previsto en el artículo 6°.- Son potestades de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, inciso f) Resolver en instancia administrativa los reclamos de los usuarios u otras partes interesadas.

Que la norma en análisis dispone en el artículo 13.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo las siguientes funciones y facultades: ... inciso d) Delegar parcialmente las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y dispone en el inciso f) Dictar normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento operativo de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS tiene como responsabilidad primaria "Proteger los derechos de los usuarios a través de la comunicación con la comunidad, la atención y resolución de sus reclamos y la recepción de sus sugerencias" conforme lo prescribe el Decreto N° 1661/15.

Que por otro lado, la experiencia acumulada permite concluir que resulta aconsejable que la resolución de los reclamos generados por usuarios de los servicios y/o del público en general sea efectuada por la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que resulta conveniente centralizar la tramitación de los reclamos y denuncias en una dependencia que se aboque exclusivamente a dicha tarea, desde el inicio de la tramitación hasta su conclusión.

Que la Ley N° 12.954 creó el Cuerpo de Abogados del Estado estableciendo que las delegaciones se organizarán de acuerdo a las necesidades del organismo administrativo a que se hallen adscriptas.

Que el GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS arbitrará los mecanismos necesarios tendientes a auditar la actividad de los profesionales que se desempeñan en la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS abocados a la tarea de elaboración y suscripción del dictamen jurídico que se emita como consecuencia de la presente disposición.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quien conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388/96 y su modificatorio, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y el Decreto N° 1388/96, modificado por su similar N° 1661/15.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Derógase el artículo 9° de la Resolución N° 50 de fecha 25 de febrero de 2013 de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°- Transfírase el sector de trabajo encargado de resolver las denuncias de usuarios, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS, asignándosele la función de sustanciar los reclamos seguidos contra las empresas de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, cuando los mismos sean iniciados por denuncias de los usuarios de los servicios y/o del público en general.

ARTÍCULO 3°- Delégase en la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS la suscripción de los actos administrativos que disponen la resolución de los procesos instruidos a las empresas de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional e internacional, iniciados a raíz de denuncias de los usuarios de los servicios y/o del público en general, cuando los mismos finalicen por:

a) Aplicación de sanción de apercibimiento.

b) Aplicación de sanción de multa por infracciones que en su conjunto no superen los DIEZ MIL (10.000) boletos mínimos de la escala tarifaria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el caso de multas aplicadas al transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional.

c) Aplicación del cierre por archivo de las actuaciones cuando las mismas así lo ameriten.

ARTÍCULO 4°- Encomiéndase al sector de trabajo encargado de resolver las denuncias de usuarios a la revisión de los reglamentos actuales, definición y establecimiento de una nueva propuesta de procedimiento de resolución de reclamos iniciados por usuarios del transporte y/o del público en general.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS, a la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pablo Castano.

e. 27/07/2017 N° 53183/17 v. 27/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Y EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE JULIO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2017-14379446 APN-DDMIP#MJ Concurso 309	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1, N° 2 y N° 9 de la Capital Federal (3 cargos)	PRIMERA TERNA Dr. Edmundo Ezequiel PEREZ NAMI Dr. Javier Benito PICONE Dr. Gernan Pablo ZENOBI SEGUNDA TERNA Dr. Fernando STRASSER Dra. Karina Gisela ALONSO CANDIS Dr. Juan Manuel SANTOS TERCERA TERNA Dra. Silvia Graciela SAINO Dra. María Gabriela JANEIRO Dr. Marcelo Eder GASPANI
EX-2017-14515769 APN-DDMIP#MJ Concurso 99 MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz	Dr. Ricardo Gastón MORILLO Dra. Mariana BARBITTA Dr. Marcos Roque GONZÁLEZ Dra. Verónica Alejandra CASTILLO
EX-2017-14514529 APN-DDMIP#MJ Concurso 100 MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa	Dra. Agustina María CAMPERO Dra. Tamara Daniela ACRI Dra. Mariana BARBITTA Dra. Gabriela Inés de la Paz QUIÑONES ALLENDE
EX-2017-14514466 APN-DDMIP#MJ Concurso 106 MPD	Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales de Menores, de la Capital Federal, Defensoría N° 3	Dr. Fernando BUJÁN Dr. Juan Antonio TOBIÁS Dr. Fernando Luis OVALLE Dr. Sergio Rubén STEIZEL
EX-2017-14512751 APN-DDMIP#MJ Concurso 108 MPD	Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, provincia de San Luis	Dr. Eduardo Aníbal AGUAYO Dra. Claudia Soledad IBAÑEZ Dra. Alidia Natalia BAZÁN
EX-2017-14515728 APN-DDMIP#MJ Concurso 109 MPD	Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe	Dr. Francisco Javier María POSSE Dr. Mauricio Gabriel ZAMBIAZZO Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI Dra. Natalia Soledad STORNINI

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 27/07/2017 N° 53342/17 v. 27/07/2017



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sptes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12301-411-2013	ALVAREZ ACOSTA MARIA I.	CI. (Py) 2414469	986/7	\$703,04	217/2017
12301-452-2014	LOPEZ GABRIEL	DNI. 46.787.531	985	\$3.427,11	217/2017
17369-274-2016	SALDIVAR SOSA SEBASTIAN	CI. (Py) 3405326	985	\$3.916,00	217/2017
17369-225-2016	CORIA MARCELO FABIAN	DNI N° 28.345.212	985	\$3.513,42	192/2017
17369-226-2016	CABRERA TROCHE MAXIMO	DNI N° 94.590.472	985	\$1.844,11	192/2017
17369-427-2016	RAMIREZ PERALTA CARLOS	DNI N° 95.053.304	985	\$2.233,03	192/2017
17369-428-2016	RAMIREZ PERALTA CARLOS	DNI N° 95.053.304	985	\$10.134,44	192/2017
17369-431-2016	CORIA MARCELO FABIAN	DNI N° 28.345.212	985	\$2.632,89	192/2017
17369-432-2016	RAMIREZ PERALTA CLAUDIO R.	DNI N° 94.986.184	985	\$2.600,25	192/2017
17369-434-2016	LISBOA JUAN CRISOSTOMO	DNI N° 94.653.360	985	\$2.080,20	192/2017
17369-435-2016	DUTRA DOS SANTOS DORA M.	DNI N° 21.684.982	985	\$3.248,04	192/2017
17369-436-2016	LISBOA JUAN CRISOSTOMO	DNI N° 94.653.360	985	\$9.679,54	192/2017
17369-438-2016	PERALTA VERGARA MIRTA I.	CI. (PY) N° 3231548	985	\$1.251,17	192/2017
17366-17-2016	PORTILLO VIRGINIA	CI. (PY) N° 32889932	985	\$1.798,55	187/2017
17366-19-2016	LARREA SANCHEZ VIRGINIA	CI. (PY) N° 2990855	985	\$4.154,69	187/2017
17366-22-2016	MAIDANA MARCOS RICARDO	DNI N° 35.005.045	985	\$6.202,43	187/2017
17366-23-2016	SANTA CRUZ GAUTO ROMUALDO	CI. (PY) N° 4305398	985	\$1.316,17	187/2017
17366-25-2016	OJEDA VICTOR CASIMIRO	CI. (PY) N° 3696966	985	\$1.048,26	187/2017
17366-26-2016	PEDROZO JUAN	DNI N° 22.761.045	985	\$8.725,52	187/2017
17369-167-2016	BENITEZ JULIO	DNI N° 32.731.434	985	\$8.680,64	187/2017
17369-171-2016	FERNANDEZ SAUCEDO S.	CI. (PY) N° 3341732	985	\$2.073,94	187/2017
17369-173-2016	PERALTA MIRTA	CI. (PY) N° 3231548	985	\$5.271,22	187/2017
17369-223-2016	PERALTA MIRTA	CI. (PY) N° 3231548	985	\$1.387,16	187/2017
12301-134-2015	VIDELA JORGE OSMAR	27.220.142	985	\$1.168,34	188/2017
12301-193-2015	PERALTA VERGARA MIRTA I.	94.543.630	985	\$6.698,51	188/2017
12301-195-2015	ZORRILLA MAXIMILIANO	49.945.438	985	\$1.994,39	188/2017
12301-196-2015	FERNANDEZ SAUCEDO S.	(Py) 3341732	985	\$1.197,58	188/2017
12301-200-2015	PORTILLO VIRGINIA	(Py) 3288932	985	\$2.855,47	188/2017
17369-428-2015	DUARTE ANTONIO	(Py) 3612311	985	\$4.128,85	188/2017
17369-433-2015	VERA SANCHEZ SILVIA BEATRIZ	(Py) 3441389	985	\$1.618,17	188/2017
17369-436-2015	MACHEL JONATAN	28.313.189	985	\$4.168,29	188/2017
17369-437-2015	CORIA MARCELO	28.345.212	985	\$8.329,32	188/2017
17369-438-2015	SANTA CRUZ GAUTO	(Py) 4305398	985	\$4.158,31	188/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52966/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12301-404-2013	OLIVERA RAMON PEDRO	27.534.747	985	\$669,92	211/2017
17369-27-2015	BALBUENA RIVERO PERLA	(Py) 3303458	985	\$3.547,36	211/2017
17369-60-2015	RAMIREZ JOSE HECTOR	11.370.338	985	\$2.244,05	211/2017
17369-258-2016	BARBOZA M.	(Py) 2648645	985	\$81,63	211/2017
17369-282-2016	SALINA SANTA CRUZ Ángel	(Py) 4285891	985	\$791,77	211/2017
17369-282-2016	BENITEZ JULIO CESAR	(Py) 4607773	985	\$791,77	211/2017
17369-284-2016	GONZALEZ PABLO	25589350	985	\$87,75	211/2017
17369-286-2016	ACUÑA RAMON LUIS	40.199.461	985	\$1.433,35	211/2017
17369-290-2016	BENITEZ JULIO CESAR	(Py) 4607773	985	\$239,00	211/2017
17369-291-2016	RAMIREZ PERALTA SERGIO A.	95.055.294	985	\$7.966,66	211/2017
17369-301-2016	MARTINEZ MARTINA ELISA	(Py) 3453938	985	\$2.314,14	211/2017
17369-338-2016	RAMIREZ SERGIO ANTONIO	95.055.294	985	\$719,37	211/2017
17369-339-2016	MARTINEZ MARTINA	(Py) 3453938	985	\$800,29	211/2017
17369-345-2016	MARTINEZ JOSE	34.762.328	985	\$804,28	211/2017
12301-563-2014	MOLINA FELICIANA	28.194.780	985	\$12.484,46	199/2017
12301-563-2014	LOPEZ SILVIO	22.383.302	985	\$12.484,46	199/2017
12301-566-2014	RAMIREZ PERALTA REINALDOI	(Py) 5427708	985	\$583,55	199/2017
12301-567-2014	SANCHEZ MARTINEZ CONSTANCIO	(Py) 2802448	985	\$807,49	199/2017
12301-976-2014	CARDOZO NINFA MIGUELINA	30.379.442	985	\$2.802,01	199/2017
12301-1158-2014	VAZQUEZ MARTA AURORA	17.429.624	985	\$390,51	199/2017
12293-23-2015	CABALLERO BAEZ CLAUDIO D.	94.512.565	985	\$7.851,52	199/2017
17369-51-2015	RODRIGUEZ ANSELMO	(Py) 7161941	985	\$5.527,92	199/2017
17369-59-2015	CORIA MARCELO FABIAN	28.345.212	985	\$6.136,37	199/2017
17369-477-2015	CUBAS ROQUE PATRICIO	(Py) 2376248	985	\$642,99	199/2017
17369-477-2015	GONZALEZ DE PERALTA E.	(Py) 3364645	985	\$642,99	199/2017
17369-477-2015	PERALTA GONZALEZ LETICIA	(Py) 6702360	985	\$642,99	199/2017
17369-439-2015	FERNANDEZ NELIDA	11.836.750	985	\$1.646,10	186/2017
17369-482-2015	SILVERO AMARILLA FEANCISCO	95.357.292	985	\$2.107,04	186/2017
17369-484-2015	CORIA MARCELO FABIAN	28.345.212	985	\$8.468,04	186/2017
17369-581-2015	ALARCON DUARTE ERENI F.	95.393.774	985	\$6.865,09	186/2017
17369-583-2015	Migue ROJAS	(Py) 3861604	985	\$4.321,51	186/2017
17369-587-2015	PEDROZO JUAN	22.761.045	985	\$8.643,02	186/2017
17369-591-2015	SANTA CRUZ GAUTO	(Py) 4305398	985	\$1.037,16	186/2017
17369-595-2015	AMARILLA SILVERO	95.357.292	985	\$2.126,53	186/2017
17366-10-2016	PAREDES ANDREA	(Py) 4611468	985	\$4.166,02	186/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52967/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12292-1-2015	SILVERO OVIEDO EMILIO M.	CI (BR) N° 54562896	977	\$13.801,31	041/2017
12292-6-2015	JIMENEZ ANA MARIA	DNI N° 26.154.589	977	\$7.560,08	041/2017
12292-8-2015	DUARTE MIRTA	DNI. N° 24.701.329	977	\$9.296,60	041/2017
12292-11-2015	RIVAS FERNANDO DAVID	DNI N° 29.685.236	977	\$12.701,23	041/2017
12292-12-2015	SPADA NEODI FRANCISCO	CI (BR) N° 3299737	977	\$6.115,23	041/2017
12292-41-2015	CABALLERO PEDRO IGNACIO	DNI N° 16.630.935	977	\$9.949,08	041/2017
12292-43-2015	BERGALO JOSE FELIPE	DNI N° 12.072.342	965	\$4.743,36	041/2017
12292-45-2015	AMARAN JUAN CARLOS	DNI N° 24.123.246	977	\$3.741,08	041/2017
12292-50-2015	LUNA ALICIA DE LAS MERCEDES	DNI N° 22.455.238	977	\$12.505,04	041/2017
12292-71-2015	ESTEVE PEREZ DANIEL E.	DNI N° 13.655.090	977	\$9.044,34	041/2017
12292-53-2015	SAUCEDO GONZALEZ MAURO R.	DNI N° 28.969.791	977	\$4.581,21	042/2017
12292-57-2015	CHARKO GILBERTO ANDRES	DNI N° 26.365.112	977	\$2.573,39	042/2017
12292-58-2015	DE CESARO GUSTAVO ENRIQUE	CI (BR) N° 5681012	977	\$8.385,68	042/2017
12292-59-2015	ESPINDOLA GREGORIO	DNI N° 18.866.117	965	\$7.571,16	042/2017
12292-65-2015	ORTIZ MONTANIA ELVIRA L.	CI (PY) N° 3846786	979	\$12.035,59	042/2017
12292-83-2015	SANTINI RAFAEL	DNI N° 37.689.302	965	\$3.414,00	042/2017
12292-85-2015	ALBANES CORTES ELBA P.	CI (CH) N° 85063332	977	\$2.385,65	042/2017
12292-86-2015	CHAMORRO TORRES ROSA	CI (CH) N° 85449354	977	\$8.369,01	042/2017
12292-92-2015	FERREIRA QUINTANA CLEITON	DNI N° 22.455.238	977	\$12.505,04	042/2017
12301-189-2015	ROMERO ALFONZO JOSE LUIS	DNI. N° 24389277	986/7	\$14.089,16	084/2017
12301-223-2015	MINARRO PERLA ISABEL	DNI. N° 94617150	986/7	\$12.469,97	084/2017
12301-226-2015	ARGUELLO MELO MARCIAL R.	DNI. N° 95408619	986/7	\$7.305,07	084/2017
12301-230-2015	FELDENS PORTELA JOSE CARLOS	CI. (Br) 39118436072	986/7	\$9.468,98	084/2017
12301-232-2015	ZARTH DANIEL ANTONIO	CI. (Br) 9061010477	986/7	\$4.201,97	084/2017
12301-235-2015	DE ALMEIDA MARIA ROSA	DNI. N° 22761100	986/7	\$6.024,83	084/2017
12301-162-2015	MELGAREJO QUINTANA JUSTINA	CI. (PY) N° 3882862	985	\$1.990,76	194/2017
12301-168-2015	RUIZ DIAZ FABIO LEONARDO	DNI N° 34.016.261	985	\$3.939,36	194/2017
17369-206-2016	DIAZ ALEJANDRO EVARISTO	DNI N° 40.708.910	985	\$6.187,83	194/2017
17369-418-2016	CABALLERO ROJAS PERLA R.	CI. (PY) N° 5371125	985	\$12.461,79	194/2017
17369-420-2016	GRACIELA CIESLIK	DNI N° 30.811.951	985	\$6.310,23	194/2017
17369-421-2016	MARQUEZ RAMON A.	DNI N° 27.809.156	985	\$6.344,23	194/2017
17369-423-2016	VILLALBA JOSE CARLOS J,	DNI N° 37.718.701	985	\$6.414,49	194/2017
17369-424-2016	LOPEZ AGUIAR TEOFILO	CI. (PY) N° 5761892	985	\$6.414,49	194/2017
17369-425-2016	ALCIBIADES ALVEZ	DNI N° 17.091.516	985	\$6.500,62	194/2017
17369-426-2016	LOPEZ AMANCIO	CI. (PY) N° 7740742	985	\$6.618,49	194/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52971/17 v. 27/07/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12292-71-2015	ESTEVE PEREZ DANIEL E.	DNI. N° 13.655.090	977	\$9.044,34	041/2017
17369-140-2015	BAZQUEZ PADILLA EMERSON F,	DNI. N° 95065672	986/7	\$11.173,44	069/2017
17369-142-2015	LUCIO ALMEIDA XAVIER	CI. (BR) N° 5114657	985	\$11.360,52	069/2017
17369-184-2015	BENITEZ MARIO	DNI. N° 23348207	986/7	\$9.916,88	069/2017
17369-201-2015	BRITEZ ISABEL	DNI. N° 24361930	986/7	\$7.697,09	069/2017
17369-202-2015	ARANDA VELIA	DNI. N°12682934	986/7	\$11.608,60	069/2017
17369-203-2015	BRITO SANTO WALTER	CI. (BR) 0226315690	986/7	\$9.961,08	069/2017
17369-215-2015	CORVALAN BARRIOS NESTOR F.	CI. (BR) N°8583171	986/7	\$7.728,82	069/2017
12301-221-2015	BENITEZ CINTIA VANESA	DNI. N° 33178986	986/7	\$3.706,41	069/2017
12301-435-2013	VELIS MARIÑO RAUL ÁNGEL	DNI N° 24.688.935	986/7	\$3.947,57	037/2017
12301-465-2013	SEQUEIRA MIGUEL Á.	DNI N° 22.665.720	986/7	\$9.580,52	037/2017
12301-66-2013	COLLAZO RAUL DANIEL	DNI N° 29.955.186	978	\$12.886,73	037/2017
12301-517-2013	ZARATE MARCELO	DNI N° 27.373.766	986/7	\$7.415,63	037/2017
12301-518-2013	FERREIRA SANTOS ANTONIO C.	CI (BR) 153211003	986/7	\$4.930,18	037/2017
12301-492-2013	CARDOZO CAMILA ROCIO	DNI N° 18.680.806	986/7	\$5.206,20	037/2017
12301-449-2013	BAEZ DIONICIA	DNI N° 12.502.664	986/7	\$3.870,35	037/2017
12301-467-2013	CASTAÑEDA MAURICIO	DNI N° 95.081.069	986/7	\$4.907,17	037/2017
12301-122-2013	LUCI MERY WELTER	CI (BR) N° 3312391	986/7	\$14.544,40	037/2017
12301-452-2013	DOS SANTOS JAIME JOSE	CI (BR) N° 1157554	986/7	\$5.049,70	037/2017
12301-453-2013	RESSIG DARCI NERI	CI (BR) N° 2206523	986/7	\$10.755,88	037/2017
12301-773-2014	BENITEZ MORINIGO ROGELIO	CI (PY) N° 903503	985	\$2.207,57	047/2017
12301-39-2015	RAMIREZ CENTURION CHRYSYAN	CI (PY) N° 903503	986/7	\$4.318,51	047/2017
12301-40-2015	ALMADA DIEGO DAVID	DNI N° 28.553.629	986/7	\$9.839,94	047/2017
12301-128-2015	RAMIREZ EBER CRIS	DNI N° 38.197.338	986/7	\$14.537,57	047/2017
12301-181-2015	ORLANDO FRANCO	DNI N° 25.924.536	985	\$7.024,95	047/2017
17369-3-2015	VILLALBA WILLIAM CARMELO	CI (PY) N° 3974169	986/7	\$3.459,44	047/2017
17369-6-2015	MULAWKA MARIO JOSE	DNI N° 30.430.764	986/7	\$6.819,97	047/2017
17369-328-2015	MOREIRA LEITE WALTER DAVID	DNI N° 33.160.535	986/7	\$9.307,63	047/2017
17369-521-2015	VEGA COLMAN JUAN ALEJO	CI (PY) N° 1353298	986/7	\$7.317,87	047/2017
17369-569-2015	PANZER NILSON	DNI N° 34.883.152	986/7	\$4.994,39	047/2017
17369-604-2015	FERNANDEZ SILVIA PATRICIA	DNI N° 37.156.548	986/7	\$5.378,94	047/2017
17369-606-2015	GODOY ESPINOLA EUGENIO D.	CI (PY) N° 2267293	986/7	\$3.764,58	047/2017
17369-190-2016	GUIMARAEZ NELSON OVIDIO	DNI N° 20.753631	985	\$9.633,18	047/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52972/17 v. 27/07/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12301-909-2014	YUNQUE HILDA LORENA	DNI. N° 32007731	986/7	\$8.654,26	086/2017
17369-224-2016	BITELLA ELIAS CANDATEN	DNI. N° 94701535	985/6	\$7.686,14	086/2017
12301-439-2014	ARCE ROGELIA	(PY) 1807654	985	\$899,03	214/2017
12301-442-2014	AMARILLA RUBEN	46.787.531	985	\$3.427,11	214/2017
12301-460-2014	MARTINEZ ERNESTO	14.719.539	985	\$458,85	214/2017
12301-523-2014	RODRIGUEZ ANCELMO	(Py) 7151941	985	\$10.451,37	214/2017
12301-523-2014	RUIS DIAZ RODRIGUEZ ALFREDO	(Py) 1807655	985	\$10.451,37	214/2017
12301-523-2014	PERES MOLINAS CARLOS A.	(Py) 3025854	985	\$10.451,37	214/2017
12301-524-2014	REYES FARIAS M.	(PY) 5427380	985	\$211,39	214/2017
12301-525-2014	GONZALEZ VICTORIA	(PY) 3280991	985	\$480,12	214/2017
12301-526-2014	LISBOA JUAN CRISTOMO	94.653.360	985	\$530,75	214/2017
12301-531-2014	NEUS JULIO CESAR	18.712.372	985	\$1.267,50	214/2017
12301-532-2014	ARAJO HERNAN CESAR	23.348.424	985	\$781,60	214/2017
12301-533-2014	FERNANDEZ PORTILLO CARLOS	(PY) 1655310	985	\$2.199,06	214/2017
12301-545-2014	RODRIGUEZ ANCELMO	(Py) 7151941	985	\$7.534,20	214/2017
12301-545-2014	RUIS DIAZ RODRIGUEZ ALFREDO	(Py) 1807655	985	\$7.534,20	214/2017
12301-545-2014	PERES MOLINAS CARLOS A.	(Py) 3025854	985	\$7.534,20	214/2017
12301-548-2014	MOLINA FELICIANO	28.194.780	985	\$7.982,98	214/2017
12301-555-2014	ARANDA BENITEZ NICOLAS	94.672.787	985	\$651,59	214/2017
12301-556-2014	CUEVAS DAVALOS LEONARDO	(Py) 5781463	985	\$815,30	214/2017
12301-561-2014	GONZALEZ RAUL OSCAR	24.506.402	985	\$196,68	214/2017
17369-255-2015	MONZON DEL VALLE A.	94.765.692	986/7	\$179,02	215/2017
17369-329-2015	CABRAL ALCIDES OSMAR	27.483.513	986/7	\$7.912,71	215/2017
17369-519-2015	OJEDA SARACHO MAHUEL T.	94.348.010	986/7	\$950,18	215/2017
17369-520-2015	GODOY MARIO ARIEL	34.477.317	986/7	\$2.026,23	215/2017
12301-215-2014	PEREIRA LILIANA	31.121.387	986/7	\$1.082,78	212/2017
12301-1268-2014	PEREYRA OSCAR DANIEL	27.683.504	986/7	\$2.050,56	212/2017
17369-221-2015	AMARILLA VILLALBA M.	94.346.316	985	\$113,07	212/2017
17369-222-2015	LOPEZ TEOFILO AGUIAR	(Py) 5761892	985	\$103,64	212/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52974/17 v. 27/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL N° 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
17369-313-2015	PEREYRA CARLOS	DNI. N° 34.106.704	985	\$4.102,56	138/2017
17369-608-2015	RUIZ RAMON REINALDO	DNI. N° 28.001.042	985	\$2.567,61	138/2017
17369-93-2017	BENITEZ RAMON	DNI. N° 98.250.492	985	\$6.709,15	138/2017
17366-30-2016	BRITEZ SERGIO	DNI. N° 31.121.436	985	\$8.774,48	135/2017
17369-96-2016	MACHADO EMILIO RENE	DNI. N° 38.774.526	985	\$13.826,29	135/2017
12301-10-2015	DOS SANTOS HECTOR	DNI. N° 301582132	986/7	\$5.248,69	070/2017
12301-41-2015	SANABRIA RAMON FABIO	DNI. N° 26102164	986/7	\$7.681,95	070/2017
12301-42-2015	CABAÑA CARLOS ALBERTO	DNI. N° 30521820	986/7	\$9.828,19	070/2017
12301-43-2015	RICHARD MIRIAM MABEL	DNI. N° 34423439	986/7	\$3.797,45	070/2017
12301-47-2015	ALVEZ ALIOMAR	DNI. N° 102931726	986/7	\$6.146,46	070/2017
12301-48-2015	TORRES FABIO	DNI. N° 43758873	986/7	\$3.088,30	070/2017
12301-53-2015	TORRES JESSICA PAOLA	DNI. N° 33527592	986/7	\$6.199,25	070/2017
12301-80-2015	FIGUEREDO OVIEDO OSCAR C.	CET. N° 2664192014	986/7	\$4.773,49	070/2017
12301-105-2015	VERA ROCIO ITATI	DNI. N° 35453853	986/7	\$3.229,59	070/2017
12301-124-2015	CORREA ROGELIO	DNI. N° 25472803	986/7	\$5.722,23	070/2017
17369-112-2015	BENITEZ MARIA CELIA	DNI. N° 21767866	986/7	\$5.982,18	070/2017
17369-123-2015	SUAREZ LUCAS SEBASTIAN	DNI. N° 29945303	986/7	\$8.740,60	070/2017
17364-4-2015	ZEREZO EIDINGERT VICTOR	CI (PY) N° 3846786	965	\$7.497,85	040/2017
17364-5-2015	BOGARIN GUERRERO LIDIA RAQUEL	CI (PY) N° 2466542	965	\$8.427,69	040/2017
17364-6-2015	CARRANZA SANCHEZ RICARDO L.	DNI N° 7.630.779	977	\$9.796,79	040/2017
17364-7-2015	BRAMBATI VANOR ANUNCIO	CI (BR) N° 12558465	965	\$2.828,12	040/2017
17364-11-2015	ORTIZ FRANCISCO J.	CI (PY) N° 2543287	977	\$14.546,03	040/2017
17364-13-2015	GARBER MARTIN	DNI N° 28.270.992	977	\$3.414,00	040/2017
17364-31-2015	CHANG SUNG	DNI N° 18.743.048	977	\$2.748,30	040/2017
17364-36-2015	GONZALEZ JUAN ALBERTO	DNI N° 26.182.730	965	\$4.935,38	040/2017
17364-37-2015	PEREIRA GARCETE BEATRIZ	DNI N° 95.290.920	965	\$8.624,71	040/2017
17364-38-2015	GILMAR ALBERTO DE CEZARO	CI (BR) N° 13361086	965	\$14.246,71	040/2017
17369-8-2016	ESCOBAR CLAUDIO	DNI N° 24.356.042	986/7	\$13.213,80	071/2017
17369-19-2016	MARTING SOFIA AYLEN	DNI N° 37.554.602	986/7	\$4.508,56	071/2017
17369-23-2016	SEGOBIA SANABRIA JULIO CESAR	CI. (Py) N° 4.360.673	986/7	\$7.197,58	071/2017
17369-118-2016	GIMENEZ CARLOS	DNI N° 95.367.911	986/7	\$14.418,68	071/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52975/17 v. 27/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	FALLO N°	MULTA \$
029-SC 172-2011/5	DIAZ SAMUDIO ANGEL ALBERTO	Cl. (Py) N° 1.182.542	864/866	128/2017	\$3.267.223,80
029-SC 302-2014/9	ALARCON CECILIA	DNI. N° 28.031.696	986/7	111/2017	\$4.216,43
029-SC 351-2014/1	PEREZ BLANCA DORA	DNI. N° 23.655.992	986/7	111/2017	\$3.186,61
029-SC 088-2015/2	BLANCO LUIS RAMON	DNI. N° 17.234.700	864/866	113/2017	\$490.692,88
029-SC 088-2015/2	BONIFACIO JORGE OMAR	DNI. N° 29.961.407	864/866	113/2017	\$490.692,88
029-SC 092-2015/1	JAVEGA PEREZ JUAN MANUEL	PAS. (ESP) AE992200	864/866	114/2017	\$602.851,76
029-SC 093-2015/K	ESPINOLA TALAVERA GRACIELA M.	Cl. (Py) N° 2.459.044	864/866	117/2017	\$520.774,48
029-SC 093-2015/K	ESCOBAR ANA DE FERNADEZ	Cl. (Py) N° 2.321.944	864/866	117/2017	\$520.774,48
029-SC 093-2015/K	BRIZUELA SERGIO ORLANDO	DNI. N° 27.809.057	864/866	117/2017	\$520.774,48
029-SC 093-2015/K	PEREZ SANABRIA RAMON	SINDOI	864/866	117/2017	\$520.774,48
029-SC 094-2015/8	OCAMPO ANDRES ISIDRO	DNI. N° 25.845.708	864/866	116/2017	\$59.733,08
029-SC 095-2015/6	ANGER FABIAN NILSON	DNI. N° 37.582.253	864/866	122/2017	\$255.852,28
029-SC 254-2015/1	PERREAULT ALEJANDRO GABRIEL	DNI. N° 36.209.872	864/866/871	108/2017	\$1.214.252,08
029-SC 351-2015/K	MOLINOS CHABAS S.A.	CUIT. N° 30-59726456-5	969	111/2017	\$12.192,87
029-SC 352-2015/8	LOPEZ DANIEL FRANCISCO	CUIT. N° 20-17696711-1	969	111/2017	\$11.221,71
029-SC 354-2015/K	LATINAMERICA S.A.	CUIT. N° 30-70896446-4	969	111/2017	\$2.304,86
029-SC 002-2016/7	PERALTA GUERREÑO JULIO CESAR	Cl. (Py) N° 3.617.391	864/866/871	078/2017	\$2.782.851,60
029-SC 002-2016/7	GUERREÑO MONTANIA AGUSTIN	Cl. (Py) N° 4.309.856	864/866/871	078/2017	\$2.782.851,60
029-SC 014-2016/1	JJ. AGRO SRL.	CUIT. N° 30-71449671-5	994 inc. b)	395/2016	\$16.000,00
029-SC 075-2016/8	OLIVERA RICARDO ABEL	DNI. N° 27.986.584	864/866/871	109/2017	\$16.255.356,60
029-SC 323-2016/K	MARTINEZ ONOFRE	Cl. (Br) N° 0320999	864/866	123/2017	\$960.485,88
029-SC 365-2016/4	GONZALEZ JONELI ROMINA	Cl. (Py) N° 4.723.823	986/7	111/2017	\$7.724,17
029-SC 001-2017/7	GONZALEZ COSTA JAVIER RODRIGO	DNI. N° 20.200.422	864 inc d) 871	129/2017	\$2.944.175,96
029-SC 153-2017/1	GONCALVES TIAGO	Cl. (Br) N° 9.591.082-3	874 inc. d)	135/2017	\$1.234.415,40

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52976/17 v. 27/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

 Disponible en el App Store
  DISPONIBLE EN Google play



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZU... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC 119-2014/8	CORTEZ DIEGO HERNAN	CUIT. N° 20-34278811-5
029-SC 120-2014/2	MARILAR S.A.	CUIT. N° 30-71237118-4
029-SC 133-2014/5	GUIMARAES & RIVA LTDA.	ROL. 04.287.290/0001-57
"	MINHO CARMEN MARIA	CUIT. N° 27-93343976-9
"	MERCADO JORGE ALBERTO	CUIT. N° 20-13694686-3
029-SC 136-2014/K	BORROTTA IMPORTACAO DE CEREAIS LTDA.	ROL. 00389302000182
"	FERRERO JORGE OSVALDO	CUIT. N° 20-10832126-2
"	ESPINDOLA JUAN ALBERTO	CUIT. N° 20-21302840-6
029-SC 149-2014/8	POTEMBRAS TRANSPORTES LTDA.	ROL. 03.842.223/0001-94
"	MINHO CARMEN MARIA	CUIT. N° 27-93343976-9
"	RIOS CARLOS MELITON	CUIT. N° 20-25080781-4
029-SC 233-2014/3	GUIMARAES & RIVA LTDA.	ROL. 04.287.290/0001-57
"	MINHO CARMEN MARIA	CUIT. N° 27-93343976-9
"	MERCADO JORGE ALBERTO	CUIT. N° 20-13694686-3
029-SC 234-2014/1	GUIMARAES & RIVA LTDA.	ROL. 04.287.290/0001-57
"	MINHO CARMEN MARIA	CUIT. N° 27-93343976-9
"	PUEBLA GUSTAVO ALEJANDRO	CUIT. N° 20-23547608-9
029-SC 365-2014/8	BATERIAS DEL PLATA SRL.	CUIT. N° 30-70837194-3
029-SC 373-2014/K	MORSIANI S.A.	CUIT. N° 30-69810389-9
029-SC 378-2014/0	FATURA ALIMENTOS LTDA.	ROL. 04569213000190
"	UGALDE JUAN CARLOS	CUIT. N° 20-12284047-7
"	TORRES ENRIQUE	CUIT. N° 20-24996381-0
029-SC 419-2014/8	MARILAR S.A.	CUIT. N° 30-71237118-4
029-SC 156-2016/8	AMADO EMILIO ABRAHAN	CUIT. N° 23-11051177-9
029-SC 157-2016/6	TORRES SEGURA ENRIQUE CARLOS	CUIT. N° 20-24996381-0
029-SC 159-2016/2	SANCHEZ CLAUDIO DANIEL	CUIT. N° 20-24232296-8
029-SC 161-2016/K	OSCATRANS S.A.	CUIT. N° 33-71055446-9
029-SC 162-2016/8	TRACAM S.A.	CUIT. N° 33-71078564-9
029-SC 163-2016/1	MARITIMA Y COMERCIAL HELENICA SRL	CUIT. N° 30-50706897-5
029-SC 164-2016/K	GONZALEZ JAVIER DARIO	CUIT. N° 20-16493266-5
029-SC 196-2016/0	MARTINEZ MIRIAN BEATRIZ	CUIT. N° 27-11580495-8
029-SC 197-2016/9	LEYES ANTONIA BEATRIZ	CUIT. N° 27-10485010-9
029-SC 198-2016/7	DE GUILI SERGIO ALBERTO	CUIT. N° 20-22709275-1

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52977/17 v. 27/07/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEIDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraran (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 851 esq. Pombero, sin perjuicio de las previsiones del art. 933 del C.A. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 257-2012/1	AJOS DEL SUR S.A.	CUIT. 30711543259	994 inc. b)	Proveido fs. 88
029-SC 281-2013/K	CASTRO SANTIAGO CESAR	CI. (BR) N° 77259155	947	Proveido fs. 21
029-SC 380-2014/8	TRANSP. CALEGARIO LTDA.	Rol 17126429/0001	995	\$2.000,00
"	EXTRANS S.A.	CUIT. 33708555849	"	"
029-SC 357-2015/4	PILARES DE LA CRUZ S.A.	CUIT. 30709301582	969	\$505.367,30
029-SC 347-2016/4	SZUMIK YAMIL ALEJANDRO	DNI. N° 28.005.225	985/7	\$184.385,96
"	CUELLO PABLO NICOLAS	DNI. N° 29.789.787	"	"
"	GORBEA LEANDRO SEBASTIAN	DNI. N° 23.292.679	"	"
"	CAPRETTI MARIANO HERNAN A.	DNI. N° 31.728.495	"	"
029-SC 462-2016/8	BRAGA RICARDO GABRIEL	DNI. N° 31.329.291	986/7	\$21.692,32
029-SC 463-2016/6	VALENZUELA BRIAN EZEQUIEL	DNI. N° 38.027.779	986/7	\$21.506,51
029-SC 474-2016/2	AQUINO FIGUEREDO LUISA	DNI. N° 18.801.264	986/7	\$132.619,13
029-SC 050-2017/K	ARAUJO CRISTIAN DAVID	DNI. N° 37.668.267	986/7	\$59.298,80
029-SC 058-2017/4	FERREIRA MIGUEL JORGE	DNI. N° 18.901.199	985	\$17.884,87
029-SC 059-2017/2	ASSANE NDIANE	CI. 1847199402779	986/7	\$46.873,66
029-SC 060-2017/8	RUIZ JOSE ALBERTO	DNI. N° 16.280.474	986/7	\$33.754,86
029-SC 071-2017/3	INNOCENTI FERNANDO ARIEL	DNI. N° 28.031.006	986/7	\$24.932,00
029-SC 077-2017/2	ROMERO LILIANA ESTER	DNI. N° 11.055.895	986/7	\$27.048,27
029-SC 078-2017/0	GARZON LEANDRO MARTIN	DNI. N° 25.028.973	986/7	\$33.184,00
029-SC 079-2017/9	MOLINA JUAN CARLOS	DNI. N° 12.111.262	986/7	\$74.054,59
029-SC 080-2017/3	SCIACCA ANDRES MARCELO	DNI. N° 25.317.555	986/7	\$29.418,20
029-SC 085-2017/4	VARGAS CARLOS	CI. (Py) N° 3.685.080	986/7	\$135.973,54
029-SC 088-2017/9	VERGARA ALICIA ANDREA	DNI. N° 29.624.892	986/7	\$28.763,64
029-SC 089-2017/2	ELEUTERIO JUAN ROLANDO	DNI. N° 12.274.623	965 inc. b)	\$16.545,01
029-SC 098-2017/2	GONZALEZ ANIBAL NARANAEL	DNI. N° 38.197.980	985	\$24.390,80
029-SC 099-2017/0	WERNER JILMAR LUIS	DNI. N° 22.767.194	985	\$17.739,27
029-SC 100-2017/0	RODRIGUEZ DA CRUZ GABRIEL	DNI. N° 24.115.256	985	\$28.212,26
029-SC 102-2017/7	TOLEDO RUBEN	DNI. N° 19.027.782	985	\$40.739,18
029-SC 103-2017/5	MARTINEZ CANDIA ALBERTO R.	CI. (Py) N° 1.585.562	977	\$60.455,93
029-SC 104-2017/3	RAMIREZ PERALTA SERGIO A.	DNI. N° 95.055.294	985	\$19.631,07
029-SC 105-2017/1	GONZALEZ SANTIAGO	CI. (Py) N° 824.473	985	\$22.529,68
029-SC 106-2017/K	NUÑEZ MATIAS EDIGARDO	DNI. N° 36.099.443	985	\$28.247,46
029-SC 107-2017/8	DE MELO WALTER MARCELO	DNI. N° 30.896.694	985	\$28.247,46

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 27/07/2017 N° 52978/17 v. 27/07/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 16 de junio de 2017:

RSG 330/2017 que cede sin cargo al Centro de Referencia de la Provincia de Misiones, del Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en la Disposición 241/2016 (AD OBER): 2566 (dos mil quinientos sesenta y seis) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 086: 37/2014; 7, 9, 18, 21, 25, 31, 32, 34, 35, 38, 40, 46, 57 y 58/2015; y 7, 17, 18, 23, 26 y 43/2016.

RSG 335/2017 que cede sin cargo a la Dirección de Articulación Región Centro del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 242/2016 (AD LARI), 52/2016 (AD SAFE), 430/2016 (AD ROSA) y 540, 1425 y 1480/2016 (AD CORD): 483.514 (cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos catorce) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzado y otros varios). Expedientes: Actas lote 017: 44, 45 y 49/2008; 40 y 41/2009; 23/2010; 8, 12, 35, 45 y 78/2012; 67/2014; 75, 84, 120, 141, 151, 160, 208, 223, 231 y 256/2015; y 3, 6, 11, 12, 22, 37 y 43/2016. Acta lote 052: 41/2016. Actas lote 062: 17 y 58/2012; 17, 53, 82, 87, 125, 126, 138 y 151/2014; y 16, 19 a 21, 43, 46 a 48 y 132/2015. Actas lote 079: 589 a 602/2015; y 1 a 5, 7 a 12, 15 a 17, 19, 21 a 30, 32 a 51, 53 a 55, 57 a 62, 64, 66 a 79, 81 a 105, 108 a 123, 126 a 131, 133 a 141, 144, 145, 147, 149, 150, 152 a 154, 155, 157 a 159, 161, 163, 164, 167 a 171, 173, 178, 180, 184, 185, 191, 192, 202, 204 a 208, 210, 212 a 217, 219 a 224 y 227/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 27/07/2017 N° 53222/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas que más abajo se mencionan, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el Art. 954 Inc. c) del Código Aduanero, atento que del estudio de valor efectuado surge una diferencia de valor en aduana, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el Art.1013 inc. g) del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930, 931 y 932 del C.A.)

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	MULTA EN PESOS	TRIBUTOS EN DOLARES	TRIBUTOS EN PESOS
13806-384-2009	GUILLERVEL INTERNACIONAL SA (CUIT 30-66108324-3)	07001IC04056731Z, 06001IC04121479R, 07001IC04038356T, 07001IC04038337S y 06001IC04155923S.	27.128,84	0	0

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2017 N° 53370/17 v. 27/07/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas que más abajo se mencionan, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el Art. 954 Inc. a) y c) del Código Aduanero, atento que del estudio de valor efectuado surge un valor en aduana distinto del documentado, generando un perjuicio fiscal y una diferencia de valor en aduana, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el Art.1013 inc. g) del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930, 931 y 932 del C.A.)

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	MULTA EN PESOS	TRIBUTOS EN DOLARES	TRIBUTOS EN PESOS
13808-423-2012	ANEZA SA (CUIT 30-70731201-3)	07073IC04167107C	102.716,86	6.825,57	3.370,24
13808-429-2012	GANADERA PANCHO CUE SRL (CUIT 30-70939351-7)	07073IC04174827J	20.602,90	2.649,82	725,17
13808-419-2012	PRISMA INTERTRADE SRL (CUIT 30-70860839-0)	07001IC04051438P	57.562,04	7.456,49	3.999,90
13808-420-2012	LAYCON SRL (CUIT 30-70920519-2)	07073IC04019396X, 07073IC04019946J, 07073IC04032219U y 07073IC04032522R.	1.373.386,54	90.917,87	54.246,63
13808-424-2012	GRUPO VEREX SA (CUIT 30-70868784-3)	07001IC04164033L	46.508,76	9.439,76	16.385,04
13808-421-2012	ANADOLU SRL (CUIT 30-70891132-8)	07001IC04042245L, 07001IC04059747D y 07001IC04076749E.	110.888,83	9.829,57	4.727,12

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N°3 (Int), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2017 N° 53373/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el Art. 954 Inc. a) del Código Aduanero, atento que de las tareas de fiscalización efectuadas por la División Control Expost de Importación (Ramo 6) surge que de la documentación respaldatoria de la destinación 07001iC04122190J falta el Certificado de Origen, generando un perjuicio fiscal (Res. General 584/99, Anexo I punto 5.2b), cuyos expedientes tramitan en la Secretaría N°3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento, en los términos del Art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en la forma prevista por el Art.1013 inc. g) del citado texto legal. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930, 931 y 932 del C.A.)

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACION	MULTA EN PESOS	TRIBUTOS EN DOLARES	TRIBUTOS EN PESOS
13808-450-2012	GANADERA PANCHO CUE (CUIT 30-70939351-7)	07001IC04122190J	78.350,93	24.388,78	1.895,57
13808-450-2012	GADALETA IGNACIO VICENTE (24-04371799-1)	07001IC04122190J	78.350,93	0,00	0,00

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N°3 (Int), Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 27/07/2017 N° 53546/17 v. 27/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se cita a las personas detalladas a continuación a quienes se les imputa las faltas disciplinarias que se indican, para que en el plazo de diez días comparezcan ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en Azopardo 350 P.B. Capital Federal, a efectos de constituir domicilio en el radio de dicha oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, así como evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Se les hace saber que, en caso de concurrir un tercero en su representación, deberá acreditar personería en su primera presentación y, si plantean cuestiones jurídicas, deberán hacerlo con patrocinio letrado.

ACTUACION	IMPUTADO	FALTA DISCIPLINARIA
12192-1311-2007	FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A. (CUIT 30-54208801-6)	art.97, ap.2, C.A.
12193-5698-2008	RODRIGUEZ, BENITO IGNACIO (CUIT 20-10548559-0)	art.44, ap.2, C.A.
12193-5698-2008	FRACTAR MINERA S.R.L. (CUIT 30-70837173-0)	art.97, ap.2, C.A.
13705-8-2008	PLAYZONE S.R.L. (CUIT 30-70827020-9)	art.97, ap.2, C.A.
12196-3096-2010	AGENRIEGO SRL (CUIT 30-64338545-3)	art.61, ap.2, C.A.
13809-302-2007	GA TRADING S.A. (CUIT 30-67969205-0)	art.97, ap.2, C.A.

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 27/07/2017 N° 53565/17 v. 27/07/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 591-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.748.150/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente N° 1.748.150/16 luce el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO- por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, por el sector gremial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo en el mentado Acuerdo, las partes pactan un bono de fin de año de carácter no remunerativo, pagadero en tres cuotas, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que en tal sentido, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que en consecuencia, corresponde exhortarlas a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que cabe dejar asentado que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO- por el sector empleador y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES por el sector gremial, que luce a fojas 7/9 del Expediente N° 1.748.150/16, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/9 del Expediente N° 1.748.150/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.748.150/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 591/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 593/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52545/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 592-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.060/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58/59 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y el HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, se conviene el otorgamiento de un bono especial de fin de año de carácter no remunerativo, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para negociar colectivamente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del presente, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad del sector empresarial firmante, y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS HIPÓDROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y el HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 58/59 del Expediente N° 1.743.060/16, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 58/59 del Expediente N° 1.743.060/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.743.060/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 592/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 58/59 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 592/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52546/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 593-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.996/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 del Expediente N° 1.718.996/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D), por el sector gremial, y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN, por el sector empleador, ratificado por las partes a foja 8 conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75.

Que mediante dicho acuerdo, las partes convienen cumplimentar lo dispuesto en el Art. 152 del mentado convenio, referido a Vestimenta para el Personal, mediante la entrega de un vale de la empresa Falabella, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad del sector empresarial firmante y el sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo los Delegados del Personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del Art. 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D), por el sector gremial, y la empresa TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN, por el sector empleador, que luce a foja 7 del Expediente N° 1.718.996/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 7 del Expediente 1.718.996/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el CCT N° 131/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.718.996/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 593/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 597/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52547/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 594-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.963/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 del Expediente N° 1.718.963/16, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector gremial, y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA., por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente, se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que mediante el texto negocial de marras las partes convienen la creación de la “Gerencia Técnica Obrera” a la que le corresponderá la Categoría 18 “C” del mentado Convenio.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector gremial, y la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LTDA., por el sector empleador, que luce a foja 3 del Expediente N° 1.718.963/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 3 del Expediente N° 1.718.963/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.718.963/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 594/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 598/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52548/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 595-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.728.828/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.728.828/16, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes acordaron, que a partir de la Remuneración Extraordinaria por Evaluación de Desempeño correspondiente al ejercicio 2016 – 2017, modificar los primeros cuatro párrafos del Art. 26 del C.C.T. N° 1153/10 “E”, conforme surge del mismo.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresarial signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial, en el marco del CCT N° 1153/10 "E".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por la parte empresarial, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.728.828/16, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.728.828/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1153/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.728.828/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 595/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 596/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52549/17 v. 27/07/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES****Disposición 10-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.764.342/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 22.250 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 luce el Acuerdo concertado entre la UNON OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA en representación del sector trabajador y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el citado Acuerdo, las partes convinieron un incremento de los salarios básicos vigentes comprendidos en el CCT 445/06, correspondientes a las distintas categorías comprendidas en aquel, a partir del 1° de abril 2017, de acuerdo a demás pautas y detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado a fojas 33/34 el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído examen, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos a fojas 1/5 y 10/32.

Que el ámbito de aplicación del referido pacto se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergentes de su personería gremial.

Que, procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en tal sentido, se advierte que el acuerdo sujeto análisis se adecua a la normativa laboral vigente y conforme los antecedentes mencionados, corresponde proceder a su homologación.

Qué asimismo, en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250.

Que a fojas 35/36, se emitió dictamen previo en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA en representación del sector trabajador y ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO por el sector empresario, obrante a fojas 7/9 del Expediente N° 1.764.342/17, junto a las Actas de ratificación a fojas 33/34, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 7/9 y 33/34 del Expediente N° 1.764.342/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.764.342/17

Buenos Aires, 13 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 10/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 y 33/34 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 622/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52550/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 596-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.745.821/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 luce un acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA), por el sector sindical, y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ratifica el acuerdo a fojas 15.

Que el acuerdo establece una suma extraordinaria no remunerativa por el monto allí establecido en un único pago en octubre de 2016, para los trabajadores que presten servicios en el establecimiento de la localidad de Villa Mercedes, San Luis, de la entidad empleadora, en el marco del acuerdo homologado mediante RESOLUCIÓN ST N° 207/2016.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido a fojas 13/15.

Que los delegados de personal intervinieron de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical, y la empresa METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, que luce a 8/9 y fojas 15 del Expediente N° 1.745.821/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 8/9 y fojas 15 del Expediente N° 1.745.821/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.745.821/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 596/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 y 15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 615/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52555/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 597-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.734.737/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.734.737/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE PEAJES Y AFINES (SUTPA) y la empresa CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a foja 10 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras, los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que es dable remarcar que el ámbito de aplicación del texto pactado queda estrictamente circunscripto al ámbito comprendido en la personería gremial de la entidad sindical.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE PEAJES Y AFINES (SUTPA) y la empresa CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.734.737/16, ratificado a foja 10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.734.737/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.734.737/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 597/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 616/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52557/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 624-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.749.022/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 3 vta. del Expediente N° 1.749.022/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes acordaron otorgar un pago por única vez de CUATRO MIL PESOS (\$4.000), a los trabajadores bajo la categoría de Repositores, que prestan servicio en la empresa en el área Metropolitana del Gran Buenos Aires, en los términos y condiciones allí establecidas.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresarial signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa MONDELEZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, que luce a fojas 3 y 3 vta. del Expediente N° 1.749.022/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3 y 3 vta. del Expediente N° 1.749.022/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 244/94.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.749.022/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 624/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 630/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/07/2017 N° 52603/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 625-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.746.112/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/5 vuelta del Expediente N° 1.746.112/16 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FERA FER SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 18 y 19 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 246/94, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el Acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FERA FER SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/5 vuelta del Expediente N° 1.746.112/16, ratificado a fojas 18 y 19 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/5 vuelta del Expediente N° 1.746.112/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 246/94.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.746.112/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 625/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/5 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 631/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 255-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.063/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-397-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42/44 del Expediente N° 1.720.063/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE RÍO CUARTO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 979/16, conforme surge de fojas 53/54 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13765502-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-397-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 979/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB DE RÍO CUARTO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13877569-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES C/ JOCKEY CLUB DE RÍO CUARTO

CCT N° 645/12

Alcance: Trabajadores mensualizados

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2016	\$ 12.620,00	\$ 37.860,00
01/07/2016	\$ 13.882,00	\$ 41.646,00
01/10/2016	\$ 15.270,20	\$ 45.810,60

Alcance: Trabajadores jornalizados modalidad permanente

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/02/2016	\$ 9.957,38	\$ 29.872,14
01/07/2016	\$ 10.953,10	\$ 32.859,30
01/10/2016	\$ 12.048,41	\$ 36.145,23

IF-2017-13877569-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.720.063/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 255/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 395/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53197/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 256-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.725.087/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 198 del 12 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 del Expediente N° 1.725.087/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS, por la parte sindical y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1165/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 566/16, conforme surge de fojas 26/28 y 31, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13849036-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 198 del 12 de julio de 2016, y registrado bajo el N° 566/16 suscripto entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS, por la parte sindical y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13871539-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS c/ METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1165/10 "E" - Línea Urquiza

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 28.779,42	\$ 86.338,26

DI-2017-13871539-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.725.087/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 256/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 391/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53200/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 257-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.733.039/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-127-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.742.632/16 agregado como fojas 6 al Expediente N° 1.733.039/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.YC.), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS -ASE- y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1136/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 125/17, conforme surge de fojas 78/79 y 82, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13809717-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-127-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 125/17, suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS -ASE- y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13869093-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) C/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE; MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL
CCT N° 1136/10 "E"

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 18.614,55	\$ 55.843,65

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/10/2016	\$ 24.198,92	\$ 72.596,76

IF-2017-13869093-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.733.039/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 257/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 389/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53201/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 258-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.938/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-128-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.720.938/16 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1135/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 128/17, conforme surge de fojas 104/105 y 108, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13806850-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-128-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 128/17, suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13868177-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA C/ TERMOANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1135/10 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 36.525,84	\$ 109.577,52

IF-2017-13868177-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.720.938/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 258/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 398/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53202/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 259-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.743.138/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-202-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.743.138/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1411/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 208/17, conforme surge de fojas 24/25 y 28, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13753849-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-202-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 208/17 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13867124-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES c/ RASELO SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1411/14"E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/12/2016	\$ 18.577,60	\$ 55.732,80

DI-2017-13867124-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.743.138/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 259/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 397/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53203/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 260-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.742.492/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-400-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50 del Expediente N° 1.742.492/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1127/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 420/17, conforme surge de fojas 72/73 y 76, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13927966-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-400-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 420/17 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13975586-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1127/10 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/09/2016	\$ 23.966,58	\$ 71.899,74

DI-2017-13975586-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.742.492/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 260/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 396/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53204/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 261-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.682.770/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-166-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.682.770/15 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 154/17, conforme surge de fojas 100/101 y 104, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13938657-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del promedio de remuneraciones que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la RESOL-2016-781-E-APN-SECT#MT se fijó el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de mayo y 1° de noviembre de 2016.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-166-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 154/17 suscripto entre la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2017-13978316-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN c/ ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES

CCT N° 86/75

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2015	\$ 11.504,43	\$ 34.513,29
01/01/2016	\$ 12.654,86	\$ 37.964,58

DI-2017-13978316-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.682.770/15

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 261/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 394/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53205/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 262-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.674.065/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-137-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.674.065/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 129/17, conforme surge de fojas 78/79 y 82, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14002196-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los promedios que se fijan por la presente, resulta oportuno aclarar que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 103 del 15 de marzo de 2016 y la RESOL-2017-92-APN-SECT#MT, han sido fijados los importes promedio de las remuneraciones del cual surgen los respectivos topes indemnizatorios, con vigencias a partir de enero de 2016 y abril y junio de 2016, correspondientes a los Acuerdos N° 1612/15 y N° 919/16, celebrados entre las mismas partes de marras.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-137-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 129/17, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14031774-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES C/ COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 1388/14 "E"

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 11.752,80	\$ 35.258,40
01/08/2015	\$ 12.561,80	\$ 37.685,40

IF-2017-14031774-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.674.065/15

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 262/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 390/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53206/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 263-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.735.702/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-319-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.737.549/16 agregado como fojas 4 del Expediente N° 1.735.702/16, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por la parte sindical y las empresas TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 714/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 328/17, conforme surge de fojas 79/80 y 83, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-14000121-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-319-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 328/17, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por la parte sindical y las empresas TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14030397-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) C/ TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA; NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 714/15

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2017	\$ 34.609,50	\$ 103.828,50

IF-2017-14030397-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.735.702/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 263/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 392/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53207/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 264-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.732.683/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-343-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 del Expediente N° 1.732.683/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical y la empresa ECO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 353/17, conforme surge de fojas 67/68 y 70, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13999594-APN-DNL-MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-343-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 353/17, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical y la empresa ECO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-14028734-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.) c/ ECO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 575/10

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 17.353,25	\$ 52.059,75
01/03/2016	\$ 17.668,77	\$ 53.006,31
01/07/2016	\$ 19.246,34	\$ 57.739,02
01/08/2016	\$ 20.823,90	\$ 62.471,70

IF-2017-14028734-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.732.683/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 264/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 388/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53208/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 213-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.702.511/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-12-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.702.511/15 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 150/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 39/17, conforme surge de fojas 33/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-12203208-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-12-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 39/17, suscripto entre la FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA), por la parte sindical y la CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-12223192-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA) C/ CÁMARA DE FABRICANTES DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CERÁMICA

CCT N° 150/75 - Rama Sanitarios

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2015	\$ 8.165,30	\$ 24.495,90
01/06/2015	\$ 8.911,29	\$ 26.733,87
01/08/2015	\$ 9.275,86	\$ 27.827,58
01/10/2015	\$ 9.650,22	\$ 28.950,66
01/12/2015	\$ 9.946,89	\$ 29.840,67

IF-2017-12223192-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.702.511/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 213/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 343/17 T. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53210/17 v. 27/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 248-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.062/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-516-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/28 del Expediente N° 1.720.062/16 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y la empresa JOCKEY CLUB DE SAN JUAN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1169/16, conforme surge de fojas 39/40 y 44, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-13753755-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-516-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1169/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical y la empresa JOCKEY CLUB DE SAN JUAN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-13873981-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

ANEXO

Partes Signatarias: UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES C/ JOCKEY CLUB DE SAN JUAN

CCT N° 645/12

Alcance: Trabajadores mensualizados

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 13.978,05	\$ 41.934,15
01/09/2016	\$ 15.399,55	\$ 46.198,65

Alcance: Trabajadores jornalizados modalidad permanente

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/06/2016	\$ 17.058,00	\$ 51.174,00
01/09/2016	\$ 18.763,82	\$ 56.291,46

IF-2017-13873981-APN-DNREGT#MT

Expediente N° 1.720.062/16

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 248/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 382/17 T. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

e. 27/07/2017 N° 53215/17 v. 27/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 567-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2017

VISTO el Expediente N° 1.752.352/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.752.352/17, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa SAINT-GOBAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una suma no remunerativa, por única vez, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO:
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES y la empresa SAINT-GOBAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 8 del Expediente N° 1.752.352/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 8 del Expediente N° 1.752.352/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.752.352/17

Buenos Aires, 22 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 567/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 569/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)